



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

### **Alcaldesa-Presidente:**

D. Carlota López Esteban (P.P.)

### **Concejales Presentes:**

D<sup>a</sup>. Blanca Juárez Lorca (VxSL)  
D. José María Herranz Sánchez (VxSL)  
D. Carlos Eliseo Tarrío Ruiz (VxSL)  
D<sup>a</sup> Montserrat Galán Aparicio (VxSL)  
D<sup>a</sup> Susana Martínez Pérez (VxSL)  
D. Juan José Blasco Yunquera (P.P.)  
D<sup>a</sup> Myriam Contreras Robledo (P.P.)  
D. Jesús Muñoz Díaz (P.P.)  
D. José Enrique París Barcala (C's)  
D. Juan Escario Gómez (C's)  
D. Miguel Ángel Montes Fortes (C's)  
D. Miguel Ángel Hontoria Suárez (PSOE)  
D<sup>a</sup> Elena Valera Ramírez (PSOE)  
D<sup>a</sup> Marta Cebrián Miguel-Romero (VOX)  
D. Fco. Javier Sáenz del Castillo Caballero (VOX)  
D. Esteban Tettamanti Bogliaccini (Podemos-Equo)

### **Interventor:**

D. Sergio E. Álvarez García

### **Secretario General:**

D. Manuel Alfredo Paz Taboada

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Muy Ilustre Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial, a día veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Carlota López Esteban los y las concejales que se enumeran, para celebrar en primera convocatoria una sesión ordinaria para la que han sido convocados por la Resolución de la Alcaldía de 23 de diciembre 2022.

Tras comprobar que concurre el "quórum" mínimo establecido en el artículo 35 del Reglamento Orgánico para que se pueda

celebrar la sesión, y la presencia del Sr. Secretario General, la Sra. Alcaldesa-Presidenta la declara abierta a las diez horas y cinco minutos (10:05 horas) y da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, que son los siguientes:

### ORDEN DEL DIA

1.1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

## 2.- PARTE RESOLUTIVA:

### A.- ASUNTOS DICTAMINADOS

#### A.1.- Asuntos tramitados por las unidades administrativas del Ayuntamiento

2.1.- Resolución del procedimiento sobre rescisión del contrato de gestión de la Escuela Infantil “Trébol” de San Lorenzo de El Escorial y autorización de la cancelación del aval depositado para garantizar la ejecución de dicho contrato (Expte. 670/2021).

2.2.- Solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por obras en edificio catalogado situado en la Calle Del Rey nº19, 2º (Expte. 7304/2022).

2.3.- Solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por obras en edificio catalogado situado en la Calle Juan de Leyva nº3 (Expte. 10363/2022).

2.4.- Revisión de precios del contrato de “Gestión de Actividades Deportivas con Construcción de Centro de Agua y Salud, mediante Gestión interesada, en el Municipio de San Lorenzo de El Escorial”, suscrito con la mercantil “FCC Aqualia, S.A.” (Expte. 7823/2022).

2.5.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de matrimonio civil (Expte. 9006/2022).

#### A.2.- Mociones propuestas por los grupos municipales

2.6.- Moción del Grupo Municipal VOX-San Lorenzo para la inclusión del Valle de Los Caídos como Bien de Interés Cultural (Expte. 10773/2022).

2.7.- Moción del Grupo Municipal Vecinos por San Lorenzo de El Escorial para que en los próximos presupuestos se incluya una partida para ayuda al transporte escolar en nuestro municipio (Expte. 10913/2022).

2.8.- Moción del Grupo Municipal Socialista para el cumplimiento de la normativa de accesibilidad en los parques o zonas de juego infantiles de San Lorenzo de El Escorial (Expte. 10947/2022).

2.9.- Moción del Grupo Municipal Socialista para mejorar el control del cumplimiento de las cláusulas sociales de los contratos en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial (Expte. 10948/2022).

### 3.- PARTE DE INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

3.1.- Dación de cuenta de las resoluciones que por delegación de la Sra. Alcaldesa se han adoptado por la Junta de Gobierno Local entre los días 24 de noviembre y 23 de diciembre de 2022, ambas inclusive, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo nº 682/2020 de 5 de junio de 2020.

3.2.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 21 de noviembre y 22 de diciembre de 2022.

3.3. - Ruegos y preguntas.

## **1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**

La Sra. Alcaldesa pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 39 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

No hay peticiones de palabra, por lo que la Sra. Alcaldesa da paso a la votación y el acta queda aprobada por unanimidad.



En consecuencia, queda aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós, que será transcrita al Libro de Actas de las sesiones del Pleno de la Corporación.

## **2.- PARTE RESOLUTIVA**

### **A.- ASUNTOS DICTAMINADOS**

#### **A.1.- Asuntos tramitados por las unidades administrativas del Ayuntamiento**

##### **2.1.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SOBRE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL “TRÉBOL” DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Y AUTORIZACIÓN DE LA CANCELACIÓN DEL AVAL DEPOSITADO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE DICHO CONTRATO (EXPTE. 670/2021).**

Se examina el expediente que deriva del procedimiento instruido para la rescisión del contrato de gestión de la Escuela Infantil “Trébol” de San Lorenzo de El Escorial y autorización de la cancelación del aval depositado para garantizar la ejecución de dicho contrato.

Consta en el expediente propuesta de resolución de la Concejal delegada de Educación, dictaminada favorablemente por la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento en la sesión de 21 de diciembre de 2022.

#### **INTERVENCIONES**

La Sra. Alcaldesa-Presidente abre un turno de intervenciones, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción se inserta a continuación:

Sra. Alcaldesa: Pasamos a la parte resolutive, el primer punto es la resolución del procedimiento sobre la rescisión del contrato de gestión de la Escuela Infantil Trébol de San Lorenzo de El Escorial y autorización de la cancelación del aval depositado para garantizar la ejecución de dicho contrato. Respecto a este punto, y tal y como se informó en la Comisión Informativa y consta en el expediente, se trajo al Pleno de la corporación en dos ocasiones, el día 29 de abril del 2021, la resolución del contrato, donde se acordaba la incautación de la fianza definitiva constituida por Kidsco Balance, que era la adjudicataria del contrato.

En el Pleno del 26 de mayo del 2022 se acordó la ratificación de la resolución del contrato y proceder a la incautación de la cantidad de 37.689,66 euros con cargo a la fianza definitiva, consta el ingreso de la cantidad de este

importe, y una vez resuelto el expediente en base a lo acordado en estas dos sesiones, procede autorizar la cancelación del aval de la entidad Aval Madrid, inscrito en el Registro Especial de Avals presentado por la mercantil y la resolución definitiva del contrato con dicha mercantil. ¿Alguna intervención? ¿Ninguna? Pues pasamos a votar. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Pues aprobado por mayoría, muchas gracias.

### VOTACIÓN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación de la propuesta.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

### ACUERDO

En consecuencia, por once votos a favor y seis abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

“Se examina el expediente tramitado a instancia de Kidsco Balance, S.L., interesando la rescisión del contrato de gestión de la Escuela Infantil “Trébol” de San Lorenzo de El Escorial, suscrito entre la referida mercantil y este Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial con fecha 1 de septiembre de 2018, del que se deducen los siguientes

### ANTECEDENTES

1.- El Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado el 2 de abril de 2018, aprobó el expediente de contratación, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, del servicio de “Gestión de la Escuela Infantil “Trébol” de San Lorenzo de El Escorial”, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que rigen la misma.

2.- Licitado el contrato, el Pleno de la Corporación en sesión de 30 de agosto de 2018, acordó la adjudicación del contrato a la Mercantil Kidsco



Balance, S.L. formalizándose el mismo con fecha 1 de septiembre de 2018.

3.- Que el contrato referenciado, suscrito el 1 de septiembre de 2018, finalizaba el día 31 de agosto de 2023.

4.- Que Kidsco Balance, S.L. presentó fianza definitiva por importe de 113.069,00€, mediante aval de la entidad AvalMadrid, S.G.R., aval inscrito en el Registro Especial de Avaes con el número 49.360.

5.- Con fecha 22 de enero de 2021 y R.E. número 393, la mercantil Kidsco Balance, S.L., presenta escrito solicitando la rescisión de contrato administrativo “Prestación del Servicio de Gestión de Escuela Infantil “Trébol” de San Lorenzo de El Escorial.

6.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, en su cláusula 36 señala que *“La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.*

*En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada”.*

7.- Consta en el expediente el informe jurídico de la Secretaria Accidental del Ayuntamiento.

8.- Con fecha 29 de abril de 2022, a la vista de la solicitud de “rescisión” de contrato instada por la interesada, el Pleno Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

*“En consecuencia con todo lo anterior, teniendo en cuenta que la renuncia solicitada por Kidsco Balance, S.L. debe entenderse como incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, y que se da por efectuado el trámite de audiencia ya que el expediente ha sido incoado a su instancia, teniendo, además, en cuenta que el artículo 213. 6 de la LCSP obliga al contratista a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, obligación que el propio contratista expone en su solicitud, el Pleno de la Corporación RESUELVE:*

*Primero.- Resolver el contrato suscrito entre este Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la mercantil Kidsco Balance, S.L. el 1*

*de septiembre de 2018 para la gestión de la Escuela Infantil “Trébol” de San Lorenzo de El Escorial.*

*Segundo.- Comunicar a Kidsco Balance, S.L. que a fin de evitar un grave trastorno al servicio público de la escuela infantil Trébol, deberá continuar con la gestión de la misma hasta tanto se formalice un nuevo contrato de adjudicación, aunque para ello se precisaran tramitar varias licitaciones.*

*Tercero.- Acordar la incautación de la fianza definitiva constituida por Kidsco Balance, S.L. para responder de la ejecución del contrato, en la parte proporcional que corresponda al período de contrato dejado de ejecutar, calculada entre la fecha de formalización del nuevo contrato y la fecha de finalización del contrato que se resuelve, es decir hasta el 31 de agosto de 2023.*

*Cuarto.- Que una vez concretado el importe que ha de hacerse efectivo de la fianza definitiva constituida por Kidsco Balance, S.L., se proceda a dar audiencia a la entidad la entidad AvalMadrid, S.G.R., emisora del aval presentado.”*

Dicho acuerdo fue notificado a la interesada el día 07.05.21 sin que contra el mismo interpusiera recurso ni hiciera objeción alguna, por lo que el acuerdo devino firme en vía administrativa.

9.-El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022 adoptó acuerdo en los siguientes términos:

*“En consecuencia con todo lo anterior, teniendo en cuenta que el nuevo adjudicatario del contrato de gestión de la Escuela Infantil Trébol, inició su contrato el 1 de enero de 2022, el Pleno de la Corporación RESUELVE:*

*Primero.- Ratificar la resolución del contrato suscrito entre este Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la mercantil Kidsco Balance, S.L. el 1 de septiembre de 2018 para la gestión de la Escuela Infantil “Trébol” de San Lorenzo de El Escorial, acordada por la sesión plenaria celebrada el 29 de abril de 2021.*

*Segundo.- Proceder a la incautación de la cantidad de 37.689,66€ con cargo a la fianza definitiva presentada por Kidsco Balance, S.L. por importe de 113.069,00€, mediante aval de la entidad AvalMadrid, S.G.R., aval inscrito en el Registro Especial de Avals con el número 49.360, por incumplimiento de la obligación esencial*



*del contrato al haber renunciado al mismo antes de la fecha de finalización.*

*Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Kidsco Balance, S.L. y a AvalMadrid, S.G.R. como avalista de la referida mercantil, para que el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al del recibo del presente acuerdo, puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que crean convenientes a su derecho, advirtiéndoles que transcurrido el referido plazo sin que hubieran presentado alegaciones al mismo, se procederá a la ejecución de la fianza, en el importe indicado en el dispositivo Segundo anterior.”*

10.- No consta en el expediente, salvo error u omisión, que la entidad AvalMadrid en el plazo concedido al efecto, haya presentado alegación alguna.

11. Dentro del plazo conferido Kidsco Balance, S.L. presenta alegaciones contra el referido acuerdo de 26 de mayo de 2022, que son resueltas por Pleno de la Corporación celebrado el 3 de agosto de 2022, acuerdo del siguiente tenor:

*Primero.- Desestimar, en consecuencia con los antecedentes y fundamentos indicados, las alegaciones presentadas por Kidsco Balance, S.L. al acuerdo plenario de 26 de mayo de 2022.*

*Segundo.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Pleno municipal el 26 de mayo de 2022, y en consecuencia:*

- a) Ratificar la resolución del contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil Kidsco Balance, S.L. el día 1 de septiembre de 2018; resolución que fue instada por Kidsco Balance, S.L., para el contrato denominado gestión de la Escuela Infantil “Trébol” de San Lorenzo de El Escorial, acordada por la sesión plenaria celebrada el 29 de abril de 2021.*
- b) Proceder a la incautación de la cantidad de 37.689,66€ con cargo a la fianza definitiva presentada por Kidsco Balance, S.L. por importe de 113.069,00€, mediante aval de la entidad AvalMadrid, S.G.R., aval inscrito en el Registro Especial de Avals con el número 49.360, por incumplimiento culpable de la obligación esencial del contrato al haber renunciado al mismo antes de la fecha de finalización.*

- c) *Notificar el presente acuerdo a Kidsco Balance, S.L. y a AvalMadrid, S.G.R. como avalista de la referida mercantil, para su cumplimiento.*”

12.- Con fecha 1 de diciembre de 2022 la entidad AvalMadrid remite al Ayuntamiento el justificante del ingreso de la cantidad de 37.689,66€ con cargo a la fianza definitiva presentada por Kidsco Balance, S.L. mediante aval de la entidad AvalMadrid, S.G.R., aval inscrito en el Registro Especial de Avals con el número 49.360.

13.- Consta en el expediente que con fecha 2 de diciembre de 2022 y R.E. número 14.281 Kidsco Balance, S.L., ha solicitado la devolución de la fianza definitiva presentada en garantía de ejecución del contrato de gestión de la Escuela Infantil “Trébol” de San Lorenzo de El Escorial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), señala:

*“1.- Son causas de resolución del contrato:*

*(...)*

*El incumplimiento de la obligación principal del contrato.”*

II.- El artículo 213 de la LCSP en su apartado 3, indica *“que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.”*

El apartado 5 del mismo artículo dice *“que en todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.”*

III.- Es competente para la resolución del expediente el Pleno Municipal, al ser, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación del expediente, ya que el valor estimado del contrato excedía del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración es superior a cuatro años.

Visto lo anteriormente indicando, se considera:

- a) Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 2021 acordó:





*“Primero.- Resolver el contrato suscrito entre este Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la mercantil Kidsco Balance, S.L. el 1 de septiembre de 2018 para la gestión de la Escuela Infantil “Trébol” de San Lorenzo de El Escorial.*

*Segundo.- Comunicar a Kidsco Balance, S.L. que a fin de evitar un grave trastorno al servicio público de la escuela infantil Trébol, deberá continuar con la gestión de la misma hasta tanto se formalice un nuevo contrato de adjudicación, aunque para ello se precisaran tramitar varias licitaciones.*

*Tercero.- Acordar la incautación de la fianza definitiva constituida por Kidsco Balance, S.L. para responder de la ejecución del contrato, en la parte proporcional que corresponda al período de contrato dejado de ejecutar, calculada entre la fecha de formalización del nuevo contrato y la fecha de finalización del contrato que se resuelve, es decir hasta el 31 de agosto de 2023.*

- b) Que el Pleno de la Corporación reunido el 26 de mayo de 2022 acordó:

*“Primero.- Ratificar la resolución del contrato suscrito entre este Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la mercantil Kidsco Balance, S.L. el 1 de septiembre de 2018 para la gestión de la Escuela Infantil “Trébol” de San Lorenzo de El Escorial, acordada por la sesión plenaria celebrada el 29 de abril de 2021.*

*Segundo.- Proceder a la incautación de la cantidad de 37.689,66€ con cargo a la fianza definitiva presentada por Kidsco Balance, S.L. por importe de 113.069,00€, mediante aval de la entidad AvalMadrid, S.G.R., aval inscrito en el Registro Especial de Avals con el número 49.360, por incumplimiento de la obligación esencial del contrato al haber renunciado al mismo antes de la fecha de finalización.”*

- c) Que consta en el expediente el ingreso en el erario municipal de la cantidad de 37.689,66€, conforme a lo acordado por el Pleno de la Corporación reunido el 26 de mayo de 2022.
- d) Que una vez resuelto el expediente conforme a lo acordado por el Pleno de la Corporación en las sesiones celebradas los días 29 de abril de 2021 y 26 de mayo de 2022, procede autorizar la cancelación de la fianza definitiva presentada por Kidsco Balance, S.L. mediante aval de la entidad AvalMadrid, S.G.R., aval inscrito en el Registro Especial de Avals con el número 49.360, para

garantizar la ejecución del contrato de gestión de la Escuela Infantil “Trébol” de San Lorenzo de El Escorial.

En consecuencia, con todo lo anterior el Pleno de la Corporación RESUELVE:

Primero. - Conforme a lo acordado por el Pleno de la Corporación en sesiones de 29 de abril de 2021 y 26 de mayo de 2022, tener por resuelto, a instancia del contratista, el contrato de la gestión de la Escuela Infantil “Trébol”, suscrito el 1 de septiembre de 2018 entre este Ayuntamiento y la Mercantil Kidsco Balance, S.L.

Segundo.- Autorizar la cancelación del aval de la entidad AvalMadrid, S.G.R. inscrito en el Registro Especial de Avaes con el número 49.360, presentado por la mercantil Kidsco Balance, S.L. para garantizar la ejecución del contrato de gestión de la Escuela Infantil “Trébol” de San Lorenzo de El Escorial.

Tercero.- Dése traslado de este acuerdo a la entidad AvalMadrid, S.G.R., así como a la mercantil Kidsco Balance, S.L."

## **2.2.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, POR OBRAS EN EDIFICIO CATALOGADO SITUADO EN LA CALLE DEL REY Nº19, 2º (EXPTE. 7304/2022).**

Se examina el expediente que deriva del procedimiento instruido a instancia de D. Raul Palomo Gonzalez, en representación de D. Javier de Castro Llamas, de solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por obras en edificio catalogado situado en la Calle Del Rey nº19, 2º.

Consta en el expediente propuesta de resolución del Concejal delegado de Hacienda, Planificación Económico-Financiera y Patrimonio dictaminada favorablemente por la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento en la sesión de 21 de diciembre de 2022.

### INTERVENCIONES

La Sra. Alcaldesa-Presidente abre un turno de intervenciones, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

Sra. Alcaldesa: El segundo punto es la solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras en edificio catalogado situado en la calle del Rey número 19, 2º. Igualmente, se informó en la



Comisión Informativa y se dictaminó el punto con la propuesta de desestimar dicha bonificación por importe... y girar la correspondiente liquidación del ICIO por no cumplir con los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación. ¿Alguna intervención? ¿No? Pues pasamos a votar. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Aprobado por mayoría, muchas gracias.

### VOTACIÓN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación de la propuesta.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

### ACUERDO

En consecuencia, por quince votos a favor y dos abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

#### “1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 9 de junio de 2022, D. Raul Palomo Gonzalez, DNI. 70049178X, en representación de D. Javier de Castro Llamas DNI. 1179902W, presenta escrito núm. 6701/2022, en el que solicita acogerse a la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante, ICIO), establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto, como consecuencia de la solicitud de licencia urbanística para obras de reforma por sustitución de solado y alicatado en baños y cocina, cambio de aparatos sanitarios y colocación de puertas de paso interiores, así como pintura de paramentos interiores, en la vivienda situada en la calle Rey, núm. 19 2º (Ref. C. 3043504VK0934S0003MD)

2º.- Constan en el expediente informe efectuado por el Arquitecto Municipal en relación con la consideración de las obras como de interés especial, concluyendo que las obras amparadas en la licencia no se encuentran dentro de las actuaciones contempladas por la ordenanza

fiscal reguladora del impuesto para ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, por lo que NO procede informar favorablemente la solicitud presentada.

3º.- La licencia urbanística fue concedida mediante resolución núm., 2370/2022 de fecha 9 de diciembre de 2022, sin que a la fecha se haya liquidado ICIO, por estar pendiente de resolución la solicitud de bonificación.

4º.- Consta en el expediente informe de la Tesorería municipal.

## 2.-LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL)
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

## 3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ordenanza fiscal reguladora del ICIO, establece en su art. 5.2 una bonificación potestativa del 95 por 100 de la cuota, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1) del art. 103.2 del TRLRHL, a las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal.

La ordenanza recoge que sólo serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación arriba indicada, las construcciones, instalaciones u obras que se lleven a cabo en **edificios incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos de las Normas Subsidiarias de 1999**, que reúnan alguna de las siguientes características:

- Obras que supongan una mejora en la eficiencia energética del edificio o vivienda
- Obras de mejora y/o rehabilitación de las fachadas
- Obras de mejora y/o rehabilitación de las cubiertas
- Obras de mejora y/o renovación de las instalaciones comunes del edificio
- Obras de renovación de las carpinterías exteriores del edificio o vivienda
- Obras de mejora de las condiciones de accesibilidad del edificio



- Obras relacionadas con la estabilidad estructural del edificio o vivienda  
Segundo.- El informe del Arquitecto Municipal indica que NO procede informar favorablemente la solicitud de bonificación, dado que las actuaciones a realizar no se encuentran dentro de las contempladas por la ordenanza fiscal para ser declaradas de especial interés o utilidad municipal.

Tercero.- El informe de la Tesorería concluye que, a la vista de lo anterior, no se considera acreditado el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos establecidos por la Ordenanza fiscal para la concesión de la bonificación, por lo que se propone al órgano competente, el Pleno municipal, la desestimación de la solicitud presentada.

A la vista de lo anterior, el Pleno municipal RESUELVE:

Primero.- DESESTIMAR la solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dado que las actuaciones amparadas en la licencia urbanística solicitada no se encuentran dentro de las contempladas en la ordenanza fiscal para ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, debiendo emitirse por el Servicio de Gestión Tributaria la correspondiente liquidación en concepto de ICIO por importe de 462,88€, calculada sobre la totalidad del presupuesto de ejecución de la obra (11.572€).

Segundo.- Notificar la resolución al interesado indicando que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- a) De conformidad con el art. 14 del TRLRHL, la presente resolución sólo podrá ser recurrida mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que emite el acto recurrido, en el plazo de UN (01) MES contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo. Este recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se haya notificado resolución expresa.
- b) Podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (LJCA).

No obstante lo anterior puede interponer cualquier reclamación o recurso que estime pertinente, ante cualquier órgano o autoridad.

La interposición del Recurso indicado no suspende la ejecución del acto impugnado y que la no presentación del Recurso o, en su caso, la presentación fuera de plazo, convierte la Resolución en acto administrativo firme y definitivo.”

### **2.3.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, POR OBRAS EN EDIFICIO CATALOGADO SITUADO EN LA CALLE JUAN DE LEYVA Nº3 (EXPTE. 10363/2022).**

Se examina el expediente que deriva del procedimiento instruido a instancia de Doña Sonia Ruano Arribas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Calle Juan de Leyva, 3 de solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por obras en edificio catalogado situado en la Calle Juan de Leyva nº3.

Consta en el expediente propuesta de resolución del Concejal delegado de Hacienda, Planificación Económico-Financiera y Patrimonio dictaminada favorablemente por la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento en la sesión de 21 de diciembre de 2022.

#### INTERVENCIONES

La Sra. Alcaldesa-Presidenta abre un turno de intervenciones, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

Sra. Alcaldesa: El tercer punto es la solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por obras en edificio catalogado situado en la calle Juan de Leyva número 3. En este caso se propone conceder la bonificación por cumplir con los requisitos por el tipo de obra que se ejecuta. ¿Alguna intervención? ¿Ninguna? Pues pasamos a votar. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Pues aprobado por mayoría, gracias.

#### VOTACIÓN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación de la propuesta.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Valera Ramírez



[PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

### ACUERDO

En consecuencia, por quince votos a favor y dos abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

#### “1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 16 de noviembre de 2022, Doña Sonia Ruano Arribas, DNI. 33519597H, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Juan de Leyva, 3 de San Lorenzo de El Escorial (NIF. H81473696), presentó escrito núm. 13463/2022, en el que solicita acogerse a la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante, ICIO), establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto, como consecuencia de la solicitud de licencia urbanística para obras de impermeabilización mediante caucho con fibras entre la cubierta y las *velux* y los *shunts* de ventilación, lijado saneado y barnizado de estas carpinterías y reparación del falso techo de la cocina y salón, todo ello en la viviendas del inmueble situado en la calle Juan de Leyva, 3 (Ref. C. 3143401VK0934S0001TA)

2º.- Constan en el expediente informe efectuado por el Arquitecto Municipal en relación con la consideración de las obras como de interés especial, concluyendo que las obras amparadas en la licencia se consideran obras de mantenimiento y tienen por objeto evitar los problemas ocasionados por las filtraciones de agua; siendo compatibles estas actuaciones con el nivel de catalogación de la edificación, informando además que la bonificación debe aplicarse exclusivamente sobre las actuaciones de mejora que se contemplan en la cubierta del inmueble y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.540,00€.

Indica además que, a fecha 01.12.2022, no se habían iniciado las obras.

3º.- A la fecha no se ha emitido liquidación alguna en concepto de ICIO.

4º.- Consta también en el expediente informe de la Tesorería municipal.

#### 2.-LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT)

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL)
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

### 3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ordenanza fiscal reguladora del ICIO, establece en su art. 5.2 una bonificación potestativa del 95 por 100 de la cuota, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1) del art. 103.2 del TRLRHL, a las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal.

La ordenanza recoge que sólo serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación arriba indicada, las construcciones, instalaciones u obras que se lleven a cabo en **edificios incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos de las Normas Subsidiarias de 1999**, que reúnan alguna de las siguientes características:

- Obras que supongan una mejora en la eficiencia energética del edificio o vivienda
- Obras de mejora y/o rehabilitación de las fachadas
- Obras de mejora y/o rehabilitación de las cubiertas
- Obras de mejora y/o renovación de las instalaciones comunes del edificio
- Obras de renovación de las carpinterías exteriores del edificio o vivienda
- Obras de mejora de las condiciones de accesibilidad del edificio
- Obras relacionadas con la estabilidad estructural del edificio o vivienda

Segundo.- El informe del Técnico Municipal acredita que las obras se encuentran comprendidas entre aquellas que la Ordenanza fiscal considera de interés especial, por tratarse de obras de mantenimiento y tienen por objeto evitar los problemas ocasionados por las filtraciones de agua; siendo compatibles estas actuaciones con el nivel de catalogación de la edificación, considerando que la bonificación debe aplicarse sobre un importe de 3.540,00€ del presupuesto total de la obras.





Tercero.- Por parte de la Tesorería se ha comprobado que el solicitante reúne el requisito de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Hacienda local relativas a ingresos de Derecho Público.

Cuarto.- En el presente supuesto y dado que no se ha procedido al pago de liquidación de ICIO, procede a la aprobación de la liquidación correspondiente por importe de 55,08€, calculada como sigue:

	Presupuesto objeto de bonificación	Presupuesto no bonificado	TOTAL PRESUPUESTO
	3.540,00	1.200,00	4.740,00
Calculo ICIO (4%)	141,60	48,00	189,60
<b>Importe bonificación (95%)</b>	<b>134,52</b>	0,00	134,52
<b>ICIO A ABONAR</b>	7,08	48,00	<b>55,08</b>

Quinto.- Según informa la Tesorería, se considera acreditado el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos establecidos por la Ordenanza fiscal para la concesión de la bonificación por importe 134,52€, procediendo su propuesta al Pleno, como órgano competente para la adopción de dicho acuerdo, según recoge el TRLRHL y la Ordenanza fiscal reguladora.

A la vista de lo anterior, el Pleno municipal RESUELVE:

Primero.- DECLARAR de especial interés o utilidad municipal las obras de impermeabilización mediante caucho con fibras entre la cubierta y las *velux* y los *shunts* de ventilación, lijado saneado y barnizado de estas carpinterías y reparación del falso techo de la cocina y salón, en el inmueble situado en la calle Juan de Leyva, 3 (Ref. C. 3143401VK0934S0001TA)

Segundo.- RECONOCER a la Comunidad de Propietarios de la calle Juan de Leyva, 3, NIF. H81473696, la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 95 % de la cuota correspondiente a la parte de presupuesto de ejecución sujeto a bonificación (3.540€), que asciende a la cantidad ciento treinta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos. (134,52€), por reunir los requisitos previstos en la Ordenanza fiscal reguladora,

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria para remitir al interesado la liquidación por importe de 55.08€,

correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, de la parte del presupuesto no sujeto a bonificación.

Cuarto.- Notificar la resolución al interesado indicando que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- a) De conformidad con el art. 14 del TRLRHL, la presente resolución sólo podrá ser recurrida mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que emite el acto recurrido, en el plazo de UN (01) MES contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo. Este recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se haya notificado resolución expresa.
- b) Podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (LJCA).

No obstante lo anterior puede interponer cualquier reclamación o recurso que estime pertinente, ante cualquier órgano o autoridad.

La interposición del Recurso indicado no suspende la ejecución del acto impugnado y que la no presentación del Recurso o, en su caso, la presentación fuera de plazo, convierte la Resolución en acto administrativo firme y definitivo.”

#### **2.4.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE “GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE AGUA Y SALUD, MEDIANTE GESTIÓN INTERESADA, EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL”, SUSCRITO CON LA MERCANTIL “FCC AQUALIA, S.A.” (EXPTE. 7823/2022).**

Se examina el expediente que deriva del procedimiento instruido para la revisión de precios del contrato de “Gestión de Actividades Deportivas con Construcción de Centro de Agua y Salud, mediante Gestión interesada, en el Municipio de San Lorenzo de El Escorial”, suscrito con la mercantil “FCC Aqualia, S.A.”.

Consta en el expediente propuesta de resolución del Concejal delegado de Deportes dictaminada favorablemente por la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento en la sesión de 21 de diciembre de 2022.



## INTERVENCIONES

La Sra. Alcaldesa-Presidente abre un turno de intervenciones, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

Sra. Alcaldesa: El cuarto punto es la revisión de los precios del contrato de gestión de actividades deportivas con construcción de Centro de Agua y Salud mediante gestión interesada en el municipio de San Lorenzo de El Escorial suscrito con la mercantil FCC Aqualia. Vale, pues igual, se trasladó en la Comisión Informativa, se ha solicitado la revisión de precios desde el año 2015 ¿no? Consta en el informe de Intervención y de Secretaría, la revisión supone un aumento del coste facturado en el periodo de octubre del 2017 a septiembre del 2022 de 71.266 euros, y se propone al Pleno la aprobación y reconocimiento de estos importes. ¿Alguna intervención? Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Gracias, Sra. Alcaldesa, y buenos días a todos. A nosotros nos parece que el servicio este, que se hace en el polideportivo es un servicio caro, nada competitivo. La externalización con Aqualia es una herencia nefasta que nos va a durar 25 años y yo creo que esta empresa ganó un concurso y sabe dónde se metía, a riesgo y ventura. Lo que yo quisiera saber es si el 12,42% de los precios que va a subir, repercutirá en los precios públicos. Nosotros votaremos en contra. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias y buenos días a todos, y Felices Fiestas a los que no haya visto. Desde VOX siempre hemos acompañado a estos..., estas revisiones de precios que se han ido haciendo durante toda la legislatura, aprobándolas en algunos casos y en algunas con abstención. En este caso, una de nuestras grandes dudas, como también ha aportado nuestra compañera, es, con la subida de precios que va a tener este cambio, cómo se va a ver repercutido a los vecinos, es lo que quisiéramos saber, puesto que es una subida importante y que creemos que sería importante saberlo también.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? ¿No? Bueno, pues con respecto a lo que han comentado, Sra. Valera, el riesgo y ventura es una cosa, y la revisión de precios recogida en el contrato es otra. Es una cuestión recogida en el contrato que solicitan ahora y la revisión de precios corresponde a los años que he comentado anteriormente, que es desde el 2017 al 2022. Y, en principio, no hay prevista ninguna subida de tasas en las actividades

correspondientes. Pues pasamos a votar el punto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Pues queda aprobado por mayoría.

### VOTACIÓN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación de la propuesta.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's],

Votos en contra: Sra. Valera Ramírez [PSOE] y Sr. Hontoria Suárez [PSOE].

Abstenciones: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX], Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

### ACUERDO

En consecuencia, por siete votos a favor, dos votos en contra y ocho abstenciones, por lo tanto, por mayoría, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

“Se examina el expediente incoado para la revisión de precios del contrato de gestión “Gestión de Actividades Deportivas con Construcción de Centro de Agua y Salud, mediante Gestión interesada, en el Municipio de San Lorenzo de El Escorial”.

Figura en el expediente la solicitud de la empresa adjudicataria FCC Aqualia, S.A., interesando revisión de los precios del contrato.

El señor Interventor de Fondos ha fiscalizado positivamente el expediente, y ha emitido el siguiente informe:

*“Visto el expediente de referencia, se informa:*

*PRIMERO.- Que el artículo 77.1 de la Ley 30/2007, de 31 de octubre, aplicable al contrato en virtud de la D.T. 1ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que "la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo y salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los pliegos o pactado en el contrato, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.*



*No obstante, en los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 por ciento de la prestación".*

*El apartado 3 del mismo artículo señala que "el pliego de cláusulas administrativas particulares o el contrato deberán detallar, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicable".*

*Finalmente, el artículo 78 de este texto legal indica que esta revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación de índices oficiales o de la fórmula aprobada por el Consejo de Ministros, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, para cada tipo de contratos; siendo el órgano de contratación el que ha de determinar el que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura de los costes de las prestaciones del mismo; añadiendo que "cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado".*

*SEGUNDO.- Que en la Cláusula nº 25 del Pliego de las Administrativas (y en la 14 del de Prescripciones Técnicas Particulares) del contrato se dice:*

*"25.- Revisión de la retribución.*

*Con periodicidad anual y a partir de un año desde el inicio del contrato se procederá a la revisión de la retribución del contratista-gestor, procediendo como a continuación se indica:*

*(...) B.- Importe correspondiente a la gestión del Centro de Agua y Salud:*

*a. Sobre el 80 %, el porcentaje que corresponda a la variación experimentada por los costes salariales y cotizaciones sociales a cargo de la empresa según el convenio laboral nacional o regional que sea aplicable (en ningún caso se aplicará el convenio de empresa, en su caso) y la normativa vigente en materia de cotizaciones, en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la revisión.*

*A. Sobre el 20 %, el 85 % del porcentaje que corresponda a la variación que experimente el I.P.C. nacional general en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la revisión.*

*C.- Importe correspondiente a la gestión del resto de los servicios:*

*Se actualizará mediante la aplicación a la retribución base, entendida como los porcentajes o cuantía fijados para el primer año de contrato, y la actualización de los años sucesivos, de los siguientes porcentajes:*

*a. Sobre el 80 %, el porcentaje que corresponda a la variación experimentada por los costes salariales y cotizaciones sociales a cargo de la empresa según el convenio laboral nacional o regional que sea aplicable (en ningún caso se aplicará el convenio de empresa, en su caso) y la normativa vigente en materia de cotizaciones, en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la revisión.*

*B. Sobre el 20 %, el 85 % del porcentaje que corresponda a la variación que experimente el I.P.C. nacional general en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la revisión."*

*TERCERO.- Que los nuevos precios revisados se detallan en el Anexo 1 al presente informe y que se resumen en la forma siguiente:*

*- Gestión del Centro de Agua y Salud: Mínimo 116.432,03 €, más el I.V.A., lo que asciende a 140.882,75 €.*

*- Servicio de piscinas (socorristas, guardarropa y taquillas): 86.252,97 €, más el I.V.A., lo que asciende a 104.366,10 €.*

*- Cursos de natación:*

*\* Natación Bebés: 74,77 €, más I.V.A.*

*\* Natación infantil: 60,15 €, más I.V.A.*

*\* Competición: 60,15 €, más I.V.A.*

*\* Natación adulto: 66,96 €, más I.V.A.*

*\* Acu-aerobic: 64,74 €, más I.V.A.*

*\* Correctiva: 66,96 €, más I.V.A.*

*\* Personas mayores: 32,25 €, más I.V.A.*

*\* Curso gratuito, subvencionado o conveniado: 175,61 €, más I.V.A.*

*- Musculación:*

*\* Hasta 170 usuarios: 29,52 €, más I.V.A.*

*\* Desde 170 usuarios: 22,33 €, más I.V.A.*

*CUARTO.- Que la revisión supone un aumento del coste facturado en el período 10/2017 a 09/2022 de 71.266,57 €, tal como se desglosa en el Anexo 2 al presente informe, habiéndose registrado en la contabilidad municipal la oportuna operación adicional con el nº 22022/16808.*

*QUINTO.- Que la revisión de precios debe ser aprobada por el órgano de contratación que, en el presente contrato, es el Pleno de la Corporación, al haber sido revocada la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local acordada el 25 de febrero de 2021 (B.O.C.M. nº 64, de 17/03/2021)."*

Igualmente consta en el expediente el siguiente informe del Sr. Secretario de la Corporación:

*"Emito este informe en cumplimiento de la disposición adicional 3ª, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que los informes que la ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario.*

#### NATURALEZA DEL INFORME

*Este informe tiene carácter preceptivo, de acuerdo con el apartado 8 de la Disposición Adicional 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y no tiene carácter vinculante según la regla general del artículo 80 de la Ley 39/2015.*

#### ANTECEDENTES



1.- El 30 de septiembre de 2010 el Ayuntamiento suscribió con la mercantil "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A." (en adelante FCC Aqualia, S.A) un contrato para la "Gestión de Actividades Deportivas con Construcción de Centro de Agua y Salud, mediante Gestión interesada, en el Municipio de San Lorenzo de El Escorial".

El contrato fue modificado en tres ocasiones, en 2011, en 2012 y en 2021.

2.- El 26 de mayo de 2022 d. Santiago Díez de Vera, actuando en representación de la contratista FCC AQUALIA, S.A. presentó un escrito en el que tras enumerar las modificaciones del contrato, solicita la revisión de los precios referidos a la Gestión del Centro de Agua y Salud y Gestión del resto de actividades.

En su escrito se remite a la cláusula 25ª del pliego de cláusulas administrativas y a la cláusula 14ª del de prescripciones técnicas, sobre revisión de precios del contrato.

Indica que la última revisión de precios aprobada se refiere a la solicitud registrada el 28 de octubre de 2016, tomándose entonces para el cálculo el período comprendido entre septiembre de 2015 y septiembre de 2016, y señala que solicita ahora la revisión de precios tomando para el cálculo el período comprendido entre septiembre de 2016 a septiembre de 2021, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

Aplicando la cláusula 14 del pliego calcula la revisión de los importes correspondientes a la gestión del Centro de Agua y Salud y a la gestión del resto de servicios, tomando como referencia las resoluciones de la Dirección General de Empleo que registran y publican el III y IV convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios y el Real Decreto 231/2020, que fija en 950,00 euros mensuales el salario mínimo interprofesional para 2020.

Tomando como referencia los costes salariales de los trabajadores de FCC AQUALIA, S.A. y aplicando la variación del 13.83% desde 2016, y aplicando la fórmula establecida en el pliego (sobre el 80%, el porcentaje que corresponda a la variación de los costes salariales y cotizaciones sociales a cargo de la empresa y sobre el 20%, el 85% del porcentaje que corresponda a la variación del IPC), obtiene un porcentaje del 12,42% para aplicar la revisión de precios, que se refleja en el cuadro de tarifas incorporado al escrito.

Solicita que se apruebe la revisión de las tarifas del centro de agua y salud o, subsidiariamente, si no se aprobase esta, que se compense económicamente la retribución que deja de percibir por la falta de revisión de las tarifas.

3.- El 15 de diciembre de 2022 la Intervención emitió un informe de fiscalización de conformidad del expediente y un informe adjunto. En este último incorpora un anexo con los nuevos precios revisados y señala que la revisión supone un aumento del coste facturado en el período de 1 de octubre de 2017 a 30 de septiembre de 2022, en los términos desglosados en el anexo 2, con una cantidad total de 71.266,57 euros.

A los anteriores antecedentes, le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa a la que se sujeta el contrato

El contrato para la "Gestión de Actividades Deportivas con Construcción de Centro de Agua y Salud, mediante Gestión interesada, en el Municipio de

San Lorenzo de El Escorial” fue adjudicado provisionalmente el 14 de julio de 2010, y de manera definitiva el 31 de agosto de 2010, y se formalizó el 30 de septiembre de 2010.

*El contrato se adjudicó con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y esta es la norma que debe aplicarse, ya que la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la referida Ley establece que los contratos administrativos adjudicados antes de su entrada en vigor se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*

Segundo.- Naturaleza del contrato

*Tomando como referencia la cláusula primera del pliego de cláusulas administrativas, el contrato para la “Gestión de Actividades Deportivas con Construcción de Centro de Agua y Salud, mediante Gestión interesada, en el Municipio de San Lorenzo de El Escorial” es un contrato de gestión de servicios públicos, regulado en el artículo 8 de la Ley 30/2007 como aquel por el que una Administración Pública encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la Administración encomendante.*

*La modalidad concreta de prestación del servicio es la gestión interesada, (artículo 253 de la Ley), que se caracteriza porque la Administración y el empresario participarán en los resultados de la explotación del servicio en la proporción que se establezca en el contrato.*

Tercero.- Revisión de los precios del contrato

*El artículo 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre establece que los precios de los contratos de gestión de servicios públicos la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 por ciento de la prestación.*

*Ha transcurrido el plazo de un año desde la formalización del contrato, por lo que concurre el presupuesto que establece el artículo 77 de la Ley para revisar el precio del contrato.*

*La revisión se debe realizar en los términos establecidos en la cláusula 4ª del contrato, que establece:*

*“Cuarta.- Los precios del contrato se revisarán anualmente, con referencia a la fecha de inicio del contrato, excepto lo señalado en el apartado A de esta cláusula, tal como señala la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas, como a continuación se indica:*

*A.- Importe correspondiente a la construcción del Centro de Agua y Salud (...)*

*B.- Importe correspondiente a la gestión del Centro de Agua y Salud:*

*a. Sobre el 80 %, el porcentaje que corresponda a la variación experimentada por los costes salariales y cotizaciones sociales a cargo de la empresa según el convenio laboral nacional o regional que sea aplicable (en ningún caso se aplicará el convenio de empresa, en su caso) y la normativa vigente en materia de cotizaciones, en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la revisión.*

*b. Sobre el 20 %, el 85 % del porcentaje que corresponda a la variación que experimente el I.P.C. nacional general en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la revisión.*

*C.- Importe correspondiente a la gestión del resto de los servicios:*





*Se actualizará mediante la aplicación a la retribución base, entendida como los porcentajes o cuantía fijados para el primer año de contrato, y la actualización de los años sucesivos, de los siguientes porcentajes:*

*a. Sobre el 80 %, el porcentaje que corresponda a la variación experimentada por los costes salariales y cotizaciones sociales a cargo de la empresa según el convenio laboral nacional o regional que sea aplicable (en ningún caso se aplicará el convenio de empresa, en su caso) y la normativa vigente en materia de cotizaciones, en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la revisión.*

*b. Sobre el 20 %, el 85 % del porcentaje que corresponda a la variación que experimente el I.P.C. nacional general en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la revisión.*

*(...)"*

**Cuarto.-** *Petición de la contratista e informe de la Intervención*

*La contratista solicita que se apruebe la revisión de las tarifas del centro de agua y salud en los términos que refleja la tabla incorporada a la solicitud.*

*El informe de la Intervención incorpora un anexo con al resultado de la revisión correspondiente al período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2022, en los términos desglosados en el anexo 2, con una cantidad total de 71.266,57 euros.*

*El anexo 2 del informe de la Intervención incluye los precios correspondientes a la gestión del centro de agua, al servicio de piscinas, a los cursos de natación y a la musculación.*

*Procede por ello aprobar la revisión de los precios en los términos indicados en el informe de la Intervención.*

**Quinto.-** *Fiscalización de la Intervención*

*El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención, que ha indicado que existe crédito adecuado y suficiente.*

**Sexto.-** *Competencia*

*La competencia para aprobar la revisión de precios corresponde al órgano de contratación, que en este caso es el Pleno.*

*El acuerdo del Pleno debe estar precedido del dictamen de la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento, aunque por razones de urgencia la Alcaldía podrá incluir en el orden del día propuestas no dictaminadas por la Comisión Informativa, pero en este caso, el Pleno deberá ratificar la inclusión del asunto en el orden del día para poder debatir y tomar el acuerdo.*

**CONCLUSIONES**

*1.- Procede la revisión de precios del contrato de "Gestión de Actividades Deportivas con Construcción de Centro de Agua y Salud, mediante Gestión interesada, en el Municipio de San Lorenzo de El Escorial".*

*2.- La revisión de precios deberá producirse en los términos establecidos en el informe adjunto de la Intervención de 15 de diciembre de 2022, y sus documentos anejos.*

*3.- La competencia para aprobar la revisión de precios corresponde al órgano de contratación, que en este caso es el Pleno."*

Por todo lo anterior, el Pleno de la Corporación RESUELVE:

Primero.- Aprobar la revisión de los precios del contrato de Gestión de Actividades Deportivas con Construcción de Centro de Agua y Salud, mediante Gestión interesada, en el Municipio de San Lorenzo de El

Escorial”, suscrito con la mercantil “Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A”, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2022, quedando el importe de los mismos en las siguientes cantidades:

- Gestión del Centro de Agua y Salud: Mínimo 116.432,03 €, más el I.V.A., lo que asciende a 140.882,75 €.

- Servicio de piscinas (socorristas, guardarropa y taquillas): 86.252,97 €, más el I.V.A., lo que asciende a 104.366,10 €.

- Cursos de natación:

\* Natación Bebés: 74,77 €, más I.V.A.

\* Natación infantil: 60,15 €, más I.V.A.

\* Competición: 60,15 €, más I.V.A.

\* Natación adulto: 66,96 €, más I.V.A.

\* Acu-aerobic: 64,74 €, más I.V.A.

\* Correctiva: 66,96 €, más I.V.A.

\* Personas mayores: 32,25 €, más I.V.A.

\* Curso gratuito, subvencionado o conveniado: 175,61 €, más I.V.A.

- Musculación:

\* Hasta 170 usuarios: 29,52 €, más I.V.A.

\* Desde 170 usuarios: 22,33 €, más I.V.A.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios económicos para su cumplimiento.”

## **2.5.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE MATRIMONIO CIVIL (EXPTE. 9006/2022).**

Se examina el expediente que deriva del procedimiento instruido para la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de matrimonio civil.

Consta en el expediente propuesta de resolución del Concejal delegado de Hacienda, Planificación Económico-Financiera y Patrimonio dictaminada favorablemente por la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento en la sesión de 21 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde la Concejalía de Hacienda, Planificación Económico-Financiera y Patrimonio, dentro de las medidas de tipo tributario planteadas para su entrada



en vigor a lo largo del ejercicio 2023, se considera necesaria la modificación de la Ordenanza fiscal arriba indicada.

La última modificación de la ordenanza se produjo en 2014. La propuesta implica la actualización de las tarifas considerando el tiempo transcurrido y los costes actuales del servicio. Se diferencian además los casos de celebraciones fuera del horario de apertura ordinario de la Casa Consistorial.

También se efectúan modificaciones y aclaraciones de carácter técnico a propuesta de los Departamentos que participan en la gestión.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto a la necesidad de modificación de la norma, ésta nace del objetivo de actualizar de manera paulatina las ordenanzas fiscales que lleven tiempo sin revisarse.

Igualmente se cumplen los principios de eficacia y eficiencia en la modificación de la norma, así como la seguridad jurídica y transparencia que quedan garantizados a través del trámite de aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

La propuesta ha sido remitida a los distintos Departamentos municipales (Tesorería, Intervención) a los efectos de la emisión de los informes oportunos que obran en el expediente.

Por todo ello, el Pleno municipal RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de matrimonio civil, en los términos siguientes:

- Modificar el apartado 5 de la Ordenanza, denominado BASE-TARIFA, que queda como sigue:

“Constituirá la base de la presente tasa el acto administrativo del otorgamiento de matrimonio civil y su celebración.

a) La cuota resultará de la aplicación y suma de las siguientes tarifas:

TARIFAS		GENERAL	EMPADRONADOS
1. Tramitación expediente		200	75
2. Celebración	2.1.- Celebración en jornada laboral	300	125
	2.2.- Celebración en festivo, o fuera de la jornada laboral	400	200

b) Para tributar por la tarifa de empadronado, al menos, uno de los sujetos pasivos deberá estar inscrito en el padrón municipal de habitantes de San Lorenzo de El Escorial con una antigüedad mínima, a la fecha de solicitud, de un año o ser natural de este municipio.

c) Cuando los sujetos pasivos soliciten con carácter de urgencia el otorgamiento por matrimonio (entendido el carácter de urgencia cuando se pida con menos de quince días naturales de anticipación), la tarifa total se incrementará en un 50 por 100.

d) Cuando el acto o celebración del matrimonio civil se efectúe fuera del edificio municipal habitualmente utilizado (Casa consistorial), la tarifa de celebración se incrementará en un 40 por 100.

e) Los sujetos pasivos, no empadronados, que celebren el “convite nupcial” en un establecimiento ubicado en el término municipal, disfrutarán de una bonificación de 100 €. Para disfrutar de esta bonificación, deberán acreditar, mediante contrato previo con el establecimiento, que el convite contará con más de 20 comensales.

f) Se considerará jornada laboral de lunes a viernes no festivos de 8.00 horas a 15.00 horas. La fecha y la hora de la celebración tendrá que ser previamente autorizada por la autoridad competente.”

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente por el plazo de 30 días, con inserción del acuerdo en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y publicación en el BOCM y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada la modificación propuesta en el caso de que durante el periodo de exposición pública no se formulen alegaciones a la misma, publicándose el texto íntegro de la modificación en el BOCM, entrando en vigor el día siguiente a dicha publicación.”

### INTERVENCIONES

La Sra. Alcaldesa-Presidente abre un turno de intervenciones, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

Sra. Alcaldesa: Pasamos al punto 5º, que es la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de matrimonio civil. Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Buenos días y Feliz Navidad a todos. Bueno, esto, como explicamos en la Comisión Informativa, es una actualización al alza para adecuarlo a los precios similares que hay en el entorno y está propuesto. Hay un cuadro explicativo de cuál sería el coste del servicio, el precio medio del servicio es de 350 euros, que está por debajo incluso de lo que sería repercutible, el coste unitario por boda estaría en 411. Entonces, lo que se propone es esta actualización de la tarifa de celebración, la tarifa actual general es de 168,05, que pasaría a 200, para empadronados, de 62,7 pasaría a 75, la de celebración..., esa es la de tramitación, la de celebración, la general, es 247,91 actualmente y pasaría a 300, y para los empadronados es de 92,55 y pasaría a 125. De modo que cualquier persona empadronada, por 200 euros de tarifa de tramitación y tarifa de celebración podría tener la tramitación íntegra con la celebración del enlace matrimonial. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención? Sr. Tarrío.

Sr. Tarrío Ruiz: Buenos días a todos y Felices Fiestas. Bueno, vamos a ver, por dónde empezamos. Bueno, con independencia de que en el informe del Concejal de Hacienda se dice que esto se revisa dentro de un plan, un



supuesto plan de actualización de las ordenanzas, que llevan tiempo sin revisarse, a nosotros nos gustaría que aquí se cumpliera el artículo 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, que establece que tiene que haber un plan normativo anual que se aprueba antes del 31 de diciembre del año anterior, sobre las ordenanzas que se van a modificar o crear en el año siguiente. Eso aquí no se hace, supongo que porque tendremos bula respecto de este artículo. El aprobar ordenanzas fiscales es una excepción de la reserva de ley, porque al final, claro, si no cada Ayuntamiento haría lo que quisiera y cada autoridad administrativa pues pondría los impuestos que quisiera y esto sería un caos o una especie de estado feudal. Nosotros en este caso nos hemos remitido al expediente y hemos revisado la documentación que se aporta y los requisitos formales que se exigen para la tramitación de este tipo de modificaciones.

Efectivamente, es obligatorio un informe económico, pero en este caso, el informe económico de tesorería que se aporta no justifica en ningún punto el porqué de la subida de cada supuesto de la tasa, ni tampoco el porqué de la cuantía de la subida, ni los diferentes porcentajes de subida, y no nos digan que es el IPC porque el IPC en la Comunidad de Madrid desde febrero de 2014, que fue la última modificación de la ordenanza hasta ahora, subió en un 15,8% y la nacional un 17,16, y las subidas que ustedes traen aquí son de entre un 19 y un 35%, o sea que vinculación entre una cosa y otra, no somos capaces de verla.

El informe económico que es obligatorio, como decimos, calcula en este caso un precio medio por casamiento con las tarifas actuales y las nuevas, pero hace una media que no es real, porque no tiene en cuenta..., lo hace a lo bruto, es decir, suma y divide por dos. No tiene en cuenta si hay más casamientos o si las estadísticas o si los datos históricos establecen que hay más casamientos de gente empadronada o de no empadronada o tal, es decir, es un número, es un número que, bueno, que cumple la función de ponerse en el informe económico y ya está, pero no justifica nada.

El establecimiento de los importes de las nuevas tasas no debe nunca, lo establece la ley, no debe nunca superar el importe de su coste justificado por el Ayuntamiento. Pues bien, el informe económico muestra que, en el caso de la tramitación, en el coste de tramitación más celebración de tipo general para no empadronados que se propone, el precio total supera el coste unitario que dice aquí, es decir, serían 500 euros y supera el coste unitario que ha comentado el Concejal de Hacienda de 411,90.

Por otra parte, el informe económico también establece un cálculo de un supuesto de un mayor ingreso previsto para las arcas municipales en

aproximadamente unos mil euros con esta actualización de tasas. Sin embargo, esta cifra es más que discutible, según los datos de la ejecución presupuestaria de 2022, los datos que nosotros disponemos, claro, que son de septiembre del 2022, donde la cifra está cercana a los 2.500-3.000, es decir, aquí se supone que los ingresos serían de unos 5.000 y que por eso habría mil euros más de ingresos, pero no sabemos de dónde han salido esas cifras, nos gustaría que, en fin, se dieran en el informe económico. El informe económico sirve para eso, para justificar, para ver de dónde salen las cosas.

También nos gustaría saber por qué se establece el mínimo de 20 comensales y no de 25, 15 o 10, para disfrutar de bonificaciones de 100 euros si se celebra en un restaurante de la localidad, porque tampoco nada se dice en el informe económico. Y antes de que nos digan que ya hay informes de Secretaría y de Intervención validando la propuesta, y se escondan ustedes tras ellos, tras los técnicos, como siempre, les diremos que estos informes, revisados con detenimiento, no entran en ninguno de esos puntos señalados, únicamente toma las conclusiones del informe de Tesorería y hablan de que no supera el coste estimado de servicio y que ahí mejoraría la solvencia económica porque se ingresaría más. Nada más, sin más, no dice más.

Por último, les diría que, bueno, sin ánimo de ser demasiado extenso, hay jurisprudencia del Tribunal Supremo, del contencioso administrativo, específica y bastante abundante, sobre el contenido de estos informes económicos, y les voy a citar solamente una, que es la del 18 de mayo de 2016, de casación, que dice lo siguiente: Esta Sala viene exigiendo que el informe técnico económico o memoria económico-financiera que reclama la ley, especifique con el suficiente detalle cómo se han determinado las tarifas correspondientes a las tasas cuestionadas. La necesidad de garantizar el principio de seguridad jurídica y el de equivalencia comporta que el informe económico-financiero en los casos de incremento de la cuantía de la tasa, que es en este caso, deba de justificar los mismos, así como su porcentaje. Como ya hemos dicho, aquí no se justifica. No basta, dice, no basta decir que como el coste del servicio es muy superior a los ingresos obtenidos por las tasas ya no hay que justificar nada más.

En fin, suponemos que esto será otro ejemplo de lo que tiene a gala este equipo de gobierno de buena gestión y de bajada de impuestos. Nosotros votaremos en contra. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más? Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Gracias, Sra. Alcaldesa. Pues poco puedo aportar más a lo dicho por el Concejal de Vecinos. Ha hecho un extenso examen sobre la



documentación que nos han aportado y, efectivamente, no podemos estar más de acuerdo. Solo agregar por nuestra parte que ya que hablamos de esta tasa, en la anterior legislación, esto de realizar las bodas era rotativo y ahora lo copa solo el equipo de gobierno, excepto las peticiones expresas a los concejales de la oposición, claro, y entonces pues ya que estamos hablando del tema, me gustaría que me informaran, y estoy haciendo una petición *in voce*, cuántos matrimonios civiles se han celebrado en el 2022 por cada concejal y en cuánto ha ascendido la retribución por cada concejal. Serían muy amables si me podían dar esta información. Nosotros, por supuesto, vamos a votar en contra también.

Sra. Alcaldesa: Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias. Desde VOX saben que siempre hemos optado por actualizar ordenanzas, en este caso una modificación de la ordenanza a modo fiscal. Lo que nos traen es una subida de la tasa. Lo que nos traen, además, como bien ha comentado el Sr. Tarrío, es unos informes que la base queda muy lejos de ser exhausta. Además, creemos que si lo que queremos es que el Ayuntamiento sea flexible, que sea accesible a nuestros vecinos, esta tasa precisamente, que son meros trámites, la subida no la vemos acorde a la situación y a la realidad. Además, como indica en el informe de Tesorería, tampoco estamos en el rango de cubrir los costes, con lo cual, si no los cubrimos, por qué subir tanto esta tasa. Si ustedes saben lo que cuesta casarse en un notario, porque entiendo que la gente que opta por casarse en un Ayuntamiento, a modo civil, puede también ahora hacerlo en un notario, al final los costes son los mismos, y al final lo que vamos a conseguir es que la gente no entre en nuestro Ayuntamiento, que es lo que estamos consiguiendo en estos momentos, así que nosotros no vamos a votar a favor.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Gracias, Sra. Alcaldesa. Buenos días a todas y a todos, y Felices Fiestas. Se han hecho ya bastante extensos los comentarios y las razones, muchas de las cuales iba yo hoy a sostener aquí para explicar la razón por la cual no entendía la subida de esta tasa en particular. Yo entiendo que hay tasas que no necesariamente tienen que ser... que le aporten dinero al Ayuntamiento, yo creo que, por ejemplo, esta particularmente no es una tasa que tenga por qué aportar dinero a las arcas municipales. Entendemos que esto del matrimonio, sobre todo, que haya personas que decidan officiar su boda aquí en San Lorenzo siempre yo creo que es un motivo, yo diría hasta de orgullo para este Ayuntamiento que se elija San Lorenzo de El Escorial para eso, las veces que me ha tocado aquí

oficiar alguna boda siempre he destacado, sobre todo a personas que vienen de fuera de este municipio, que realmente, como concejal, siempre me he sentido orgulloso de que elijan San Lorenzo y no otro para casarse.

El otro día, en la Comisión Informativa, cuando se nos daba las razones por las cuales había que acometer esta subida, hubo una que realmente me quedó un poco así en la cabeza, porque realmente sigo sin entender que sea este uno de los motivos. La Sra. Alcaldesa dijo: Claro, lo que pasa que antes había que subir los expedientes dos plantas y ahora tenemos que ir a la calle Las Pozas. Bueno, vamos a ver, tampoco estamos yendo a Madrid o estamos yendo a..., en fin, estamos a nada, y yo creo que eso no debe ser un motivo como para que podamos justificar una subida de una tasa, como digo, tan particular además como es la tasa de las bodas.

Y una cosa que ha dicho el Sr. Tarrío y que realmente sí que es una cosa interesante también a tener en cuenta, el número de bodas. Desde luego, si dependiera de este concejal decir un número de bodas, yo creo que he ofiado dos bodas en toda esta legislatura, con lo cual está claro que no puedo decir que haya habido una subida importante o tal, todo lo contrario, entonces digo, en fin, no sé otros concejales que de repente hayan ofiado muchas más, no lo sé, porque también, como ha dicho la Sra. Elena, no tenemos esos datos y sí que nos gustaría tenerlos.

Pero lo que está claro es que no vemos la necesidad, la oportunidad en este momento de hacer esta subida y esta revisión del precio... en el precio de las bodas, por lo cual nuestro voto también va a ser en contra. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sr. Blasco. ¿Sí?

Sr. Blasco Yunquera: Sí. El señor concejal no hace informes, yo no he hecho ni un solo informe, en mi vida, en este Ayuntamiento, y en esta moción por supuesto que no. No nos escondemos detrás de los técnicos, los técnicos, usted no hace más que criticar su trabajo, hacen el trabajo según su saber y entender, leal saber y entender, sujeto a mejor criterio. Y ahora nos viene usted a ser juez también, ahora nos da interpretaciones jurisprudenciales y convertir esto en un debate jurídico cuando no lo es, es decir, hay una propuesta de aumento de una tasa y punto, no hay más, no hay más, es decir, que, si a usted le parece insuficiente el informe técnico, estupendo, pues siga usted criticando la labor de los técnicos.

Y en cuanto a la oportunidad o desoportunidad, pues bueno, siempre será inoportuno subir, o sea, a mí me parece inoportuno que suba la luz, pero sube, me parece inoportuno que suba la alimentación, pero sube... Es decir, hay que ir actualizando sencillamente las tasas a la nueva realidad de





prestación de servicio. Bueno, es un acto que saldrá en la votación lo que salga, y nada más, pero lo que me parece lamentable es que se haga constantemente un acoso y derribo a la labor de los técnicos que, de verdad que tienen mucho trabajo... Los santos inocentes eran ayer, o sea, las risas...

Sra. Alcaldesa: Ruego que no hagan comentarios fuera de lugar. Bueno...

Sr. Blasco Yunquera: No sé si usted está de campaña o no, yo estoy trabajando todos los días, como desde el primero...

Sra. Alcaldesa: Les ruego que no entren en debate fuera del punto. Y que mantengan el respeto, por favor.

Sr. Blasco Yunquera: ¿Qué ha dicho que no hago bien? Algo ha dicho ¿no? Vale. Pues nada más, si esto es como predicar en el desierto. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Con respecto a los expedientes de las bodas, se pasó no hace mucho, a petición de VOX, a todos los grupos, las bodas que se habían celebrado, yo creo que a lo largo de toda la legislatura y quién las había oficiado, donde constan además en los expedientes...

Sra. Juárez Lorca: A nosotros no se nos ha hecho llegar.

Sra. Alcaldesa: Bueno, pues se hará llegar a todos. Bueno, no, no van con retraso, los comentarios, si quiere, hágalos en el micrófono, gracias. En cualquier caso, se les facilitará, las peticiones expresas de concejal las hacen los contrayentes y, en cualquier caso, la competencia para officiar matrimonios es de la Alcaldesa, entonces, pues a partir de este momento decidiré si delego o no delego los matrimonios, si es su problema. Vamos a pasar a votar. Votos a favor. Votos en contra. Pues desestimado el punto.

### VOTACIÓN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación de la propuesta.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's] y Sr. Montes Fortes [C's].

Votos en contra: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX], Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Abstenciones: Ninguna.

## ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación no aprueba la propuesta de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de matrimonio civil

### **A.2.- MOCIONES PROPUESTAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES**

#### **2.6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX-SAN LORENZO PARA LA INCLUSIÓN DEL VALLE DE LOS CAÍDOS COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL (EXPT. 10773/2022).**

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal VOX-San Lorenzo para la inclusión del Valle de Los Caídos como Bien de Interés Cultural, dictaminada de disconformidad en la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento en la sesión de 21 de diciembre de 2022.

La parte dispositiva de la moción es del siguiente tenor literal:

*“Que nuestro Ayuntamiento defienda todo nuestro patrimonio e inste a la Comunidad de Madrid, en virtud de sus competencias y potestades, a declarar al Conjunto Monumental del Valle de los Caídos, como Bien de Interés Cultural por reunir los requisitos esenciales y necesarios establecidos en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, según el nuevo Decreto 229/2021, de 13 de octubre de la Consejería de Presidencia.”*

### INTERVENCIONES

La Sra. Alcaldesa-Presidente abre un turno de intervenciones, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

Sra. Alcaldesa: Pasamos a la parte de mociones. La primera, el punto 6º, es la moción del grupo municipal VOX San Lorenzo para la inclusión del Valle de los Caídos como Bien de Interés Cultural. Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias. Antes de empezar a explicar la moción, quería modificar, debido a un error, puesto que el nombre del valle ha cambiado, en la moción que está preparada un poco... hace más de tiempo, porque el cambio del nombre ha sido en octubre, en vez de Valle de los Caídos será Valle de Cuelgamuros, puesto que así se llama actualmente. Con esta moción que trae el grupo municipal VOX San Lorenzo, lo que intentamos es conservar nuestro patrimonio histórico, y una de las casuísticas por las que además lo traemos es para que, como desde este Ayuntamiento no podemos nombrar BIC nada, no es competencia nuestra, pero sí darle apoyo para que se lleve a cabo, todos sabemos, y es bien conocido, que el Valle de los Caídos ya no es solo el monumento en sí, sino el entorno, y todo lo que conlleva en



M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

ello, como puede ser toda la escultura artística que hay, el viacrucis, a modo religioso, las rutas naturales, hay una estación sísmica, el interés artístico, ya como bien les decía, ya no solo de la arquitectura, sino también escultura.

Son muchas las variantes por las que podíamos denominar a este singular sitio BIC. Creo que todos los aquí presentes sabemos que el Monasterio, el de San Lorenzo de El Escorial, ya es BIC de por sí, y no entendemos desde VOX por qué una parte de nuestro municipio no lo es cuando tiene tal inmensidad artística, tal inmensidad cultural, no tiene ninguna razón. Por eso lo que queremos es que desde este municipio hagamos un poco de fuerza hacia la Comunidad de Madrid e instemos a la Comunidad de Madrid a que por sus competencias y potestades declaren el conjunto monumental del Valle de Cuelgamuros como BIC. Solicitar vuestro apoyo y nada más.

Sra. Alcaldesa: Buenos días. Con respecto a la declaración de BIC del Valle de Cuelgamuros, y como supongo que sabrán, ya se han aprobado mociones por este Pleno en el año 2013 y en el año 2014, instando tanto al Ministerio como a la Comunidad de Madrid para su declaración. En el decreto que aprueba la declaración de BIC de todo el término municipal, con todos los edificios y, bueno, dentro de la Cerca, inicialmente, en la aprobación inicial contemplaba que la finca del valle y, bueno, la tramitación del expediente se retiró en la aprobación definitiva.

Nosotros apoyaremos la declaración de BIC, como así lo hicimos en su momento, entendemos que el valor turístico y arquitectónico que tiene el valle para el municipio es importante, con lo cual, en la línea y en la coherencia con lo que hemos hecho en otras ocasiones votaremos a favor. Sí decir que, como sabrán, se están tramitando varios expedientes y que tras una sentencia del Tribunal Superior de Justicia este verano se decía al Ministerio que tenían que incoar el expediente de declaración y, bueno, pues es significativo respecto de esa incoación la desestimación por parte del Ministerio, en el que dice cuestiones como que no se puede justificar la declaración de..., desestima la incoación del expediente porque no considera que haya aportaciones arquitectónicas exteriores, más allá de su carácter simbólico, político, que no poseen suficiente relevancia en el contexto de la producción de la época o no se trata de un monumento arquitectónico de singular importancia, ni por su planta ni por la figura del arquitecto, ni por la técnica constructiva, ni tampoco por los materiales empleados o que se percibe en la construcción ausencia de interés compositivo o que es un atentado contra el paisaje. Bueno, en cualquier caso, por nuestra parte, votaremos a favor de esta moción. Y me he adelantado a.....

Sra. Galán Aparicio: Buenos días a todos. Ante esta moción de carácter no municipalista, donde no tenemos poder de decisión y excede nuestras competencias, nuestro voto será abstención.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más?

Sr. París Barcala: Buenos días, Felices Fiestas. Nosotros estamos de acuerdo con la exposición de motivos que ha expuesto la Sra. Cebrián y con lo que acaba de decir nuestra Sra. Alcaldesa, por lo cual nosotros votaremos a favor de esta moción.

Sra. Alcaldesa: Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Gracias, Sra. Alcaldesa. Bueno, según algunos periódicos, en concreto EL PAÍS, la Comunidad de Madrid estaba pensando en proteger el Valle de los Caídos, de modo que no se tocara ni una piedra. Para ello se utilizaría el artículo 73.1.c del proyecto de ley de Patrimonio Cultural, actualmente en tramitación. Por estar adscrito al Patrimonio Nacional o en el futuro a un servicio público, la protección del Valle de Cuelgamuros corresponde íntegramente al Estado, en los bienes culturales singulares no se da una concurrencia de administraciones protectoras. Si la competencia es estatal, o viceversa, ninguna otra administración puede dictar medidas de protección que perturbarían la competencia de la administración que tiene atribuida esta responsabilidad. Por consiguiente, cualquier medida que tomara la Comunidad de Madrid con respecto a esto, a este monumento, estaría en conflicto con la disposición transitoria primaria de la Ley de Memoria Democrática.

Pero si vemos el problema desde la legislación autonómica, la conclusión es la misma. En el supuesto de que se llegue a aprobar la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid en invocación al artículo 73.1c, parece poco viable porque este artículo clasifica como patrimonio etnográfico los calvarios tradicionales y las cruces, pero como se ve, con la invocación del decreto 571/1963 del 14 de marzo, que hace la disposición adicional primera del proyecto de ley, la referencia a cruces corresponde a las llamadas cruces de término, que se situaban en algunos parajes para señalar límites.

La cruz del Valle de Cuelgamuros no es una cruz de término y no es protegible por lo dispuesto en este decreto de 1963. Y en último término, si lo fuera, que no lo es, habría de ser protegida por el Estado, nunca por la comunidad autónoma. En conclusión, la invocación de una competencia autonómica sobre el Valle de Cuelgamuros es una fantasía sin fundamento. Lo único que podría hacer la comunidad autónoma para proteger el Valle de



Cuelgamuros sería solicitar al Estado su declaración como Bien de Interés Cultural, decisión que el Estado tiene libertad de adoptar o no.

Con respecto a lo que ha leído la Sra. Alcaldesa, muy sesgadamente, efectivamente, sobre que... No, lo ha leído muy sesgadamente, ya se lo digo yo, porque tengo el documento aquí y, efectivamente, lo ha leído..., lo que ha querido leer. Efectivamente, es una sentencia, es un acuerdo del Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deportes sobre la solicitud de incoación de expediente, donde habla de las distintas facetas del Valle de Cuelgamuros. Nosotros, un poco también alegando a que esto es supramunicipal, vamos a votar en contra. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Gracias, Sra. Alcaldesa. Bueno, en primer lugar, le agradezco a VOX que haya corregido la errata porque, evidentemente, Valle de los Caídos ya no es una nomenclatura válida por la Ley de Memoria Histórica del 20 de octubre de 2022. Una de las cosas que me ha llamado la atención al leer la moción es que no se menciona al propietario o a la persona que de alguna manera representa los intereses, que es Patrimonio Nacional, se habla en todo momento del patrimonio de la Comunidad de Madrid, etc. Entonces, claro, mencionar solamente a uno que no es el propietario y no mencionar al verdadero propietario, la persona que, como digo, representa los intereses, es una cosa que particularmente me ha llamado la atención, pero no deja de ser hasta cierto punto una anécdota.

En el contenido de la moción se ensalza sobre todo el conjunto monumental como excepcional y, efectivamente, no puedo estar más de acuerdo, pero no por lo que ustedes lo plantean, por las razones que ustedes lo plantean. Yo no tenía acceso a ese..., no había leído con atención eso que ha leído la Alcaldesa, yo había hecho justamente unos apuntes respecto a la arquitectura, por supuesto desde un punto de vista muy personal, y había apuntado que es una arquitectura típicamente del periodo fascista, con una iconografía bastante lúgubre, como atestiguan las esculturas de los ángeles, con espada en mano justo antes de pasar la reja.

Recordemos además que fue tanto la soberbia y la meloga..., melo..., megalomanía, perdón, qué espeso estoy esta mañana, por querer que aquello fuera tan grande, tan vistoso y tal, que de hecho, en su momento se tuvo que llamarle la atención porque al parecer no podía ser la basílica más grande que la de San Pedro en el Vaticano. Eso es una anécdota que creo que en su día me hizo Carlos Zarco. Y, bueno, y otra de las preguntas que yo me hago es la oportunidad de la presentación de esta moción. Justamente se trae esta

moción cuando estamos en momentos en los cuales hay familiares que están pidiendo la exhumación, con absoluta justicia, para que sus familiares puedan estar enterrados donde sus familias quieran. Y, claro, viene en este momento, porque lo importante ahora es proteger al valle para que no pueda acorazar, para que no se pueda sacar de allí a esas personas. De hecho, nuestra propia Alcaldesa ha tenido en estos días, creo que el día 20, si no me equivoco, que ir justamente a... ¿Qué? No ha ido, bueno...

Sra. Alcaldesa: Mi declaración no es el objeto de esta moción, así que le ruego que se ciña a...

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Bueno, está dentro de mi exposición, con lo cual voy a continuar, si me lo permite, Sra. Alcaldesa.

Sra. Alcaldesa: Bueno, pues le queda un minuto y medio.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Bueno, si no me quita la palabra, como sabe que usted puede hacer y que está en su cometido. Entonces, como decía, la oportunidad, la razón por la cual se trae en estos momentos esto cuando está en tela de juicio, digamos, los procedimientos como para poder exhumar a estas personas. Desde luego, desde nuestro grupo municipal entendemos que esta declaración tendría una lógica y tendría su razón de ser en el momento en el cual el valle realmente haya tenido el destino que tiene que tener, el de ser un complejo que esté resignificado y que se cumpla con la ley absolutamente de memoria democrática. En ese momento le puedo asegurar que este tipo de mociones para este grupo municipal van a ser absolutamente valorables y apoyables porque entendemos que se ha cumplido con el cometido. Hasta ese momento no podemos apoyarla. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Contestando a cada uno de los grupos, a Vecinos decirle que si no es municipal la finca del Valle de Cuelgamuros. Pues pertenece a San Lorenzo de El Escorial, lo siento, jajaja, pero es municipalista totalmente. Lo que queremos es conseguir que no solo sea denominado BIC el Monasterio, que también pertenece a Patrimonio Nacional, atendiendo a las palabras del Sr. Tettamanti. Claro, muchos de los monumentos de nuestro país pertenecen a Patrimonio Nacional y son considerados BIC, no tiene nada que ver. Entonces, la moción es municipalista. Sí, sí lo ha dicho.

Siguiendo..., dar gracias al Partido Popular y a Ciudadanos por apoyar esta moción, y continuando con las palabras de la Sra. Valera, la Ley de Patrimonio Histórico Español dice que las Comunidades Autónomas tienen competencia para declarar BIC aquel bien inmueble que, encontrándose en su territorio, goza del valor histórico y cultural y siempre y cuando no haya



M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

asumido esa competencia estatutariamente, como es el caso de la Comunidad de Madrid. Tiene potestad para hacerlo ¿vale? Tenemos potestad, bueno, tienen en la Comunidad de Madrid. Lo que queremos es que desde este Ayuntamiento hacer fuerza como hemos pedido en millón de ocasiones con la carretera, como en otras ocasiones, hacer un poquito de fuerza para que se considere BIC el Valle de Cuelgamuros.

Y ahora me gustaría ceder, por último, la palabra a mi compañero Javier Sáenz del Castillo para que les comente un punto en concreto.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Muchas gracias y buenos días a todos, Feliz Navidad. Una simple matización. Bueno, como bien ha dicho mi compañera y portavoz a los señores de Vecinos, si una finca del propio municipio no es municipal, pues que venga Dios y lo vea, pero entiendo que las excusas en el momento que estamos pueden ser cualquiera. Segundo, la potestad para declarar BIC, como bien le ha contestado, Sra. Valera, está en todas las Administraciones, tanto municipal, bueno, en todas no, las Diputaciones Provinciales no, en tres de las cuatro administraciones territoriales que existen públicas en España, tanto municipales como autonómicas como estatales, con lo cual no hay ninguna colusión en este caso entre ellas ni ningún tipo de conflicto.

Y tercero, respecto a la cuestión de la titularidad o la propiedad. Lo voy a decir muy brevemente, BIC declarados ya, no incoados, sino declarados por la Comunidad de Madrid, que son propiedad del Estado. En Aranjuez..., perdón, en Alcalá, el Archivo General de la Administración, como su propio nombre indica, es del Estado, en Aranjuez el Real Convento de San Pascual, la Casa Infantes, el Palacio Real, el Jardín del Príncipe y la Casita del Labrador, todos ellos de Patrimonio Nacional. En El Escorial, la Casita del Príncipe, la Casita del Príncipe de Abajo, la de Arriba, la de Abajo, la Cerca de Felipe II y el Monasterio de El Escorial. Bueno, de Patrimonio Nacional.

En Madrid, el Museo del Traje, el Museo Naval, el Museo del Prado, el Instituto de Patrimonio Histórico, etc., la lista es larguísima, todo es del Estado. Es decir, que no hay ningún problema, Sr. Tettamanti, porque la declaración de bien histórico, cultural o de cualquier tipo de bien es independiente de la titularidad de la propiedad. Eso, por un lado, sea la que sea, incluso aunque sea de un particular. Pero es que además tengo aquí la nota simple, que es a lo que voy. La nota simple del Registro, solicitada por la Asociación para la Defensa del Valle de los Caídos en su momento, del Registro de San Lorenzo de El Escorial, Registro de San Lorenzo de El Escorial número 2, calle del Rey 28, planta 2, fecha de emisión: 18 de de junio del año 2014, y esto no ha cambiado, solicitante Pablo Linares, finca en San Lorenzo de el Escorial nº

(no se entiende), naturaleza de la finca, rústica, sitio: Valle de Cuelgamuros, nombre del titular: Fundación de Santa Cruz del Valle de los Caídos.

Patrimonio Nacional, que es la gran falacia, y es lo que quiero aclarar aquí, que unos y otros han estado utilizando para escurrir el bulto, no es el propietario del Valle de Cuelgamuros, Patrimonio Nacional es el gestor por adjudicación o por delegación del Estado, que es el titular subsidiario de la Fundación de la Santa Cruz, del..., es, repito, el gestor del sitio del Valle de Cuelgamuros, pero no es el propietario en ningún caso, así que, por favor, digo yo, y esto no es una opinión mía, esto es el documento del Registro de San Lorenzo de El Escorial que basta ya de repetir una falacia. Por favor. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Pues vamos a pasar a votar el punto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Pues queda aprobado por mayoría. Muchas gracias.

La Sra. Cebrián Miguel-Romero indica que habría que hacer una corrección en la parte dispositiva de la moción, para adaptarla a la denominación oficial, y por ello indica que donde dice: "Valle de los Caídos", debe decir: "Valle de Cuelgamuros".

### VOTACIÓN

La Sra. Alcaldesa da paso a la votación de la moción, con la corrección indicada anteriormente.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Abstenciones: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe] y Sra. Martínez Pérez [VxSLe].

En consecuencia, por nueve votos a favor, tres votos en contra, y cinco abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente moción:

#### "EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS

Ya hace unos años que nuestro municipio además de ser declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, pasó a calificarse como





Bienes de Interés Cultural y su territorio está enclavado en la Cerca de Felipe II.

Actualmente tras la última revisión de las Consejerías de la CAM, tras el Decreto 229/2021 del 13 de octubre, del consejo de Gobierno, del a CAM, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, este establece en su Capítulo III, artículo 7, las competencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural, confiriendo en dicho artículo la potestad de la protección del Patrimonio Histórico y Monumental de Comunidad de Madrid.

Estaremos de acuerdo en que el Valle de los Caídos es un Monumento excepcional, con un patrimonio artístico, histórico, arqueológico, arquitectónico y científico de gran interés. Y por lo tanto no cabe duda de que, si según la Comunidad de Madrid tiene potestad legislativa en los términos establecidos según; Art 2. En materia de patrimonio histórico, le corresponden las siguientes competencias:

a) La conservación del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, así como la promoción del enriquecimiento de este y el fomento y tutela del acceso de los

ciudadanos a los bienes comprendidos en él. El acrecentamiento y la difusión del patrimonio histórico mueble, inmueble, material e inmaterial, arqueológico, etnográfico y paleontológico, así como la elaboración de cuantos planes regionales de actuación sean necesarios para alcanzar dichos fines.

b) La incoación, la tramitación y la propuesta de resolución de los expedientes de declaración de bienes de interés cultural y de bienes de interés patrimonial, en los términos legalmente previstos, así como la gestión del Registro de Bienes de Interés Cultural, del Registro de Bienes de Interés Patrimonial y del Registro de Empresas y Empresarios Individuales que se dediquen habitualmente al comercio de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid.

c) La comunicación al ministerio competente en materia de patrimonio histórico de la declaración por parte de la Comunidad de Madrid de los bienes de interés cultural y de los bienes de interés patrimonial para su inclusión en el Registro General de Bienes de Interés Cultural y en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 53 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 29 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la misma.

Todo nuestro municipio incluido por supuesto el Valle se merece reconocimiento tal para que, en su totalidad sin excepción del Conjunto Monumental del Valle de los Caídos, sea nombrado Bien de Interés Cultural.

El Pleno acuerda:

Que nuestro Ayuntamiento defienda todo nuestro patrimonio e inste a la Comunidad de Madrid, en virtud de sus competencias y potestades, a declarar al Conjunto Monumental del Valle de Cuelgamuros, como Bien de Interés Cultural por reunir los requisitos esenciales y necesarios establecidos en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, según el nuevo Decreto 229/2021, de 13 de octubre de la Consejería de Presidencia.”

## **2.7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VECINOS POR SAN LORENZO DE EL ESCORIAL PARA QUE EN LOS PRÓXIMOS PRESUPUESTOS SE INCLUYA UNA PARTIDA PARA AYUDA AL TRANSPORTE ESCOLAR EN NUESTRO MUNICIPIO (EXPTE. 10913/2022).**

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Vecinos por San Lorenzo de El Escorial para que en los próximos presupuestos se incluya una partida para ayuda al transporte escolar en nuestro municipio, dictaminada favorablemente en la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento en la sesión de 21 de diciembre de 2022.

La parte dispositiva de la moción es del siguiente tenor literal:

*“1. Que el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial presupueste una partida para ayuda al transporte público; no siendo su cuantía inferior a 30.000€ para que puedan acceder a ellas el mayor número posible de vecinos.*

*2. Que se elaboren unas bases para acceder a estas ayudas al transporte público; que incluyan un baremo progresivo, en función de los ingresos de la familia y del coste en transporte según la distancia al centro educativo.”*

### INTERVENCIONES

La Sra. Alcaldesa-Presidente abre un turno de intervenciones, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es la moción del grupo municipal Vecinos Por San Lorenzo de El Escorial para que en los próximos presupuestos se incluya una partida para ayuda al transporte escolar en nuestro municipio. Sra. Juárez.



Sra. Juárez Lorca: Gracias, buenos días. En marzo de 2017 se puso en marcha, a raíz de un acuerdo con el grupo municipal de Ciudadanos, una ruta escolar entre el centro del municipio y los centros escolares de la zona del Zaburdón, con la intención de que también se hiciera en sentido inverso, desde el Zaburdón hacia los centros escolares del centro. Las rutas desde la estación de autobuses hasta el IES Juan de Herrera y desde ahí mismo hasta el Antoniorrobles se han mantenido y, según me dijo la Sra. Contreras, este año incluso empezó la ruta de vuelta que al final, por falta de usuarios, se tuvo que cancelar. Con estas rutas hay varias zonas de San Lorenzo que no tienen la opción de utilizar este transporte municipal, zonas que, además, por su orografía, tampoco podrían en cualquier caso tener autobuses que pasaran por allí, pensando entonces en ayudar al gasto que supone el tener que hacer este transporte de manera individual es por lo que planteamos unas ayudas aquí al transporte.

En nuestro Ayuntamiento se ofrecen ya ayudas para las familias, para cubrir gastos de vivienda y de transporte al trabajo, pero no para el transporte escolar a los centros del municipio o a otros centros educativos. Después de haber estado revisando con la concejala del área las actuales bases de estas ayudas, y con el fin de incluir a más familias, y estos gastos de transporte a centros escolares parece que es posible cambiarlas en varios aspectos...*(se escuchan algunas intervenciones sin micrófono y no se entienden)*

Vale, pues parece que estas actuales ayudas se podrían cambiar en varios aspectos. Por un lado, que de manera genérica sean ayudas al transporte y no transporte al lugar de trabajo. Que se amplíe el rango de edades para que cubran desde los 7 años, que es la edad en la que la Comunidad de Madrid deja de..., en la que el transporte en la Comunidad de Madrid deja de ser gratuito, porque ahora mismo están a partir de 18 años. Que se aumente la renta per cápita de la unidad familiar, por lo menos ajustándose a lo que haya subido..., con lo que ha subido el salario mínimo interprofesional, ahora mismo el tope son 7.000 euros, y, bueno, parece que se queda un poco justo, aunque fuera de manera progresiva a lo largo de los años, pero si se pudiera ir subiendo. Y, por último, revisar que se incluya en la unidad familiar a los hijos mayores de edad, por lo menos hasta los 25 años, como se hace, por ejemplo, en el caso de las familias numerosas, que creemos que acercaría más a la realidad, que hay muchos miembros de la familia de 18 años que todavía no aportan económicamente, están estudiando y no trabajan.

Por todo ello, el grupo municipal de Vecinos propone que el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial presupueste una partida para

ayuda al transporte público, no siendo su cuantía inferior a 30.000 euros para que puedan acceder a ellas el mayor número posible de vecinos y que se elaboren unas bases para acceder a estas ayudas al transporte público que incluyan un baremo progresivo en función de los ingresos de la familia y del coste en transporte según la distancia al centro educativo. Después de lo hablado con la Sra. Contreras y anteriormente también en la comisión, parece que tiene más sentido que en lugar de, en el punto 2, que pone que se elaboren unas bases, que sea simplemente que se modifiquen las actuales bases de ayudas a las familias. Nada más, muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sra. Contreras.

Sra. Contreras Robledo: Buenos días a todos y Feliz Navidad. Efectivamente, la moción que trae aquí el grupo Vecinos, estuvimos el otro día, tanto en la Comisión Informativa como posteriormente charlando sobre esta moción, y puntualizaba, que yo lo quería hacer también, porque la moción se refería a que no había más opciones de transporte, que siempre salían las mismas rutas, pero se hace todos los años una resolución en la que antes de sacarlo a que los vecinos soliciten..., disculpad, a que los vecinos soliciten las diferentes rutas, se proponen las cuatro que hay, tanto de subida como de bajada, del polideportivo a la estación de autobuses, de la estación de autobuses al instituto, en los diferentes horarios, que coinciden con la entrada al instituto y la entrada al resto de centros educativos.

Este año, efectivamente, salió una ruta más, que habitualmente no salía, que era la de subida del polideportivo al centro de la estación de autobuses con el número de usuarios mínimo que requiere el reglamento para que se ponga en funcionamiento, pero a lo largo de lo que llevamos de curso pues los usuarios han dejado de hacer ese uso o ese buen uso, pues faltando sin justificar, por lo tanto, se ha tenido que dar de baja. Entonces, nosotros claro que sí que estamos de acuerdo en mantener estas rutas, y puesto que tenemos unas ayudas en las que ya se contemplaba el transporte, lo que habíamos comentado era poder incluir además ese transporte de los menores de 18 y lo que queríamos recordar también es que nosotros ya en las legislaturas anteriores teníamos esas ayudas al transporte, que en la legislatura en la que estuvo Vecinos se suprimió, por lo tanto, claro que estamos de acuerdo en seguir ayudando a las familias en esos costes del transporte, ya bien sea al lugar de trabajo o a los centros escolares.

Por lo tanto, lo que proponemos nosotros es una enmienda a esta moción, parecida un poco a lo que decía Blanca ahora, pero eliminando el punto 1, es decir, no tener una partida exclusiva para el transporte escolar, sino que en la partida que se tiene de las ayudas a gastos de vivienda habitual



y el transporte se añada el transporte de todos los miembros de la unidad familiar. Por lo tanto, lo que proponemos es que se quedase en un solo punto en el que se diga que se incluya como gasto subvencionable en las nuevas bases de ayudas económicas destinadas a gastos de vivienda y transporte, los gastos del abono transporte de todos los miembros de la unidad familiar. ¿De acuerdo? No sé si están de acuerdo, habría que tomar nota de este cambio, si el resto está de acuerdo también. Por nuestra parte, si se hiciera así este cambio votaríamos a favor de esta moción.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más?

Sra. Valera Ramírez: Para aclarar. Si el Estado dice que va a subvencionar el 30, la Comunidad de Madrid también ha dicho que el 30... Hasta el 60, ¿qué quedaría para el Ayuntamiento? ¿Y puede el Ayuntamiento subvencionar un bono transporte? ¿Tiene potestad para ello?

Sra. Contreras Robledo: Claro, no estamos subvencionando, lo que hacemos es, si ha visto las bases de ayudas a vivienda, lo que se hace es que esos gastos se pueden sumar como gastos que ha tenido la familia, por ejemplo, lo que se hace en estas bases es, los gastos que hayan tenido las familias desde enero del año que sea, en este caso, las de este año, desde enero del 2022 hasta el 30 de junio del 2022. Se suman todos esos gastos y luego hay una serie de baremos que se tienen en cuenta para que estas ayudas sean progresivas, como también se dice aquí, para que estas ayudas sean progresivas, y en función de los gastos que han tenido se van baremando, y de las necesidades que tienen las familias, pues si tienen más o menos hijos, si tienen mayores dependientes a su cargo, si tienen familiares con dependencia o con algún tipo de minusvalía, pues todo eso se valora, y no es que se subvencione todo, sino que en ese baremo, todos esos gastos se justifican y entra dentro de eso, pero no se les subvenciona.

Sra. Valera Ramírez: ¿Incluso los hijos mayores de edad que hacen estudios fuera de la localidad?

Sra. Contreras Robledo: Correcto. Siempre y cuando formen parte de la unidad familiar, hay un momento que ya dejan de ser parte de la unidad familiar... Eso es.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias. Nos ha sido sorpresa..., sorprendente, ver cómo cuando al presentar Vecinos la moción, nosotros hace algo menos de un año estuvimos hablando con ustedes de incluir en las bases de ayudas el transporte. Cuando se nos dijo que el de menores no podía ser porque ya estaba subvencionado por la Comunidad de Madrid. No pasa nada

porque nos alegra mucho que ahora se incluya, o sea, si todo es para mejorar y sumar, siempre estaremos de acuerdo.

Sra. Alcaldesa: El que está subvencionado es el de menos de 8 años, que es gratis, o sea, que es que ahí no se puede..., que es el que se comentaría. Por debajo de 8 años y a partir de 65, si no me equivoco, el abono gratis está completamente subvencionado por la Comunidad de Madrid.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: ¿Y de los 8 a los 18 qué?

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Y de los 8 a los 18 el bono transporte está subvencionado en un porcentaje por la Comunidad de Madrid, no estoy diciendo nada del otro mundo.

Sra. Alcaldesa: Simplemente era la aclaración de cuál es el que no..., o sea, los niños menores de 7 y a partir de 65... Vale, pues eso.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: La cuestión... Y de 8 a 18. La cuestión es que me alegro que se quite lo del transporte al lugar de trabajo, porque en ningún momento se dijo que tenía que ser al lugar de trabajo, sino que era el transporte, ayudas al transporte, y que se incluyan estos. Nosotros siempre vamos a estar a favor de poder ayudar al vecino y de, si tienen de alguna manera más posibilidades para optar a esas ayudas que salga adelante la moción. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más?

Sra. Juárez Lorca: Quería preguntar, por aclarar una cosa, antes de decidir, no sé, igual la ha dicho y no me he dado cuenta, lo de poder incluir a mayores de 18 hasta 25 en la unidad familiar, que lo iba a consultar, no sé si lo ha podido consultar.

Sra. Contreras Robledo: La persona con la que tenía que consultarlo no estaba ahora, pero sí que es verdad que..., pero yo creo que no habría problema. Pero, de todas maneras, cuando vayamos a redactar las nuevas bases, lo contemplamos...

Sra. Juárez Lorca: O sea, la intención es si se puede incluirlo, si luego no se puede, pues no se puede, pero...

Sra. Contreras Robledo: Eso es, si se puede, incluirlo... Eso es, porque si hay algún tipo de bonificación que ya esté contemplada en la declaración de la renta, pues no podría ser acumulativo, pero si no, si no hay ningún tipo de exención se podría incluir hasta 25 años.

Sra. Juárez Lorca: Vale. Entonces cierro yo... Sí, vale.



Sra. Alcaldesa: Sra. Juárez.

Sra. Juárez Lorca: Sí, sí, entonces sí nos parece bien la propuesta que hace el Grupo Popular, sí.

Sra. Valera Ramírez: Nosotros íbamos a..., nos parecía que la moción de Vecinos estaba un poco desangeladilla, pero desde el momento en que el PP ha aclarado, vamos a apoyarla, porque nos parece más concreta y más..., y, además, que abarca más la ayuda. Entonces nos... Lo que nos sorprende es que Vecinos haga algo supramunicipal, pero bueno, hay que tener en cuenta esto también, que a veces hacen cosas que hay que pedirle a la Comunidad de Madrid, pero bueno... Entonces vamos a votar a favor con la...

Sra. Galán Aparicio: Es que no hay que pedirlo a la Comunidad de Madrid.

Sra. Valera Ramírez: Bueno, pero nos estamos metiendo en otro campo.

Sra. Alcaldesa: Entonces... Perdonad. Quedaría redactado... Déjame, sí, lo leo yo. La propuesta sería que se incluya como gasto subvencionable en las nuevas bases de ayuda económica destinados a gastos de vivienda y transporte, los gastos del abono transportes de todos los miembros de la unidad familiar. No. Bueno, pues pasamos a votarla con la enmienda aceptada por el proponente. Votos a favor. Por unanimidad. Muchas gracias.

La Sra. Contreras Robledo expone que el Grupo Municipal Popular propone una enmienda al grupo proponente, que consiste en sustituir los puntos 1 y 2, por el siguiente texto:

*“Que se incluya, como gasto subvencionable, en las nuevas bases de ayudas económicas destinadas a gastos de vivienda y transporte, los gastos del abono transporte de todos los miembros de la unidad familiar.”*

La portavoz del Grupo Municipal Vecinos por San Lorenzo admite la enmienda propuesta por el Grupo Municipal Popular, y en consecuencia modifica su propuesta inicial en los términos establecidos en la enmienda presentada.

### VOTACIÓN

La Sra. Alcaldesa da paso a la votación de la propuesta, con la modificación que resulta de la enmienda propuesta por el Grupo Municipal Popular y aceptada por el grupo proponente.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra.

Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX], Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por diecisiete votos a favor, por lo tanto, por unanimidad, se aprueba la siguiente moción:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la anterior legislatura, a raíz de un acuerdo con el grupo municipal de Cs, el anterior equipo de gobierno, formado por Vecinos por San Lorenzo, PSOE, En Común y Pueblo San Lorenzo, puso en marcha una ruta escolar entre el centro del municipio y los centros escolares de la zona del Zaburdón.

Dicha ruta comenzó a funcionar en marzo de 2017, con dos viajes de ida desde la estación de autobuses hasta el IES Juan de Herrera y desde la misma parada en la estación hasta el CEIP Antoniorrobes.

Uno de los objetivos de la puesta en marcha de este transporte escolar era también descongestionar el tráfico que se produce en las zonas aledañas a los centros a la hora de entrada; medida que iba de la mano de la puesta en marcha de los caminos escolares, cuyo proyecto piloto comenzó en el curso 2018-2019, y que, desgraciadamente, no se ha continuado.

En principio se ofertó también una ruta desde el Zaburdón hasta la estación para los alumnos de los otros centros escolares, CEIP San Lorenzo, Colegio La Inmaculada Concepción, Centro Integrado Padre Antonio Soler y Real Colegio Alfonso XII, pero no hubo un mínimo de alumnos para que este trayecto se pusiera en marcha.

Este transporte escolar sigue funcionando en este curso, con los mismos recorridos, sin que otras opciones para alumnos de otras zonas se hayan puesto en marcha.

La opción de poner rutas desde los distintos barrios a los distintos centros no parece viable ya que la experiencia hace pensar que no habría un mínimo de alumnos suficiente para que pudieran funcionar; la





idiosincrasia de las familias y de los centros es muy variada y difícil de unificar en un horario y en una ruta.

Sin embargo, hay otras opciones, que podrían ponerse en marcha para poder ayudar a aquellos alumnos en su desplazamiento hasta los centros escolares.

La CAM cuenta con unas ayudas para aquellos alumnos que no pueden hacer uso de las rutas escolares aún cumpliendo los requisitos, pero estas rutas tienen un mínimo de 3 kms de distancia al centro escolar para poder optar a ellas, por lo que en nuestro municipio se quedan prácticamente sin efecto.

Hay otras becas a nivel estatal, pero también están pensadas para alumnos que viven a grandes distancias de los centros escolares.

En nuestro ayuntamiento se ofrecen ayudas para las familias, pero para cubrir gastos de vivienda y de transporte al trabajo; pero no para el transporte escolar a los centros del municipio ni a otros centros educativos.

De manera extraordinaria, en lo que va de curso se ha rebajado tanto el coste de los abonos en la comunidad como en el transporte en cercanías, asumiendo el coste por un lado la Comunidad de Madrid y por otro el Gobierno Central; pero esto no cubre el uso de los autobuses locales, que es lo que haría falta a muchos de nuestros vecinos.

El Pleno acuerda:

Que se incluya, como gasto subvencionable, en las nuevas bases de ayudas económicas destinadas a gastos de vivienda y transporte, los gastos del abono transporte de todos los miembros de la unidad familiar.”

## **2.8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD EN LOS PARQUES O ZONAS DE JUEGO INFANTILES DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (EXPTE. 10947/2022).**

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista para el cumplimiento de la normativa de accesibilidad en los parques o zonas de juego infantiles de San Lorenzo de El Escorial, dictaminada de disconformidad en la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento en la sesión de 21 de diciembre de 2022.

La parte dispositiva de la moción es del siguiente tenor literal:

*“1. Realizar un estudio de accesibilidad universal de los parques y zonas infantiles de San Lorenzo de El Escorial en colaboración con las asociaciones*

*especializadas en el ámbito de la inclusión social y de los profesionales técnicos necesarios.*

*2. Incluir en los presupuestos municipales del año 2023 una partida destinada a la realización de un proyecto de viabilidad del rediseño de parques y zonas infantiles y su adecuación a condiciones de accesibilidad y diseño universales.”*

### INTERVENCIONES

La Sra. Alcaldesa-Presidente abre un turno de intervenciones, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es la moción del Grupo Municipal Socialista para el cumplimiento de la normativa de accesibilidad en los parques o zonas de juego infantiles de San Lorenzo de El Escorial. Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Sí, gracias, Sra. Alcaldesa. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con la que San Lorenzo de El Escorial debería de estar comprometida, cuenta entre sus objetivos lograr que las ciudades y municipios sean más inclusivas, debiéndose implantar medidas y realizar actuaciones encaminadas a la consecución de este fin. De hecho, los espacios urbanos tienen cada vez una mayor importancia en la vida de las personas, siendo por tanto fundamental el diseño de nuestros parques de manera que cumplan con una accesibilidad universal.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial ha iniciado trabajos en aras de mejorar la accesibilidad en el municipio, desde la realización del prediagnóstico de movilidad sostenible, los caminos escolares seguros o la mejora de las vías públicas. Sin embargo, nunca ha realizado nada relativo a la instalación de juegos infantiles para niños con capacidad diferente y columpios accesibles. Lo anteriormente expuesto demuestra que desde el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, incluyendo a todos los grupos municipales que lo componen, estamos firmemente comprometidos con la mejora de la accesibilidad en nuestro entorno para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y garantizar la igualdad de oportunidades y la plena integración de las personas con capacidades diferentes al eliminar las barreras u obstáculos que dificultan su participación activa en la vida social. Esta tarea es prioritaria y requiere de consenso político y social.

A raíz de este compromiso, a pesar de que se ha llevado a cabo renovaciones de parques y zonas infantiles, no se ha contemplado la posibilidad de instalar juegos accesibles, por lo que se hace necesario ir más allá y apostar por una remodelación integral de estos espacios. La propia legislación española determina el principio de accesibilidad universal como la



condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible.

Asimismo, el 2 de enero del 2022 entra en vigor la nueva normativa de accesibilidad en España, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, teniendo como objetivo que las personas con discapacidad no sean discriminadas a la hora de utilizar los espacios públicos urbanizados, buscando con ello una mejora en los mismos.

Por todo ello, cuando se piensa en el diseño de un parque, debe pensarse que no solo es para el uso de los niños, ya que es habitual que acudan acompañados de otras personas y que, por tanto, deberán apostar por una visión inclusiva que sea universal e integral para el disfrute de toda la ciudadanía. En esta línea, para que un parque tenga accesibilidad universal se debe garantizar acceso a todos los usuarios, infantiles o no, a los sectores de juegos y ejercicios, así como a cada elemento desde un itinerario peatonal accesible, establecer contrastes de color para diferenciar las distintas áreas y favorecer así la percepción y la orientación espacial, y contar entre los elementos de juego con espacios libres de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de metro y medio de diámetro como mínimo, sin coincidir estas áreas con el lugar de paso del itinerario peatonal accesible.

En definitiva, puesto que los parques son espacios de convivencia, proponemos la elaboración de un proyecto municipal de viabilidad, de su rediseño y adecuación a condiciones de accesibilidad y diseño universales, donde se tengan en cuenta tanto los juegos como los recorridos, vallados, accesos y suelos entre otros. Para su estudio y puesta en marcha es importante contar con las asociaciones especializadas en inclusión social de la ciudad, del pueblo, y con una partida destinada a este fin en los presupuestos municipales del 2023, si es que los hay, acompañado de una planificación específica para ir adaptando los diferentes parques y zonas infantiles de manera paulatina y en función de las necesidades detectadas.

Por lo tanto, el Grupo Municipal Socialista de San Lorenzo de El Escorial propone lo siguiente: 1º. Realizar un estudio de accesibilidad universal de los parques y zonas infantiles de San Lorenzo de El Escorial, en colaboración con las asociaciones especializadas en el ámbito de la inclusión social y de los profesionales técnicos necesarios, e incluir en los presupuestos municipales del 2023 una partida destinada a la realización de un proyecto de

viabilidad y rediseño de parques y zonas infantiles y su adecuación a condiciones de accesibilidad y diseño universales. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Intervenciones. Sra. Martínez.

Sra. Martínez Pérez: Sí, buenos días y Feliz Navidad. No sé si se me oye...

Sra. Alcaldesa: Sí, sí.

Sra. Martínez Pérez: ¿Sí? Bueno, pues nos parece muy conveniente que se realice el estudio propuesto por el PSOE en esta moción y también que se incluya en el tan esperado presupuesto de 2023 una partida suficiente para la confección de dicho estudio, así como el rediseño de los parques y zonas infantiles de nuestro pueblo para que puedan ser utilizados también por los niños con capacidades especiales. Nuestro voto será a favor.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Bueno, pues con respecto a la moción que plantea el Partido Socialista, se empeñan ustedes nuevamente en cuestionar el trabajo que se realiza desde el Ayuntamiento. Una cosa es que no exista ningún elemento de juego accesible y otra cosa es que no se estén llevando a cabo todas las actuaciones, teniendo en cuenta los criterios de accesibilidad universal a la hora de llevar cada una de las acciones que se están llevando a cabo en esta legislatura y de todas las obras que se realizan desde el Ayuntamiento.

Y se equivocan porque, como decía, en todas las intervenciones que se realizan se están teniendo en cuenta todos estos criterios de accesibilidad universal y tenemos personal formado en accesibilidad de parques, jardines y zonas verdes, que utilizan, además, aparte de haber hecho los cursos pertinentes, esta es la guía de trabajo que recoge todos esos aspectos, accesibilidad en parques, jardines y zonas verdes, que se utiliza para cada una de las actuaciones, como decía. Y en la que se tiene en cuenta los conceptos de accesibilidad universal desde la definición de la propia intervención, planeamiento, proyecto, construcciones y rehabilitación, y la conservación del entorno urbano y de los parques y zonas verdes.

Y teniendo en cuenta además esos principios a los que ha hecho referencia de diseño universal, que tenga en cuenta el uso equitativo, el uso flexible, el uso sencillo e intuitivo, la información perceptible, la tolerancia al error, el mínimo esfuerzo físico de las personas que lo utilicen, el espacio y las dimensiones adecuadas para la aproximación y el uso, el espacio y las dimensiones de diseño, el alcance, la manipulación, el uso de cada uno de los juegos y de los elementos de mobiliario que se implantan en cada uno de los parques o zonas verdes, junto con, como no puede ser de otra manera, con la aplicación de la normativa que es de aplicación en cada momento y



actualizándose a las nuevas normas que van saliendo de homologación de juegos, de mobiliario urbano, y en base también a las especificaciones a considerar en su diseño e implementación, o sea, que es que no... Es que se atreven a afirmar en su moción que no se ha contemplado..., que no se están llevando a cabo las condiciones básicas de accesibilidad, ni de accesibilidad universal, y nada más lejos de la realidad, en la que, bueno, ahí tienen los proyectos y están teniendo acceso a algunos de los proyectos donde está el tipo de juego, las fichas técnicas de cada uno de los juegos, las dimensiones que se tienen en cuenta, la altura del juego donde se coloca, los accesos, las rampas de accesibilidad, además de, no solo en zonas verdes y parques infantiles o jardines, sino que en esta legislatura se han llevado a cabo un montón de intervenciones encaminadas a facilitar la accesibilidad a toda la ciudadanía.

Juan de Toledo está entera hecha todos los rebajes de bordillos, de accesibilidad con las botonaduras correspondientes para invidentes, con la sonorización de los semáforos, el entorno del colegio Antoniorrobles y Zaburdón, la calle Pozas entera, el entorno de la Madre Carmen Salles, el parque de Luis Cervera Vera con rampa accesible para que..., bueno, pensando en los residentes de la residencia y todos los vecinos de la zona, el parque de la zona de Secundín, el camino del Hospital y la Senda, las paradas de autobuses, que se han renovado prácticamente todas, se han hecho obras de accesibilidad en el polideportivo, se han instalado juegos en los colegios y en la escuela infantil Trébol también, con algún juego inclusivo, la dársena accesible en el instituto y todos los rebajes de acera en el entorno también del Zaburdón en esa zona de la rotonda, la nueva intervención que se va a hacer también ahora en la rotonda del Zaburdón, la instalación del paso de cebra para el cruce y accesible en el paseo de Carlos III, el acceso a las pérgolas, el parque de la calle Pozas..., bueno, entre otras muchas, entonces bueno, pues sigan ustedes diciendo que no hacemos o que lo hacemos mal, cuando además tienen acceso a toda la información. Votaremos en contra. Sr. Montes.

Sr. Montes Fortes: Gracias, Sra. Alcaldesa. Felices Fiestas a todos. No alargarme más, porque ya ha explicado la Alcaldesa las múltiples y bastantes acciones de accesibilidad que se realizan en el municipio, pero me voy a centrar en los dos puntos que ustedes piden en esta moción, sobre todo en el punto número 2. Dicen que incluyamos en el presupuesto municipal año 2023 una partida destinada a la realización de un proyecto de viabilidad y rediseño de parques y zonas infantiles.

NOMBRE: Manuel Alfredo Paz Taboada  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial - https://sede.aytosanlorenzo.es - Código Seguro de Verificación: 282941DOC293DED7A8AB11F34889  
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General  
FECHA DE FIRMA: 23/01/2023  
HASH DEL CERTIFICADO: 00A335FEAAFF680969275B6CD90E27BFD6CB46CE

Yo no sé si se acuerdan, pero es que hace unos meses aprobamos casi un millón de euros de modificación presupuestaria para la realización de parques y jardines, o sea, es que, de verdad, vienen aquí ahora a decirnos: métenlo ustedes en los presupuestos. Si ya lo hemos hecho, casi un millón de euros. ¿Qué quieren? Dígnanos la partida que quieren ustedes incluir en el presupuesto 2023 y es toda la actuación que realiza la Sra. Alcaldesa que ha relatado que se está haciendo en parques. Pero claro, si ustedes se viesen las actas de las Juntas de Gobierno verían los proyectos y verían que tienen la accesibilidad. Entonces, yo creo que remarcar esto... Yo entiendo que ustedes quieran salir en Aquí en la Sierra, dando unas declaraciones, no ustedes, sino los miembros de su partido o sus futuros candidatos diciendo que lo hacemos fatal y que ellos van a hacer la accesibilidad en los parques. Pero si es que ya se está haciendo, de verdad, ya se está haciendo, por eso yo creo que esta moción no complementa lo que viene realizando en temas de accesibilidad y sobre todo en la mejora íntegra de todos los parques del municipio, en todos. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Desde VOX queremos ser un poquito más prácticos. Realizar un estudio de accesibilidad cuando ya se tiene, pues no lo entendemos. El incluir en los presupuestos municipales 2023 una partida destinada a la realización de un proyecto de viabilidad de rediseño de parques, un proyecto, la cuestión es que se lleven a cabo remodelaciones en los parques, el proyecto, el realizar el estudio, ya hay, veo lógico que se pida que en el 2023, o sea, en los presupuestos del 2023 se lleve a cabo una partida que siempre la hay, pero para que se siga modificando, entendido.

Una de las cosas que nos sorprende es que durante toda la exposición de motivos de la moción se habla de accesibilidad de acceso a los parques. En los parques de nuestro municipio, sobre todo en los infantiles, casi todos tienen un acceso para todo tipo de moviidades. Sí, sí, incluido silla de ruedas, incluido, porque los hemos estado viendo y además ayer pregunté. Entiendo que uno de los problemas que tenemos son los columpios, que algunos, efectivamente, sí que habría que adaptar para que niños con problemas puedan utilizarlos, ahí sí, ahí sí que estamos completamente de acuerdo. Es más, yo les propondría, hagamos un parque exclusivo para ellos, por aquello de que puedan tenerlo y estar en las mejores condiciones sin ningún problema. Y no se sientan excluidos de ningún tipo de aparato o que vean un columpio y no puedan montarse. Un parque exclusivo para ellos, además de en los demás parques tener columpios adaptados, sería una buena idea.



Nosotros estamos de acuerdo con la moción en el sentido de que hay que hacer un estudio, ya está hecho, hay que presupuestar en el 2023 dinero para..., o sea, partida para mejorar los columpios, pero un proyecto de viabilidad no lo vemos, entonces, si están dispuestos a rediseñar la moción en el sentido de que se lleven partidas a cabo en los presupuestos del 2023 para que los columpios estén diseñados para... adecuación a las condiciones de accesibilidad y diseños universales, pues estaríamos dispuestos a votarlos a favor.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Sí. Bueno, esta moción me parece que es oportuna, es buena para tener en cuenta, todo lo que sea acciones con la accesibilidad, además en un pueblo que tiene una geografía tan particular, yo creo que sí que es buena y es útil para San Lorenzo. Creo que una vez más, el equipo municipal pone su piloto automático en estas mociones, ya lo hemos hecho, ya lo estamos haciendo, ya lo estamos ejecutando... Siempre lo están ejecutando, tal es así que hace poco os pillamos con el carro del helado en una moción que no recuerdo exactamente qué era, pero todavía no había salido la ley, pero ustedes ya lo estaban ejecutando ¿no?

Entonces, bueno, está bien, hacen su cometido de, en fin, las mociones que trae la oposición, y sobre todo esta parte de la bancada, siempre están en marcha, siempre se están haciendo y siempre se están ejecutando, con lo cual, así es muy complicado siempre que pueda una moción prosperar, digamos, si se presenta por parte de la oposición. Pero bueno, en definitiva, nuestro voto va a ser a favor.

Sra. Alcaldesa: Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Gracias. Bueno, vamos a contestar uno por uno los grupos. La Sra. Alcaldesa, que por una vez que le decimos que lo está haciendo bien, en una moción, se pone en modo de defensa, no sé, debería de bajar un poco las defensas, tampoco estamos aquí para agredirla. Nosotros no criticamos, aunamos, ya empieza con el 'se equivocan, se equivocan'. No, estamos para aunar, para dar ideas, para ayudar, pero si se cierran en banda, pues es lo que hay. Solo le voy a decir una cosa, a usted le voy a preguntar, y al quinto concejal del PP también le voy a preguntar: Dígame un solo columpio, un solo columpio en este municipio adaptado para niños, uno. Que esté además metido, no el de bebés, el de grandes. Y otro parque sin accesibilidad, por ejemplo, es sin acceso, es el Parque de Adolfo Suárez. No se puede meter. No, pero no podemos... Ah, pertenece a

Patrimonio Nacional, no es nuestro. Lo arreglamos nosotros. No ¿no? Podemos instar a arreglarlo.

Sra. Alcaldesa: Es Patrimonio Nacional, sí.

Sra. Valera Ramírez: Bueno, no me tengo que ir muy lejos, el que está por encima del Zaburdón, que tiene un montón de juegos infantiles que están bastante destruidos, ese no tiene acceso, con silla de ruedas ni con nada, porque como el camino es de tierra y no está prensada, el agua hace surcos y ahí no se puede meter. El que está por encima...

Sra. Alcaldesa: La parte de abajo está hecha nueva, se han cambiado todos los elementos con caucho y elementos homologados en la parte de abajo, y tiene acceso por abajo...

Sra. Valera Ramírez: Y tampoco tiene acceso para niños minusválidos. Con respecto a lo que quería decir VOX, lo que le voy a decir es, no, si me parece muy bien, me parece muy bien. Va a quedar esto muy bien, no vamos a meter niños con accesibilidad, no se preocupe, a parques... Nos hemos gastado un millón de euros, pero un columpio para niños con discapacidades, eso no, porque no queda bien, no queda bonito en su pueblo. Con respecto a... Confunde un poco acceso con accesibilidad, es decir, entonces una cosa es que sea difícil de acceder y otra cosa es que sean accesibles los juegos a los niños. Entonces, eso sí que sería así. De todas formas, lo de meter todos los niños en un solo parque que tengan discapacidad huele un poco a gueto. Sí... Bueno, huele un poco a gueto, porque lo que se busca es que estos niños se integren y entonces, en todos los parques haya los dos tipos de cosas. Entonces... No, ha dicho que hiciéramos un parque solo exclusivamente para niños...

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Además de.

Sra. Valera Ramírez: Eso estaría bien. Efectivamente..., eso estaría bien. Bueno, nosotros hemos presentado esto porque creíamos que era una necesidad que había en el pueblo. El equipo de gobierno, como siempre, se cierra en banda con respecto a esto, por supuesto todo lo ve agresivo y en contra de ellos. Simplemente era intentar hacer accesibles a los niños con discapacidad ciertos parques que hay en el pueblo. Si a ustedes les parece bien, y su conciencia se lo permite, voten en contra. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Era cerrando. Vamos a pasar a votar. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Pues queda aprobada por mayoría.





## VOTACIÓN

La Sra. Alcaldesa da paso a la votación de la moción.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe] y Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sr. Hontoria Suárez [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Votos en contra: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's] y Sr. Montes Fortes [C's].

Abstenciones: Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

En consecuencia, por ocho votos a favor, siete votos en contra, y dos abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente moción:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con la que San Lorenzo de El Escorial debiera estar comprometida, cuenta entre sus objetivos lograr que las ciudades y municipios sean más inclusivas, debiéndose implantar medidas y realizar actuaciones encaminadas a la consecución de este fin.

De hecho, los espacios urbanos tienen cada vez mayor importancia en la vida de las personas, siendo, por tanto, fundamental el diseño de nuestros parques, de manera que cumplan con una accesibilidad universal.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, ha iniciado trabajos en aras de mejorar la accesibilidad en el municipio: desde la realización del Pre Diagnóstico de Movilidad Sostenible, los caminos escolares seguros o la mejora de las vías públicas. Sin embargo, nunca ha realizado nada relativo a la instalación de juegos infantiles para niños con capacidades diferentes y columpios accesibles.

Lo anteriormente expuesto demuestra que desde el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, incluyendo a todos los grupos municipales que lo componen, estamos firmemente comprometidos con la mejora de la accesibilidad en nuestro entorno para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y garantizar la igualdad de oportunidades y la plena integración de las personas con capacidades diferentes, al eliminar las barreras u obstáculos que dificultan su participación activa en la vida social. Esta tarea es prioritaria y requiere de consenso político y social.

A raíz de este compromiso, a pesar de que se han llevado a cabo renovaciones de parques y zonas infantiles no se ha contemplado la posibilidad de instalar juegos accesibles, por lo que se hace necesario ir más allá y apostar por una remodelación integral de estos espacios.

La propia legislación española determina el principio de accesibilidad universal como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Así mismo, el 2 de enero de 2022 entró en vigor la nueva normativa de accesibilidad en España (Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados) teniendo como objetivo que las personas con discapacidad no sean discriminadas a la hora de utilizar los espacios públicos urbanizados, buscando con ello una mejora en los mismos.

Por todo ello, cuando se piensa en el diseño de un parque, debe pensarse que no sólo es para el uso de los niños, ya que es habitual que acudan acompañados de otras personas y, por tanto, debemos apostar por una visión inclusiva que sea universal e integral para el disfrute de toda la ciudadanía.

En esta línea, para que un parque tenga accesibilidad universal se debe garantizar el acceso de todos los usuarios (infantiles o no) a los sectores de juegos y ejercicios, así como a cada elemento desde un itinerario peatonal accesible; establecer contrastes de color para diferenciar las distintas áreas y favorecer así la percepción y la orientación espacial, y contar entre los elementos

de juego con espacios libres de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de 1,50 metros de diámetro, como mínimo, sin coincidir estas áreas con el lugar de paso del itinerario peatonal accesible.

En definitiva, puesto que los parques son espacios de convivencia, proponemos la elaboración de un proyecto municipal de viabilidad de su rediseño y adecuación a condiciones de accesibilidad y diseño universales donde se tengan en cuenta tanto los juegos, como los recorridos, vallados, accesos y suelos, entre otros. Para su estudio y puesta en marcha es importante contar con las asociaciones especializadas en inclusión social de la ciudad y con una partida destinada



a este fin en los presupuestos municipales de 2023, acompañada de una planificación específica para ir adaptando los diferentes parques y zonas infantiles de manera paulatina y en función de las necesidades detectadas.

El Pleno acuerda:

1. Realizar un estudio de accesibilidad universal de los parques y zonas infantiles de San Lorenzo de El Escorial en colaboración con las asociaciones especializadas en el ámbito de la inclusión social y de los profesionales técnicos necesarios.
2. Incluir en los presupuestos municipales del año 2023 una partida destinada a la realización de un proyecto de viabilidad del rediseño de parques y zonas infantiles y su adecuación a condiciones de accesibilidad y diseño universales.”

## **2.9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA MEJORAR EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAÚSULAS SOCIALES DE LOS CONTRATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (EXPTE. 10948/2022).**

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Socialista para mejorar el control del cumplimiento de las cláusulas sociales de los contratos en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, dictaminada de disconformidad en la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento en la sesión de 21 de diciembre de 2022.

La moción que se propone es del siguiente tenor literal:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, incorporó la imposición a los órganos de contratación de introducir en los contratos públicos una cláusula de índole social, medioambiental o de innovación y desarrollo, siendo potestativo incluirlas como criterios de adjudicación y preceptivo como condiciones especiales de ejecución.

El artículo 1.3 LCSP exige que “en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente, se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social”.

En lo que se refiere a las condiciones especiales de ejecución, el artículo 202 LCSP establece:

“1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral; otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables, tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial”.

Por Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la LCSP, en cuya exposición de motivos se establece que “la contratación pública estratégica constituye una aproximación novedosa a la compra pública, que trasciende la función tradicional de la contratación de dar satisfacción a las necesidades de bienes y servicios del sector público, poniendo el poder de la compra pública al servicio de otras políticas consideradas estratégicas, como la política social. A través de la contratación pública estratégica socialmente responsable, las autoridades públicas pueden promover oportunidades de empleo, trabajos dignos, inclusión social, accesibilidad, comercio justo, el cumplimiento de los derechos laborales y sociales de los trabajadores, la más amplia aplicación de las normas sociales, así como compromisos voluntarios más exigentes en el



ámbito de la responsabilidad social de las empresas. Estas actuaciones permiten influir en el mercado e incentivar a las empresas a desarrollar una gestión socialmente responsable, por una parte, de manera directa mediante los bienes y servicios concretos que se adquieren, e, igualmente, por vía indirecta a través del ejemplo de las Administraciones públicas. Todo ello permite impulsar el avance progresivo de la sociedad por la senda del desarrollo sostenible e integrador”.

Así, es fundamental establecer mecanismos específicos para el control y seguimiento de los aspectos sociales incorporados al contrato, de manera que se garantice su efectividad y la consecución de los importantes objetivos públicos a los que están vinculados. Los aspectos sociales de la contratación no son meras declaraciones de intenciones vacías de contenido e imposible fiscalización, sino que la normativa de aplicación los ha dotado de entidad propia, convirtiéndolos en auténticas obligaciones contractuales cuyo cumplimiento ha de ser controlado por el órgano de contratación.

Del mismo modo que tendrían una respuesta sancionadora los posibles incumplimientos relativos al precio o al plazo del contrato, debe exigirse el cumplimiento de las consideraciones sociales, pues vinculan al contratista desde el momento en que presentó su oferta en una licitación pública.

En relación con el control de las obligaciones en materia social o laboral, el artículo 201 LCSP impone al órgano de contratación un deber especial in vigilando. En este sentido, determina que los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en dichos ámbitos establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad de los órganos de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones referidas en esas tres materias.

Como medida de refuerzo, en caso de incurrir en incumplimiento y, en especial, en incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, el art. 201 LCSP establece la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.

En atención a lo anteriormente expuesto, resulta evidente que el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, a través de sus órganos de contratación debe exigir el cumplimiento de todos aquellos aspectos en materia social o laboral que, de forma soberana, ha decidido incluir en los Pliegos de Condiciones y contratos administrativos.

El Grupo Municipal Socialista tiene constancia, en múltiples ocasiones, de la total ausencia de fiscalización y seguimiento del efectivo cumplimiento de los pliegos de contratación en contratos que este Ayuntamiento tiene, y las cláusulas sociales que se incorporan en los contratos administrativos no es un aspecto menor en este sentido, teniendo especial incidencia en los contratos de

prestación de servicios en los que el personal supone la parte fundamental de la prestación del contrato.

Por todo ello, para subsanar esta anomalía en el control del cumplimiento de estas condiciones contractuales, imputable a la falta de voluntariedad política del equipo de Gobierno municipal, consideramos necesario implantar un sistema eficaz y transparente de fiscalización del cumplimiento de las cláusulas sociales y con el fin de que el órgano de contratación pueda disponer de mecanismos específicos para el control y seguimiento de los aspectos sociales incorporados a los contratos administrativos.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista de San Lorenzo de El Escorial, proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

1. Implantar un sistema eficaz y transparente de fiscalización del cumplimiento de las cláusulas sociales incorporadas a los pliegos de condiciones y contratos administrativos mediante la introducción de mecanismos específicos para su control y seguimiento por parte de los órganos de contratación del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y organismos dependientes.
2. De dicho control y seguimiento así como de los posibles incumplimientos detectados y sus consecuencias contractuales se dará cuenta periódicamente a la totalidad de la corporación en la Comisión Informativa.”

### INTERVENCIONES

La Sra. Alcaldesa-Presidente abre un turno de intervenciones, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es la moción del Grupo Municipal Socialista para mejorar el control del cumplimiento de las cláusulas sociales de los contratos del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Sra. Valera Ramírez: Ah, gracias. La Ley 9/2017 del 8 de noviembre del Contrato del Sector Público, por el que se traspone el ordenamiento jurídico español de las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa, incorporó la imposición a los órganos de contratación de introducir en los contratos públicos una cláusula de índole social, medioambiental o de innovación y desarrollo, siendo potestativo incluirlas como criterios de adjudicación y preceptivo como condiciones especiales de ejecución. El artículo 1.3 de esa misma ley exige que en toda contratación pública se incorporaran de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que se guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de fondos públicos. Igualmente, se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como las empresas de economía social.



En lo que se refiere a la condición especial de ejecución, el artículo 202 de la misma ley dice:

1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sea directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución, entre las que se enumera el apartado siguiente.

2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse en especial a consideraciones económicas relacionadas con la innovación de tipo de medioambiental o de tipo social, las consideraciones de tipo social o relativas al empleo podrán introducirse entre otras con alguna de las siguientes finalidades: hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional, promover el empleo de personas con especial dificultad de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación de riesgo de exclusión social a través de empresas de inserción, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad, la participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar, combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración, favorecer la formación en el lugar del trabajo, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar del trabajo, y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, medida para prevenir la siniestralidad laboral, otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinadora para el empleo definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables, tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

Se publicó el acuerdo del Consejo de Ministros del 12 de abril del 2019, por el que se aprueba el plan para el impulso de la contratación pública

socialmente responsable en el marco de esta ley, en cuya exposición de motivos se establece que la contratación pública estratégica constituye una aproximación novedosa a la compra pública que trasciende la función tradicional de la contratación de dar satisfacción a las necesidades de bienes y servicios del sector público, poniendo el poder de la compra pública al servicio de otras políticas consideradas estratégicas como la política social. A través de la contratación pública estratégica socialmente responsable, las autoridades públicas pueden promover oportunidades de empleo, trabajos dignos, inclusión social, accesibilidad y comercio justo en el cumplimiento de los derechos laborales y sociales de los trabajadores, la más amplia ampliación de las normas sociales, así como los compromisos voluntarios más exigentes en el ámbito de las responsabilidades sociales de la empresa. Estas actuaciones permiten influir en el mercado e incentivar a las empresas a desarrollar una gestión socialmente responsable, por una parte, de manera directa mediante los bienes y servicios concretos que se adquieren e igualmente por vía indirecta a través del ejemplo de las administraciones públicas. Todo ello permite impulsar el avance progresivo de la sociedad por la senda del desarrollo sostenible integrador.

Así, es fundamental establecer mecanismos específicos para el control y seguimiento de los aspectos sociales incorporados al contrato, de manera que se garantice su efectividad y la consecución de los importantes objetivos públicos a los que están vinculados. Los aspectos sociales de la contratación no son meras declaraciones de intenciones, vacías de contenido e imposible fiscalización, sino que la normativa de aplicación los ha dotado de entidad propia, convirtiéndolos en auténticas obligaciones contractuales cuyo cumplimiento ha de ser controlado por el órgano de contratación, del mismo modo que tendrían una respuesta sancionadora los posibles incumplimientos relativos al precio o al plazo del contrato, debe exigirse el cumplimiento de las consideraciones sociales, pues vinculan al contratista desde el momento en que presentó su oferta en una licitación pública.

En relación con el control de las obligaciones en materia social o laboral, el artículo 201 de esta ley impone al órgano de contratación un deber especial in vigilando. En este sentido determina que los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplan las obligaciones aplicables en dicho ámbito establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho Nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho Internacional Medioambiental, Social y Laboral que vinculen al Estado.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad de los órganos de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar





durante el procedimiento de licitación que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones referidas en esas tres materias. Como medida refuerzo en caso de incurrir en incumplimiento en especial en incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salario o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, el artículo 201 de esta ley establece la imposición de penalidades a que se refiere el artículo 192.

En atención a lo anteriormente expuesto, resulta evidente que el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, a través de sus órganos de contratación, debe exigir el cumplimiento de todos aquellos aspectos en materia social o laboral que de forma soberana ha decidido incluir en los pliegos de condiciones y contratos administrativos. El Grupo Municipal Socialista tiene constancia en múltiples ocasiones de la total ausencia de fiscalización y seguimiento del efectivo cumplimiento de los pliegos de contratación en contratos que este ayuntamiento tiene, y las cláusulas sociales que se incorporan en los contratos administrativos no es un aspecto menor en este sentido, teniendo especial incidencia en los contratos de prestación de servicios en los que el personal supone la parte fundamental de la prestación del contrato.

Por todo ello, para subsanar esta anomalía en el control de cumplimiento de estas condiciones contractuales, imputables a la falta de voluntad política del equipo de gobierno municipal, consideramos necesario implantar un sistema eficaz y transparente de fiscalización del cumplimiento de las cláusulas sociales y con el fin de que el órgano de contratación pueda disponer de mecanismos específicos para el control y seguimiento de los aspectos sociales incorporados en los contratos administrativos.

Por todo ello, proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos: 1. Implantar un sistema eficaz y transparente de fiscalización del cumplimiento de las cláusulas sociales incorporadas a los pliegos de condiciones y contratos administrativos mediante la introducción de mecanismos específicos para su control y seguimiento por parte de los órganos de contratación del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y organismos dependientes. 2. De dicho control y seguimiento, así como de los posibles incumplimientos detectados y sus consecuencias contractuales se dará cuenta periódicamente a la totalidad de la corporación en la Comisión Informativa. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Intervenciones. Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: Buenos días y Felices Fiestas. Pues claro que se deben garantizar las obligaciones sociales de los contratos y la no subcontratación en su caso y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y

la normativa igual de..., etcétera. Pero, para empezar, habría que garantizar que se cumplan los términos de los contratos, aunque en algunos casos no parece fácil. Nosotros no tenemos constancia explícita de irregularidades, no sabemos a qué casos se refiere el Grupo Socialista, por lo tanto, nos abstendremos.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, buenos días de nuevo. Empezaré por el final y le daré mi enhorabuena porque cada vez lee mejor, ya entona, hace pausas, cada vez va haciéndolo mejor, yo creo que al final de legislatura tendrá un notable alto. Claro, dice: el Grupo Municipal Socialista tiene constancia de múltiples ocasiones. ¿Cuáles son? Qué difícil es defenderse de algo, una acusación genérica, es decir, alguien ha matado a alguien, pero quién y a quién, porque es que es imposible, es decir, si ustedes tienen constancia del incumplimiento, denúncienlo, que es su obligación, pónganlo en conocimiento, pónganlo en conocimiento, porque no cabe duda de que todos los contratos adjudicados cuentan con representantes sindicales que van a poner de manifiesto de forma inmediata cualquier tipo de incumplimiento. Y dice: total ausencia de fiscalización. Bueno, eso porque lo dice usted, porque ya digo, si no me dice qué incumplimientos hay, que la ruego que los manifieste expresamente y de forma concreta en este acto para poder tomar las medidas necesarias, porque difícilmente se puede corregir lo que no se conoce, es muy difícil.

Y dice: hay total ausencia de fiscalización y seguimiento efectivo del cumplimiento de los pliegos de contratación en contratos que este Ayuntamiento tiene. Dice: para subsanar esta anomalía. ¿Qué anomalía? Si hasta el grupo de Vecinos se lo acaba de decir. Oiga, denúncielo usted, si no sabemos cuáles son. ¿Qué anomalía? Anomalía es lo que usted dice. Dice: anomalía en el control del seguimiento del cumplimiento de las condiciones contractuales imputable a la falta de voluntariedad.

Pero mire usted, hay una evolución en el contrato de servicios sujeto a regularización armonizada para la limpieza de edificios, instalaciones y centros escolares municipales del Ayuntamiento, cuando ustedes, su grupo municipal formaba parte del gobierno, introdujeron la cláusula 32: obligaciones laborales, sociales y medioambientales. Y tenía ocho líneas. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, seguridad social, integración social de minusválidos y prevención de riesgos laborales, como no puede ser de otro modo, y queda igualmente obligado al cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de convenios colectivos en el Derecho español y la Unión Europea, así como disposiciones de Derecho Internacional sobre la materia... respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración. Vale, pues el público



contrato que ahora..., de adjudicación de parques y jardines, que ha sido en el año 2020, la cláusula de obligaciones laborales, sociales y medioambientales es muchísimo más amplia, porque además de todo eso, que está obligado a cumplir, se ha introducido la conciliación de la vida familiar y laboral, que la empresa adoptará durante la ejecución del contrato, medidas que faciliten la conciliación, personal y familiar, y deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato la planificación de las acciones a realizar, y la igualdad, deberá adoptar durante la ejecución del contrato medidas específicas en materia de igualdad para el personal adscrito al mismo, las medidas deberán incidir fundamentalmente en la igualdad de salario, horarios, en los casos de realización de las mismas funciones, tareas y responsabilidades, es decir, que se garantiza la cláusula social y se vigila porque periódicamente, y todos los días, todos los días, esta contrata, por obligación contractual, remite un parte de trabajo con las incidencias diarias, y semanalmente y mensualmente.

Entonces, que usted manifieste gratuitamente que no hay fiscalización, pues es como si yo manifiesto ahora que es noche cerrada, pues mire usted, no lo es por mucho que yo lo diga, y la realidad es la que es, los mecanismos de fiscalización funcionan y nuevamente, otra vez, atacando el trabajo de los técnicos. Los técnicos hacen su trabajo como órganos de contratación y de control y seguimiento de los contratos.

Y quizá apunten ustedes a algo que ya preguntaron en el Pleno o en la Comisión Informativa, que parece ser que porque ustedes lo dijeron yo hablé con el concesionario del servicio municipal de limpieza de edificios, que pactado con los sindicatos me transmite, y si no es verdad díganme lo contrario y volveré a hablarlo, que la paga extra por un problema de financiación bancaria que tenía la dividió en dos, una que pagaron en fecha el día 15 de diciembre y la otra que pagaban al parecer o la semana pasada o esta, y no recuerdo, porque..., no, en esta semana que ha pasado, y es la única incidencia que tan pronto como hemos tenido conocimiento, porque a nosotros ningún representante sindical ni ningún trabajador ha venido quejándose... Sí que en la legislatura anterior hubo un gran revuelo, y nos ofrecimos incluso de manera personal a anticipar dinero, no sé si ustedes lo recuerdan, porque no estaban, pero sí era así, es decir, estaban otras personas de su grupo municipal. Es decir, que nosotros la fiscalización y el control del cumplimiento de las cláusulas laborales y sociales se realiza incluso a diario. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Sr. Montes.

Sr. Montes Fortes: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Ahórrase la gracia, portavoz del Partido Socialista, que la he escuchado. Yo veo su moción y considero verdaderamente que lo que no hacen es ver las actas de las Juntas de Gobierno, porque si ustedes vieran las actas de la Junta de Gobierno verían las cláusulas sociales que se incorporan en los contratos cuando se hace una contratación mayor. Las ha relatado el concejal de Hacienda de un contrato, pero yo he cogido dos contratos que ustedes tienen acceso y podían haber visto. Y como dice su compañero, deme caña. Mira, un contrato que licitamos de los servicios municipales del Zaburdón, de paddle tenis, cláusula social que incluimos, que a lo mejor está mal, no sé, ustedes me dicen si les parece bien o les parece mal, si esta cláusula la exige la ley. Usted me lo dice...

Sra. Alcaldesa: Sra. Valera, le ruego que respete el turno de palabra.

Sr. Montes Fortes: Usted me lo dice y me trae contratos, como le estoy leyendo aquí, y los ponga encima de la mesa para comprobar si existe la ley o no, si lo exige la ley o no. Se otorga dos puntos a aquellas empresas cuyo porcentaje de hombres contratados en el año o temporada anterior sea igual o inferior al 50% de la plantilla. Cláusula social del contrato. Y ustedes ahora, tanto que hablan, traigan contratos de cualquiera donde ustedes estén gobernando y me lo ponen encima de la mesa.

Mire, usted dice que no fiscaliza, y aquí tengo un email que manda el técnico de Infraestructuras aportando los contratos de trabajos de mayores de 55 años puestos en las cláusulas de licitación, o sea, usted no puede venir aquí gratuitamente y decir que no cumplimos lo que dice la ley, porque además, si tienen constancia, ya se lo dije la otra vez, vayan a un juzgado, de verdad, pero no van porque no tienen nada, porque lo único que hacen es vender humo, vender humo, y ensuciar, y embarrar, porque esta moción lo único que hace es ensuciar y embarrar diciendo estas cosas, y es mi opinión, lo siento mucho, es mi opinión, así que... Sí, sí, y nada más, yo creo que ustedes deberían, al menos, revisar la documentación que se aporta en Junta de Gobierno, si tienen dudas lo solicitan por Registro, que creo que se está contestando, fiscalizan, y si ven que en la fiscalización no se está cumpliendo un contrato con una cosa social, vienen y lo ponen de manifiesto, pero no traigan primero una moción diciendo que no se cumple. Dígame usted la labor de fiscalización que ha hecho en los contratos, saquen un listado y me diga, de todos los contratos mayores, todos los que usted ha fiscalizado, y me dice en cuáles de ellos no cumplimos la cláusula social, dígamelo, dígalo aquí a todo el mundo, que lo escuchen los vecinos, porque usted dice que no cumplimos, pues demuéstrelo, que es lo que tiene que hacer.



Sra. Alcaldesa: Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Desde VOX lo que estamos viendo es que es una guerra interna entre el Partido Socialista contra el equipo de gobierno de este municipio, pero lo que tenemos muy claro es que nosotros confiamos y sobre todo vemos la labor que están haciendo los técnicos de este Ayuntamiento, dentro de sus limitaciones, que lo están haciendo lo mejor que pueden y lo mejor que saben. Efectivamente, si han visto algún descontrol o alguna variación conforme a la ley de las cláusulas que tienen que meter en los contratos, o bien de las condiciones, indíquenlo y háganlo saber a todos, porque así lo sabremos todos, pero esta moción, lo único que viene a buscar es conflicto, nada más, no votaremos a favor.

Sra. Alcaldesa: Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Desde luego que hoy día la ley, y por eso me consta que estamos dentro de lo que la ley exige en cuanto a este tipo de cláusulas, que por supuesto siempre hay posibilidad de hacer actuaciones o mejorar esas cláusulas sociales porque una cosa es el marco legal y otra las que pudiéramos mejorar, por supuesto que siempre eso se podría revisar e intentar. Yo no tengo tampoco constancia clara de que no se esté cumpliendo, de hecho, yo creo que cumplimos, con lo cual, esta moción creo que es útil desde el punto de vista que pone en evidencia esa otra parte que yo creo que es importante, que no solamente está bien cumplir la ley en este caso, sino tratar de mejorarlas, pero sí que entiendo que no tiene asidero en el sentido de que, como se ha expresado y en eso no puedo estar más de acuerdo, de que el Ayuntamiento cumple con la ley, no está haciendo las cosas mal ni por fuera de la ley y, por lo tanto, mi voto va a ser la abstención en esta moción. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Gracias.

Sr. Blasco Yunquera: Haciendo uso de mi segundo turno, le ruego indique qué incumplimientos exactos conoce usted ahora y aquí. Mi segundo turno.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguien quiere..., más quiere hacer uso del segundo turno? Pues Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Bien, empezamos a contestar el segundo turno del Sr. Blasco. El otro día tuvimos a bien comentarle que la empresa de limpieza, que usted acaba de hacernos una aclaración, no había pagado la paga extra a su personal en este Ayuntamiento, puesto que esta empresa, que tiene otras contrataciones en otros Ayuntamientos, sí que lo había pagado, sí lo había pagado porque su convenio lo dice, que la paga extra se tiene que pagar el 15 de

diciembre, fecha tope, 15 de diciembre. Y aquí no lo había pagado. Usted, por supuesto, no tenía ni idea hasta que nosotros se lo dijimos. Ah, no, me parece muy bien, pero yo no trabajo aquí, usted sí, y tiene que estar vigilando.

Con respecto a contratos que... A ver, ¿hablo yo, habla usted o quién habla? Con respecto a contratos que usted no está vigilando, sin ir más lejos, el que tiene ahí, el del parking, que se le tiene que decir hasta por redes sociales que, por favor, les diga a los del parking que limpien, que está hecho un desastre. ¿O se lo tenemos que traer aquí en preguntas, también para decirle, por favor, dígame que limpien...? Eso es un contrato mal vigilado, eso es.

Y otra cosa que usted miente, en los contratos administrativos, los sindicatos no pintan nada, no están ahí firmando nada, ni tienen... Está el contra..., el licitador y el..., y ya está. Así que no sé qué es lo que estaba contando usted, como siempre está con el 'mentira, mentira'.

Con respecto a lo de Ciudadanos, le diré simplemente que está muy bien, usted me ha hecho una expresión que es lo que le dice la ley, que tiene que poner condiciones sociales dentro de los contratos. Sí, claro, si es que se lo exige la ley, no es una cosa que usted haga porque sea estupendo, se lo exige la ley, pero otra cosa, ¿lo vigila? Ya me ha demostrado que sí, pero hay casos dentro del Ayuntamiento que no están ocurriendo. Tenemos un grupo de personas que trabajan en una empresa de limpieza, que por ley tenían que haber cobrado la paga extra el día 15 de diciembre como tope y estamos a 29, le ha entrado la nómina de este mes, pero no ha cobrado la paga extra, por un desajuste económico que al señor concejal le parece estupendo, que la empresa tenga un desajuste económico y juegue con la paga de los demás. Eso le parece muy bien, le parece que le consuela perfectamente, que unas personas, trabajadores, no cobran la paga extra de diciembre porque tiene un desajuste la empresa, económico, y le parece bien.

Sra. Alcaldesa: Sra. Valera, no ponga palabras en la boca del Concejal que no ha dicho.

Sra. Valera Ramírez: No, exactamente que hace él conmigo, lo mismo.

Sra. Alcaldesa: Bueno, pues hala.

Sra. Valera Ramírez: Sí, claro, lo mismo.

Sra. Alcaldesa: Continúe, por favor.

Sra. Valera Ramírez: Y con respecto a la portavoz de VOX, pues no es una guerra entre los partidos, simplemente es darles cuenta de que existen situaciones en que no están vigilando los contratos que tienen. Esto es un Ayuntamiento que tiene externalizados la mayoría de los servicios, hay que estar



muy encima de ellos, porque muchas veces no se cumplen, y este hecho tan simple, pero tan enorme para un trabajador, que no le paguen la paga extra de Navidad, pues para nosotros a lo mejor o para él no es un mundo, pero para el trabajador sí es un mundo, sí es un mundo, porque hay Reyes, hay fiestas y hay familia. Y ese es el asunto. Y nada más tengo que opinar, gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Ha vuelto a decir, Sra. Valera, que muchas veces no se cumplen, y yo le ruego que retire el que esté constantemente manifestando a lo largo de su exposición de motivos que no se cumple la fiscalización de los contratos porque no es cierto. Con respecto al contrato que dice, el Ayuntamiento, a los pactos a los que llega la empresa con la representación sindical, que los conocerá o no el trabajador que se lo haya trasladado, que no lo sé, en ningún caso ni el concejal ni por parte del equipo de gobierno aplaudimos o defendemos esa decisión o que los trabajadores estén cobrando tarde, por supuesto que no, tienen que cobrar en el momento que procede y que viene regulado en el convenio, pero si ha habido un pacto entre la empresa y la representación sindical, el Ayuntamiento no puede entrar en eso, pero sí que además le insisto en que deje de decir que no se cumplen o que muchas veces no se cumplen, que lo acaba de decir. Bueno, no lo va a decir, pues vamos a pasar a votar. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Pues queda desestimada.

¿Hay alguna moción de urgencia? ¿No? Pues vamos a hacer un receso de diez minutos antes de pasar a la parte de Ruegos y Preguntas.

### VOTACIÓN

La Sra. Alcaldesa da paso a la votación de la moción.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Valera Ramírez [PSOE] y Sr. Hontoria Suárez [PSOE].

Votos en contra: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Abstenciones: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe] y Sra. Martínez Pérez [VxSLe] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

En consecuencia, por nueve votos en contra, dos votos a favor y seis abstenciones, por lo tanto, no se aprueba la moción presentada por el grupo municipal socialista.

A las once horas y cuarenta y cuatro minutos (11:44 horas), la Sra. Alcaldesa suspende la sesión. La sesión se reanuda a las doce horas (12:00 horas), con los mismos asistentes.

### **3.- PARTE DE INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO**

#### **3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES QUE POR DELEGACIÓN DE LA SRA. ALCALDESA SE HAN ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE LOS DÍAS 24 DE NOVIEMBRE Y 23 DE DICIEMBRE DE 2022, AMBAS INCLUSIVE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO Nº 682/2020 DE 5 DE JUNIO DE 2020.**

Se da cuenta de las resoluciones que por delegación de la Sra. Alcaldesa se han adoptado por la Junta de Gobierno Local entre los días 24 de noviembre y 23 de diciembre de 2022, ambas inclusive, con referencia a los siguientes asuntos:

- Sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de noviembre de 2022:
  - 1.- APROBACIÓN DE ACTAS
    - 1.1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.
    - 2.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA
      - 2.1.- Propuesta de resolución en expediente sancionador por infracción de la Ley 33/2011 de 4 de octubre General de Salud Pública (Expte. 6971/2021).
      - 2.2.- Resolución del procedimiento sobre el otorgamiento de una licencia para la tala de un árbol de titularidad privada situado en la C/Claudio Coello nº20 (Expte. 7753/2022).
      - 2.3.- Resolución del procedimiento para la retirada de la vía pública y traslado al depósito municipal, declaración de residuo y traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, del vehículo matrícula 4981FLX (Expte. 9186/2022).
      - 2.4.- Resolución del procedimiento sobre el otorgamiento de una licencia para la tala de varios árboles de titularidad privada situado en la C/Cesáreo Pontón nº29 (Expte. 7830/2022).
      - 2.5.- Resolución del procedimiento sobre autorización de cambio de titularidad de la licencia de ocupación de vía pública con mesas y veladores adscrita al local, situado en la Calle Floridablanca nº 30 (Expte. 8661/2022).
      - 2.6.- Propuesta de concesión de subvención a la Asociación Cultural y Artesanal de Amas de Casa de San Lorenzo de El Escorial para el desarrollo de sus actividades en 2022 y aprobación del Convenio Regulador de dicha subvención (Expte. 8525/2022).
      - 2.7.- Resolución del procedimiento sobre cambio de titularidad de un derecho funerario, del Nicho del Cuartel 3, Fila 1, Columna 5, del Cementerio Municipal (Expte. 9831/2022).
      - 2.8.- Resolución del procedimiento sobre cambio de titularidad de un derecho funerario, del Nicho del Cuartel 5, Fila 3, Columna 16, del Cementerio Municipal (Expte. 9831/2022).
      - 2.9.- Propuesta de concesión de subvención a ALSA Ferrocarril S.A. para colaborar en la promoción de San Lorenzo de El Escorial como destino turístico a través del Tren de Felipe II y aprobación del Convenio Regulador de dicha subvención (Expte. 5912/2022).





- 2.10.- Resolución del procedimiento sobre el otorgamiento de una licencia para la tala de un árbol de titularidad privada situado en la C/Cañada Nueva nº29 (Expte. 8266/2022).
- 2.11.- Propuesta de composición de la Mesa de Contratación en el expediente de contratación de las Obras de Demolición y Urbanización del Callejón del Repeso (Expte. 3815/2022).
- 2.12.- Rectificación de error aritmético en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 4 de noviembre de 2022, referido a la propuesta de aprobación de la Memoria y solicitud de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026 (Expte. 2815/2022).
- 2.13.- Propuesta de aprobación del Proyecto de obras de Reparación temporal de pavimentos del Paseo de Juan de Borbón y Battenberg (Expte. 10270/2022).
- 2.14.- Resolución del procedimiento sobre el otorgamiento de una licencia para la tala de un árbol de titularidad privada situado en la Avenida Carlos Ruiz nº20 (Expte. 9925/2022).
- 2.15.- Resolución de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº35 (Expte. 10211/2022).
- 2.16.- Propuesta de autorización de devolución de la fianza definitiva presentada como garantía de ejecución del contrato de obras de “Captación de aguas pluviales en Montescorial” (Expte. 9591/2018).
- 3.- EXPEDIENTES PARA TOMA DE RAZÓN
- 3.1.- Aclaración en acuerdo de adjudicación del expediente de contratación del suministro de “Dos vehículos 4x4 para el Servicio de Medio Ambiente”, actuación incluida en el PIR 2022-2026 (Expte. 1830/2022)
- 4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.”
- Sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de diciembre de 2022:
    - 1.- APROBACIÓN DE ACTAS
      - 1.1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.
    - 2.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA
      - 2.1.- Propuesta de incorporación de alumno para la realización de prácticas de Grado Universitario a través del Convenio suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la Universidad Complutense de Madrid, a realizar en el Servicio de Biblioteca Municipal (Expte. 9781/2022).
      - 2.2.- Resolución del procedimiento sobre el otorgamiento de un derecho funerario por un período de cincuenta años, del Columbario del Bloque 2, Zona B, Fila 1, Columna 4, del Cementerio Municipal y de autorización de inhumación en dicha unidad funeraria (Expte. 10201/2022).
      - 2.3.- Resolución de recurso de reposición interpuesto frente al acto administrativo incluido en la Resolución de la Concejalía delegada de Infraestructuras de 21 de julio de 2022, que desestimó la reclamación de pago de cantidad presentada el 26 de mayo de 2022 (Expte. 6485/2022).
      - 2.4.- Resolución de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº36 (Expte. 10381/2022).
      - 2.5.- Propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre el M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y la Universidad Europea para potenciar los estudios de Ciclos Formativos de Grado Superior y los diferentes estudios de Grado y Postgrado entre los vecinos de San Lorenzo de El Escorial (Expte. 10295/2022).
      - 2.6.- Resolución de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº37 (Expte. 10473/2022).

- 2.7.- Resolución del procedimiento sobre tala de varios árboles de titularidad municipal situados en diferentes ubicaciones del municipio (Expte. 10476/2022).
  - 2.8.- Resolución del procedimiento sobre el otorgamiento de una licencia para la tala de un árbol de titularidad privada situado en la C/Retama nº18 (Expte. 8559/2022).
  - 2.9.- Resolución de recurso de reposición interpuesto contra el acto administrativo que contiene la Resolución de fecha 18 de octubre de 2022, que inadmitió a trámite la solicitud de autorizaciones, permisos y licencias sean necesarias para llevar a cabo la exhumación y posterior traslado de los restos mortales de don José Antonio Primero de Rivera y Sáenz de Heredia (Expte. 9082/2022).
  - 2.10.- Resolución del procedimiento sobre el otorgamiento de una licencia urbanística para la ejecución de las obras de rehabilitación y ampliación de la vivienda unifamiliar situada en la Calle Maestro Alonso nº 34 (Expte. 2893/2022).
  - 2.11.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación del suministro e instalación de juegos infantiles y adecuación de espacios en el Parque Municipal de La Ladera y Parque Municipal Huerta de Talabares (Expte. 9374/2022).
  - 2.12.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación del suministro e instalación de juegos infantiles y sus pavimentos de seguridad en el área infantil situada en el Parque Municipal Juan de Herrera (Expte. 9367/2022).
  - 2.13.- Propuesta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras del Adecuación de espacio para zona infantil y de estancia en Calle Pozas (Expte. 10744/2022).
  - 2.14.- Acuerdo de inicio del expediente de contratación del suministro e instalación de luminarias en el Campo de Fútbol La Herrería (Expte. 10523/2022).
  - 2.15.- Toma de conocimiento del escrito remitido por la Presidenta de Patrimonio Nacional comunicando reanudación de los trabajos incluidos en el proyecto conforme al que se otorgó licencia para la habilitación de accesos a las criptas de la Basílica de la Santa Cruz del Valle de los Caídos (Expte. 3998/2021).
- 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.”

- Sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de diciembre de 2022:

- 1.- APROBACIÓN DE ACTAS

- 1.1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día uno de diciembre de dos mil veintidós.

- 2.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA

- 2.1.- Propuesta de aprobación de tarifas por la prestación de servicio de recarga de vehículos eléctricos en los puntos de acceso público de titularidad municipal (Expte. 9827/2022).

- 2.2.- Resolución del procedimiento sobre autorización de venta de lotería en el Belén Monumental (Expte. 10522/2022).

- 2.3.- Propuesta de aprobación de la modificación de la Memoria descriptiva de la actuación denominada “Suministro de vehículos para el departamento de festejos” y modificación de la solicitud de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026 de dicha actuación (Expte. 1406/2022).

- 2.4.- Acuerdo de inicio del expediente de contratación del suministro de Electricidad en alta y baja tensión para los edificios y dependencias municipales, así como para el alumbrado público, mediante un contrato basado en el acuerdo marco de la Federación Española de Municipios y Provincias (Expte. 10171/2022).



2.5.- Autorización para la ampliación del horario de cierre habitual en dos horas, en los locales y establecimientos detallados en la Orden de 21 de abril de 2022, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, durante las fiestas navideñas de Nochebuena, Fin de Año y Reyes Magos, los días 24 y 31 de diciembre de 2022 y 5 de enero de 2023 (Expte. 10486/2022).

2.6.- Propuesta de clasificación de ofertas presentadas para la contratación del Suministro, instalación y mantenimiento de máquinas de gimnasio para el área de Deportes (Expte. 3524/2022).

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.”

• Sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de diciembre de 2022:

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

1.1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día nueve de diciembre de dos mil veintidós.

2.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA

2.1.- Resolución del procedimiento sobre el otorgamiento de un derecho funerario por un período de diez años, del Nicho del Cuartel 1, Fila 1, Columna 3, del Cementerio Municipal y de autorización de inhumación en dicha unidad funeraria (Expte. 10448/2022).

2.2.- Resolución del procedimiento sobre cambio de titularidad de un derecho funerario por un período de veinticinco años, del Nicho del Cuartel 4, Fila 2, Columna 14, del Cementerio Municipal, autorización de inhumación, y autorización de reducción de restos y posterior reinhumación en dicha unidad funeraria (Expte. 10416/2022).

2.3.- Resolución de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº38 (Expte. 10667/2022).

2.4.- Aprobación de la prórroga del contrato de prestación del Servicio de Auxiliar de instalación, mantenimiento y limpieza del complejo deportivo la Herrería, así como la explotación del kiosco bar existente en dicho complejo (Expte. 938/2019).

2.5.- Aprobación de la programación de cine de Navidad en la Carpa de El Parque y del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y D<sup>a</sup> Karima Hilali Chehab para la realización de las proyecciones cinematográficas de dicha programación en la carpa de El Parque, en diciembre de 2022 y enero de 2023 (Expte. 10802/2022).

2.6.- Resolución del procedimiento sobre cambio de titularidad de un derecho funerario, de la sepultura del Cuartel 2, Fila F, Columna 12, del Cementerio Municipal (Expte. 10404/2022).

2.7.- Resolución del procedimiento sobre cambio de titularidad de un derecho funerario, de la sepultura del Cuartel 2, Fila F, Columna 13, del Cementerio Municipal (Expte. 10404/2022).

2.8.- Resolución del procedimiento sobre cambio de titularidad de un derecho funerario, de la sepultura del Cuartel 2, Fila F, Columna 14, del Cementerio Municipal (Expte. 10404/2022).

2.9.- Resolución del procedimiento sobre cambio de titularidad de un derecho funerario, de la sepultura del Cuartel 1, Fila C, Columna 6, del Cementerio Municipal (Expte. 6048/2022).

2.10.- Aprobación de las Bases de Convocatoria del proceso selectivo para la estabilización de una plaza de Oficial de Inhumaciones, con carácter funcional, Subgrupo C2 (Expte. 10760/2022).

- 2.11.- Aprobación de las Bases de Convocatoria del proceso selectivo para la estabilización de una plaza de Auxiliar Administrativo con carácter laboral para personas con un grado de discapacidad permanente igual o superior al 33% (Expte. 10765/2022).
- 2.12.- Aprobación de las Bases de Convocatoria del proceso selectivo para la estabilización de una plaza de Coordinador/a de Comunicación con carácter laboral (Expte. 10766/2022).
- 2.13.- Aprobación de las Bases de Convocatoria del proceso selectivo para la estabilización de quince plazas de Monitores Deportivos con carácter laboral (Expte. 10767/2022).
- 2.14.- Aprobación de las Bases de Convocatoria del proceso selectivo para la estabilización de una plaza de Profesora de Danza con carácter laboral (Expte. 10768/2022).
- 2.15.- Aprobación de las Bases de Convocatoria del proceso selectivo para la estabilización de una plaza de Profesora de Música y Movimiento con carácter laboral (Expte. 10769/2022).
- 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.”

- Sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de diciembre de 2022:

- 1.- APROBACIÓN DE ACTAS

- 1.1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

- 2.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA

- 2.1.- Preclusión y desistimiento en expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial por daños sufridos en vehículo en la Avenida Juan de Borbón y Battenberg (Expte. 9096/2022).

- 2.2.- Resolución del procedimiento sobre el otorgamiento de una licencia para la tala de un árbol de titularidad privada situado en la Travesía Carlos Ruiz nº16 (Expte. 8200/2022).

- 2.3.- Resolución de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº39 (Expte. 10959/2022).

- 2.4.- Aprobación definitiva del listado de beneficiarios y de las solicitudes denegadas de las ayudas económicas del año 2022 destinadas a gastos habituales vinculados a la unidad familiar y al transporte para el desplazamiento al lugar de trabajo (Expte. 10785/2022).

- 2.5.- Resolución del procedimiento sobre el otorgamiento de una licencia para la tala de varios árboles de titularidad privada situado en la Avenida Concha Espina nº4 (Expte. 8903/2022).

- 2.6.- Resolución de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº40 (Expte. 11075/2022).

- 2.7.- Resolución de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº41 (Expte. 11076/2022).

- 2.8.- Propuesta de clasificación de ofertas en el expediente de contratación de las “Obras de sustitución parcial de carpinterías exteriores en el Colegio Público San Lorenzo” (Expte. 7518/2022).

- 2.9.- Propuesta en relación al escrito presentado por la Asociación para la defensa del Valle de Los Caídos, con referencia a la licencia urbanística para la habilitación de accesos a las criptas de la Basílica de la Santa Cruz del Valle de los Caídos (Expte. 3998/2021)

- 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.”



### **3.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS ENTRE LOS DÍAS 21 DE NOVIEMBRE Y 22 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 21 de noviembre y 22 de diciembre de 2022.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

### **3.3. - RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto este punto del orden del día, se producen las intervenciones reflejadas en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, y cuya transcripción literal se inserta a continuación:

Sra. Alcaldesa: Y ahora sí pasamos a la fase de Ruegos y Preguntas. Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: Recientemente han publicado en la web el análisis del estado de lesiones existentes en el Paseo de Juan de Borbón y Battenberg.

Sra. Alcaldesa: ¿Perdón?

Sr. Herranz Sánchez: Nos gustaría saber quién ha contratado, quién lo ha organizado, cuánto ha costado y quién lo paga. El análisis del estado de lesiones existentes en el Paseo de Juan de Borbón y Battenberg.

Sra. Alcaldesa: La Comunidad de Madrid.

Sr. Blasco Yunquera: Eso ha sido la Comunidad de Madrid desde el Área de Vivienda, que es a quien han encargado el proyecto de análisis y el proyecto de rehabilitación integral.

Sr. Herranz Sánchez: Entonces nos puede avanzar más o menos si la idea es que la Comunidad de Madrid es la que va a licitar un proyecto y va a...

Sr. Blasco Yunquera: Ya se le explicó en el Pleno anterior. Es la Comunidad de Madrid la que va a hacer el proyecto y la que va a rehabilitar integralmente el Paseo de Juan de Borbón y Battenberg.

Sr. Herranz Sánchez: ¿Cuándo haya presupuesto para ello o hay alguna fecha...?

Sr. Blasco Yunquera: Lo va a hacer ya, es decir, ya ha empezado.

Sr. Herranz Sánchez: Eso es empezar. Vale, vale. Por eso digo, si no lo sé.

Sr. Blasco Yunquera: Luego dicen que hay que hacer proyectos, empezar.

Sr. Herranz Sánchez: Ruego al Sr. Blasco que no ponga en nuestra boca palabras que no son nuestras. Que un informe técnico diga que una acción de gobierno se puede realizar no quiere decir que la justifique, y mucho menos decir que un informe técnico no justifica una acción de gobierno es criticar un informe.

Sr. Blasco Yunquera: Yo lo que he dicho es que yo no he realizado ningún informe.

Sr. Herranz Sánchez: Y que habíamos criticado el trabajo de los técnicos. Eso no lo hemos dicho. Repito, que un informe no justifique una acción de gobierno no quiere decir que el informe sea incorrecto.

Sr. Blasco Yunquera: A mí me ha parecido, y cuando esté el acta lo leeré literalmente en el siguiente Pleno, el Sr. Tarrío decía que el informe que había emitido Tesorería no cumplía con los requisitos básicos que tiene que contener un informe. Eso me parece una crítica a un informe, pero bueno, es una opinión personal y cuando esté el acta, no le quepa duda que lo volveré a leer literalmente.

Sra. Alcaldesa: Portavoces primero. Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Gracias, Sra. Alcaldesa. Esto es un ruego. Ruego a la Sra. Alcaldesa que se acuerde y sea consciente de que gobierna para los 18.400 y pico habitantes de este municipio, que representa a esos habitantes y no solo a los que votaron su candidatura, y la próxima vez que realice un discurso institucional como Alcaldesa que es de este municipio, no lo politice y sea coherente con el cargo que preside, y sea más respetuosa con aquellos gurriatos que no le votaron en las elecciones.

Sra. Alcaldesa: No, sí, se refiere al discurso del Día de la Constitución.

Sra. Valera Ramírez: Exacto.

Sra. Alcaldesa: Que el primero que se manifiesta es el Sr. Hontoria, que además llegó tarde, con lo cual no escuchó la mitad de la intervención y me sorprende porque es que además, en la base es el mismo discurso que llevo haciendo cuatro años, no sé si le sentó mal, les ha sentado mal o entienden que decir que la Constitución ha ofrecido el periodo más fecundo y más pacífico y más habitable de todos los tiempos, o que la Constitución del 78 no excluye a nadie, salvo a aquellos que desde que nació se han ensañado contra la democracia y contra la libertad, porque es que tengo aquí el discurso, porque es que ya sabía que lo iban a traer, entonces...

Sra. Alcaldesa: Que consideramos que hoy más que nunca España necesita de la unidad de todos los españoles y que debemos sentirnos orgullosos de nuestra patria común e indivisible, pues yo no sé ustedes qué ven aquí tan político,



vamos, no lo sé, pero vamos, me ratifico en todas y cada una de las palabras que dije el día 6.

Sra. Valera Ramírez: Sí, no iba a variar usted de opinión porque yo se lo dijera, evidentemente. A ver, la siguiente... Ah, una pregunta. De las 50 entradas facilitadas a la Asociación de la Tercera Edad para los eventos del día 17, 18 y 30 de diciembre, ¿las ha comprado el Ayuntamiento o se han facilitado por la Comunidad de Madrid? Ah, tú, perdón, que era...

Sra. Contreras Robledo: Las 50 entradas para cada uno de esos eventos han sido compradas, adquiridas por la Concejalía de Mayores, se les ha facilitado a la Asociación de los Mayores, y se han apuntado por orden todos los asociados para adquirirlas los que estuvieran interesados en acudir.

Sra. Valera Ramírez: Pues me parece que la pregunta es para lo mismo. El asunto es que aquí es un ruego y una pregunta a la vez... Se publicite desde su inicio o convocatoria a todas las plataformas que utiliza el Ayuntamiento, el plazo de que desde el 17 se puedan apuntar los pajes y las cortesanias para acompañar a sus majestades los Reyes Magos, dado que en la Línea Verde no sale y solo salió que quedaban plazas libres desde el día 21. Entonces, hemos comprobado que a pesar de que está anunciado en el programa de mano, no se ha anunciado en redes sociales ni en la página web la fecha de inscripción de pajes y cortesanias. Y sí que lo han publicado a posteriori, entonces queríamos saber cuál es la razón por la que no se publicó antes, excepto en el papel, en papel, y cuál es el motivo, que esto nos lo cuentan muchas personas, de que, a pesar de haber plazas libres, según el personal de Juventud, estas plazas están bloqueadas o reservadas.

Sra. Contreras Robledo: A ver, el programa en papel salió, si no me equivoco, a principios de diciembre y un poquito antes de tener el programa en papel estaba publicado el mismo programa en versión digital. Por lo tanto, la información que consta del día 5 de enero, que es donde aparece cómo se pueden apuntar los pajes, qué día, qué cursos, qué edades y demás, estaba publicado desde el primer momento, tanto en la web del Ayuntamiento, que está colgado el programa, ya le digo, desde primeros de diciembre, si no antes, y en papel. En el momento en el que se empiezan a apuntar los niños, que es el 17 de diciembre, pues pasó, creo que un poquito más de una semana, hubo un parón de apuntarse, por lo tanto, volvimos a recordar, aún quedan plazas libres, podéis apuntaros, y ya está. Pero en ningún momento se publica en ninguna ficha para apuntarse ni nada, porque hay que hacerlo de manera presencial.

Sra. Valera Ramírez: No, es una convocatoria. Por qué no se pre..., por ejemplo, en Línea Verde, que le llega a todo el mundo, y que es un servicio que funciona

muy bien, por qué no se publicitó en Línea Verde el inicio de ese proceso. Es decir, a partir de hoy, o a partir del 17 os podéis apuntar tal, esa es la carencia que hay, que luego sí se publicitó el 21 de que sí que había plazas libres. Ese es el asunto.

Sra. Contreras Robledo: Vale, creo que no..., que Línea Verde no le llega a todo el mundo porque no tiene dado de alta todo el mundo Línea Verde, eso el 1, acceso a la página web del Ayuntamiento tiene todo el mundo y por eso se hizo por esa vía. Que se pueden poner más vías, pues en ocasiones posteriores pondremos más vías de difusión, pero creo que todavía..., de hecho, hoy hemos publicado que había todavía plazas libres y en eso estamos, en que se llenen todas para que puedan acompañar los niños a los Reyes.

Sra. Valera Ramírez: Y lo de la pregunta de que hay personal de Juventud que dice que están las plazas bloqueadas o reservadas, ¿eso no es cierto?

Sra. Contreras Robledo: Siempre se reservan para casos muy especiales dos plazas de cada rey mago, para casos especiales que son niños con discapacidad, entonces esas plazas sí se reservan todos los años, dos plazas de cada rey mago. El resto de las plazas están vistas y todos los años el personal de Juventud tiene con anterioridad los números de trajes que hay y cuántos niños van en cada carro. Y eso es un proceso totalmente transparente.

Sra. Alcaldesa: Lo que sí que se ha trasladado, por complementar la información que acaba de dar la concejal, es que hay familias que han ido a apuntar a niños por debajo del curso, por debajo de 3º de primaria, que es el curso...

Sra. Contreras Robledo: Por debajo de 1º.

Sra. Alcaldesa: Por debajo de 1º, perdón, de primaria, que se han quedado apuntados en lista de espera, pero que no es una edad que se considera apta en ningún caso por debajo de 1º de primaria pueden ir de pajes por circunstancias de seguridad sobre todo.

Sra. Valera Ramírez: Vale. Y en la misma temática, la normativa de la Comunidad de Madrid en materia de menores y juventud obliga a que por cada diez menores haya un titulado en Ocio y Tiempo libre. ¿Este año se va a hacer conforme a la normativa de la Comunidad de Madrid o se repetirá la situación de menores responsabilizados a personas no tituladas, como el año pasado?

Sra. Contreras Robledo: Pues lo desconozco, pero personas adultas responsables hay... por cada carro más de ocho personas adultas responsables, por lo tanto...

Sra. Valera Ramírez: ¿No tituladas?





Sra. Contreras Robledo: A lo mejor en algunos casos sí.

Sra. Valera Ramírez: En algunos casos.

Sra. Contreras Robledo: Pero no creo que...

Sra. Valera Ramírez: ¿Entonces no se cumple la ley?

Sra. Contreras Robledo: Claro. Es que no es una actividad de Ocio y Tiempo libre regulada.

Sra. Valera Ramírez: No, no, es que obliga, obliga cuando hay menores por medio.

Sra. Contreras Robledo: Lo miraremos.

Sra. Valera Ramírez: Vale. ¿Y va a pedir el certificado de delitos sexuales a esos adultos que van a acompañar a los menores? Lo dice la ley también.

Sra. Contreras Robledo: Se consultan las bases de la Comunidad de Madrid.

Sra. Valera Ramírez: Muy bien. Gracias. Un ruego, que nos faciliten el certificado de instalación del Belén Monumental, especialmente la resistencia del castillo y estructuras de arquitecturas efímeras del Belén Monumental, ya que existe un tránsito muy multitudinario, y como está en altura, y hay concentración de visitantes, quisiéramos ver ese certificado. Gracias.

Sr. Blasco Yunquera: Con independencia de que se le dé el certificado, le diré que hasta siete metros en la instalación de un andamio no requiere de certificación, pero, no obstante, desde arquitectura se le facilitará si existe. No es preceptivo.

Sra. Valera Ramírez: Muchas gracias, Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Es que le digo que no es preceptivo ¿vale?, hasta siete metros de altura.

Sra. Alcaldesa: Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias. Yo quería hacer varios ruegos. El primero es que vamos a agotar un poco la legislatura y los paneles del parking no creo que cuesten cuatro años el llevarlos a cabo. Ya sé que me van a decir que ya está a punto, que ya casi está porque llevan todo el año trabajando en ello, pero de verdad, cuatro años... Usted mismo me dijo al principio de la legislatura del 2019, ya se puso a buscar el cómo solucionar el tema del parking, entonces quería que me dijera... Este año otra vez, coincidiendo con las fiestas navideñas, ha habido problemas. Cada vez van siendo menos porque cada vez la gente va conociendo más el parking y el cómo llegar al parking de Terreros, pero, aun así, quiero saber en qué situación está. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Sí, sí. Ya se ha explicado que está incluido en un plan de sostenibilidad turística, por los costes de la señalización inteligente que se querían poner, se optó por incluir dicha actuación en el primer plan de sostenibilidad turística. Entonces ha habido que modificar los calendarios, por eso estamos pendientes de recibir los importes y se ha ido retrasando, concretamente la resolución salió hace un año y todavía no hemos recibido el dinero. Cuando tengamos el dinero, podremos empezar a licitar.

Y, por otro lado, además de que la gente sepa dónde llegar, se ha procedido a señalar, bueno, están señalizados todos los parkings, pero además hay una..., a través de la página web y de las redes, está marcado el itinerario en Google y en una página específica del Belén Monumental, donde tienes toda la información de cómo llegar, el acceso a los parkings, las rutas accesibles..., o sea, que se está intentando dar la mayor información posible para evitar situaciones de aglomeración de vehículos o atascos.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Vale, lo que me dice que a través de la web y del Belén Monumental se ha procedido a señalar con un mapa por donde tal, la web del Ayuntamiento lo hemos comentado en varias ocasiones que está, no voy a decir obsoleta, porque no es la palabra obsoleta, pero sí muy enfocada solo a noticiario, y los vecinos se quejan en multitud de ocasiones que encontrar algo que no sea una noticia es misión imposible. ¿Tienen pensado cambiarla para este año 2023?

Sra. Alcaldesa: La página web está..., no sé si para el 2023, pero sí se está... se tiene que cambiar entera porque la plataforma que no sé cómo se llama, las plantillas básicamente, no sirven para hacerlo de otra manera, entonces hay que cambiar y adquirir una nueva, no sé si en Wordpress o en el programa que sea de definición, pero sí que hay idea de cambiarla.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias. Y luego le traigo dos ruegos, uno ya, los vecinos de La Pizarra, a raíz del Pleno anterior, han visto que han podido pasar por las callas de La Pizarra, llegar a las zonas donde estaban peor y tal, pero hay vecinos de este municipio que han tenido que hacer hasta sus propias aceras, es el ejemplo de la calle Residencia, y de que en estos días, no les hablo de fiestas, sino desde las podas de noviembre y diciembre, los contenedores se han visto desbordados, imposible transitar por las aceras. Le hablo de la calle Residencia, pero sucede en muchas de las calles de nuestro municipio, no tanto en las del centro, pero sí en las del extrarradio, entonces sí que les ruego que tengan más..., pongan un poco de énfasis a la hora de supervisar el cómo están las aceras, aunque ya sé que se han paseado por muchísimas calles y que se lo conocen bien, pero algunas en específico, hasta los propios vecinos han tenido que rehacer sus aceras debido al estado en el que están.



Sra. Alcaldesa: Le ruego que me diga cuáles son, porque...

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Luego le pongo una de las calles y fotos para que lo pueda ver. Y, para terminar, no sabemos qué está ocurriendo con la empresa de limpieza de nuestro municipio, sobre todo de los viales, tenemos multitud de cristales rotos por el centro, multitud. La gente que va andando con niños y con perros se está quejando porque están sucediendo cortes y aparte la limpieza está dejándose un poco a un lado. Entonces sí que les ruego, es un ruego, que tengan más a revisar, a estar más encima de la empresa de limpieza y que se lleve a cabo una limpieza un poquito más exhaustiva, sobre todo ahora mismo en estos días.

Sra. Alcaldesa: Está reforzado el servicio, o sea, si habéis venido a primera hora, estaban con la hidrolimpiadora, no solo en el centro, en todos los puntos, hay un barrendero por las tardes reforzando el servicio, o dos, recogiendo papeleras, la afluencia de público es la que es, y el nivel de vandalismo es el que es. Entonces, no es que se esté..., al revés, se ha reforzado el servicio y están todos los equipos funcionando, desde las cinco y media de la mañana.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: No me refiero a las calles por donde transitan los coches... Pues las zonas peatonales, de verdad...

Sr. Blasco Yunquera: Yo a las once de la noche mando un audio que se lo puedo trasladar, casi todos los días a esa hora, a las siete menos cuarto de la mañana vuelvo a mandar otro audio y como consecuencia de ello están baldeando, están recogiendo, están limpiando constantemente, es decir, no... En todos los reboses, cuando hablan de: hay suciedad delante de Malpartida, donde los contenedores. Yo no sé si somos conscientes del volumen de personas que acceden, es decir, si se depositan esas basuras a unas horas inadecuadas es verdad que los barrenderos recogen, que el camión de reboses llega, pero que hay un desborde, es decir, que por mucho... Ya no es cuestión de poner más personal, que lo están, sino de..., yo insisto mucho en el comportamiento cívico, es decir, uno tiene que guardar la basura en el establecimiento hasta que se pueda sacar, pero bueno, esa es...

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Sí, pero me refiero sobre todo a las calles peatonales del pueblo.

Sr. Blasco Yunquera: Pero si las calles peatonales se limpian, Marta, absolutamente todos los días.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: No digo que no se limpien, pero...

Sr. Blasco Yunquera: Todos los días, por la mañana y por la tarde. Si lo que me dices es que cada vez que haya un residuo se limpie, es imposible.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: No, cada vez que haya un residuo, que se limpie, no. Que se tenga especial cuidado en las calles peatonales por donde van los niños, los padres, los perros, etc.

Sr. Blasco Yunquera: Se tiene especial cuidado.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna pregunta más, Sra. Cebrián? ¿No? Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Vale, me gustaría trasladarle una pregunta de algunos vecinos de La Pizarra que se han puesto en contacto conmigo. Me han preguntado si considera usted que los vecinos de La Pizarra son iguales al resto del pueblo. Le explico por qué. Me comentan que en principio no hubo decoración navideña hasta que los propios vecinos se quejaron. Entonces, como no contaron con ellos desde el primer momento, se llevaron las luces de la plaza del Alaska, las de los árboles, y las pusieron en La Pizarra. Entonces le transmito un ruego de que para la próxima vez tenga en cuenta que todos los vecinos y vecinas del municipio tienen los mismos derechos, no solamente unos y otros no.

Sra. Alcaldesa: Por supuesto que los vecinos de La Pizarra tienen los mismos derechos que el resto de vecinos del municipio, hay un luminoso en la salida de la urbanización en la M-600 y el suministro de cadenas no ha llegado o no ha llegado todo lo que tenía que haber llegado y por eso se optó por tener esa solución, no porque no estuviese previsto tener luminosos, pero el de Felices Fiestas, desde el minuto uno está puesto en el acceso a la urbanización por la salida de la M-600, puesto que en Felipe II hay uno por la entrada que queda muy cerca.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Muy bien, perfecto. Le quería preguntar a...

Sra. Alcaldesa: Sr. Tettamanti, sí.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Sí, le quería preguntar a Ciudadanos si consideran que el discurso de la Sra. Alcaldesa del Día de la Constitución fue adecuado al día y al motivo del acto.

Sr. Montes Fortes: Si le digo la verdad, Sr. Tettamanti, no me acordaba del discurso... Sra. Alcaldesa, lo siento, lo siento de ese día..., pero bueno, lo que acaba de leer estoy totalmente de acuerdo con lo que ha dicho.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Vale, perfecto. De todas maneras, y a pesar de que ya le ha hecho un ruego similar la portavoz del PSOE, yo también le voy a pedir que, por favor no adopte el estilo tabernero de la presidenta de la Comunidad de Madrid y aproveche actos institucionales que deberían ser, entiendo yo, y más tratándose de la Constitución, de fraternidad, de celebración, y no de generar aún más divisiones con discursos incendiarios como el que dio usted el otro día.



Sra. Alcaldesa: Yo vuelvo a insistir en que no es un discurso incendiario y que creo que usted ha escuchado el discurso otros años y nunca le ha molestado, salvo este, pero vamos, que ahí están archivados el del 2019, el del 2020, que no recuerdo si hubo, el del año pasado y este, y es que, bueno, que me parece bien, que si le molesta, es muy fácil, abandona el salón como hizo y me vuelvo a ratificar en todas y cada una de las palabras que dije.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Yo soy una persona que, evidentemente, tengo mis diferencias con la Constitución y, sin embargo, todos los años he estado allí y leyendo un artículo, pero qué pasa, cuando la líder de este pueblo, que es usted, Sra. Alcaldesa, la líder política de este Ayuntamiento, resulta que crea este tipo de divisiones...

Sra. Alcaldesa: ¿Pero qué división, Sr. Tettamanti?

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Hace que personas que como yo...

Sra. Alcaldesa: ¿Qué división? ¿Decir que la Constitución nos ha ofrecido el periodo más fecundo de la historia de España?

Sr. Tettamanti Bogliaccini: No, usted sabe perfectamente lo que dijo, lo tiene ahí, mejor, entonces...

Sra. Alcaldesa: Sí, claro, si se lo pue..., se lo voy a volver a leer.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: No, no, no, yo le agradezco...

Sra. Alcaldesa: Junto a los que confiamos en nuestra Constitución y deseamos que siga vigente muchos años están los que hoy se manifiestan contra la Carta Magna, los que nunca quisieron la democracia ni la libertad ni el Estado de derecho, como tampoco lo quieren sus sucesores, los mismos que expulsan a la Guardia Civil... Una cosa que está pasando en este país, ...los símbolos de la nación de regiones enteras pactan con los que quieren destruir España... ¿Eso es lo que le molestó?

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Eso, es el típico discurso...

Sra. Alcaldesa: ¿Eso? Bueno, pues...

Sr. Tettamanti Bogliaccini: ...que crea divisiones.

Sra. Alcaldesa: Pues por ello debemos reivindicar aquel espíritu que vio nacer la Constitución española, aquella voluntad de entendimiento, aquel propósito de reconciliación y aquel afán de convivencia y de paz. Lo digo y me ratifico, Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Perfectamente, creando divisionismos cuando usted debería estar en ese acto representando a todos los ciudadanos de San Lorenzo

NOMBRE: Manuel Alfredo Paz Taboada  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial - <https://sede.aytosanlorenzo.es> - Código Seguro de Verificación: 282941DOC293DED7A8AB11F34889  
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General  
FECHA DE FIRMA: 23/01/2023  
HASH DEL CERTIFICADO: 00A335FEAAFF6809927F566CD90E27BFD6CB46CE

de El Escorial, no solamente a aquellos que piensan como usted. Lo que pasa que usted se equivoca porque hace una utilización de la institución con un fin político, eso es lo que yo le estoy...

Sra. Alcaldesa: Yo hago ..... fin político.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Usted representa a todos los vecinos...

Sra. Alcaldesa: Efectivamente, represento a todos los vecinos.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Y me representa también a mí. ¿Sabe? Y me representa también ¿sabe?

Sra. Alcaldesa: Y represento y defiendo los valores de la Constitución en los que usted acaba de decir que no está de acuerdo en mucho.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: No, no estoy de acuerdo, y sin embargo participo porque es el orden y es la ley. Y yo respeto la ley. Pero la que usted...

Sra. Alcaldesa: Nos ha quedado claro, Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Por supuesto que la respeto, si no, no asistiría a ese acto, como he asistido en todos los años que llevo aquí en este Ayuntamiento. Y la verdad que realmente su partido y usted personalmente dar lecciones a otros de democracia cuando su partido... No, no, cuando su partido... ¿Me deja hablar?

Sra. Alcaldesa: Siguiendo ruego. No, los ruegos son breves y concisos.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Vale, perfecto, bueno, le ruego que no dé lecciones a otros partidos de democracia cuando su partido en el 78 la mitad votó a favor y el resto votó en contra o se abstuvo, o sea, eso más claro no se lo puedo decir. Y lo último que le quiero rogar, por favor, y se ha vuelto a mencionar el tema de la empresa de limpieza...

Sra. Alcaldesa: Mantengan el orden, por favor.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: El tema de la empresa de limpieza, no sé si se habrá hecho, pero le ruego, por favor, porque esta no es la primera vez que sucede, con la empresa de limpieza de este Ayuntamiento, ya lo previmos cuando se renovó el contrato, cuanto nuevamente ganó la licitación, que no era una empresa confiable, que no era una empresa confiable. Y, sin embargo, ha vuelto a incurrir en cosas que no debe hacer con los trabajadores. Le pido por favor que actúen, que digan algo, que no se queden callados, porque los trabajadores y trabajadoras de la empresa de limpieza necesitan que ese dinero esté en sus cuentas bancarias.



Sr. Blasco Yunquera: Ninguna incidencia desde que estamos gobernando, las incidencias fueron anteriormente y la renovación desde luego no la ha hecho este equipo de gobierno. Ninguna incidencia, la primera, si las explicaciones que se han dado y lo que me han dicho es mentira, yo traslado lo que me comentan, ha habido un pacto con los sindicatos, no sé qué más quieren, o sea, ustedes abundarán en decir que es de noche. Les digo que no es de noche, y esa es la verdad, les digo que hay un pacto entre la empresa y los sindicatos y usted erre que erre. ¿Y qué más incidencias ha habido? Cero, ninguna.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Perfecto. Gracias y Felices Fiestas.

Sra. Alcaldesa: Sr. Tarrío.

Sr. Tarrío Ruiz: Bueno, vamos a ver, Sr. Blasco, ¿los presupuestos del 2023?

Sr. Blasco Yunquera: ...lo dije en la informativa. ¿Quiere que lo reitere? Si los portavoces no le dan información de lo que traslado en el grupo de portavoces es un problema de su grupo, no mío, y está contestado.

Sr. Tarrío Ruiz: Gracias por su amabilidad. Le ruego que no se siga escudando en los técnicos, yo suelo tratar de hacer mis exposiciones poniendo la mayor parte de datos que puedo, pero bueno, entiendo que muchas veces, cuando no se tienen argumentos, pues se utilizan las descalificaciones, pero bueno, en fin, me uno al ruego de mi compañero, el Sr. Herranz, para que haga usted el favor de no poner palabras en mi boca que no he dicho.

Vamos a ver, respecto a las subvenciones de Cultura y la ampliación del plazo de ejecución y justificación de seis días que se dio, quería hacer una pregunta. El artículo 32.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, y cito: “Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes”, repito, “antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”. Bien, en las bases de la convocatoria de las subvenciones, el plazo para la ejecución, salvo error u omisión, estaba fijado en el 15 de noviembre, y el de justificación el 16 de noviembre inclusive. Bien, la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que otorga las subvenciones, se reunió el 17 de noviembre a las 10 y 27 de la mañana, según el acta. A mi entender, esto es, una vez ya está finalizado, tanto el plazo de ejecución, que era el 15 de noviembre, como el de justificación, que era el 16, es decir, estamos en el supuesto del artículo 32.3, que entiendo, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Entonces mi pregunta es: Sr. Secretario y Sr. Interventor, el Sr. Interventor en su informe decía que estaba fiscalizado de conformidad, y el Sr. Secretario no dice nada mencionando los plazos en su informe. ¿Esta circunstancia es así? Es decir, ¿se

tomó el acuerdo de la Junta de Gobierno una vez que estaba ya vencido el plazo de ejecución y el plazo de justificación?

Sra. Alcaldesa: Las preguntas a los técnicos se las puede hacer en cualquier momento, están disponibles, son al equipo de gobierno.

Sr. Tarrío Ruiz: Sí, pero... No, no es una pregunta, quiero el informe que se dijo aquí que estaba más que justificado, con informes técnicos he revisado, porque, Sr. Blasco, la labor de la oposición es fiscalizar, y perdonen que ejercite la labor para la que se me ha votado por los vecinos. Aquí se dijo en sede..., en el Pleno, que había un informe que justificaba esta ampliación. Quiero el informe, porque no lo hay en el expediente, y, es más, la pregunta sí va al secretario y va al Interventor, sí, efectivamente, pero va a ustedes como miembros de la Junta de Gobierno. Ustedes, como Junta de Gobierno, son los que otorgan y los que modifican o no, fijan los plazos.

Sra. Alcaldesa: Sí.

Sr. Tarrío Ruiz: ¿Saben ustedes que hay un mandato legal en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que no se puede prorrogar un plazo de otorgamiento de subvenciones para realizarlas o ejecutarlas y justificarlas una vez que está vencido? Porque es su responsabilidad. Bueno, pues si esto es ilegal, como decía el Sr. Blasco antes, cuando tenemos noticia o conocimiento de algo que ha sido inadecuado o improcedente que lo pongamos de manifiesto en el Pleno, pues lo estamos poniendo ahora de manifiesto. El plazo era... Gracias, Sr. Blasco, por su aprobación. El plazo de realización de las acciones finalizaba el 15 de noviembre y el plazo de justificación el 16 de noviembre.

Sra. Alcaldesa: Está consultado con el Sr. Interventor y no había problema en aprobar dicha modificación.

Sr. Tarrío Ruiz: El informe de Intervención no dice nada de la modificación del plazo de ejecución ni de justificación. Requero de los funcionarios de este Ayuntamiento que se pronuncien claramente sobre la validez o no de la modificación del plazo una vez vencido.

Sra. Alcaldesa: Pues así lo haremos.

Sr. Tarrío Ruiz: Segunda pregunta. Bueno, entiendan ustedes, nosotros estamos a favor de todo tipo de subvenciones culturales y que ayuden a mejorar la actividad cultural en el pueblo, nuestra labor es fiscalizar que ustedes lo hacen correctamente, porque aparte de trabajar mucho, hay que trabajar bien.

Sra. Alcaldesa: Siguiendo pregunta.





Sr. Tarrío Ruiz: Se han aprobado las bases generales para la consolidación del empleo temporal, que fue por la Junta de Gobierno del 14 de noviembre del 2022, y como muy bien dijo el Sr. Blasco, antes del 31 de diciembre se iban a aprobar las específicas.

Sra. Alcaldesa: Sí.

Sr. Tarrío Ruiz: Efectivamente, se aprobaron el 16 de diciembre unas bases específicas para 20 plazas. Bien, el informe de Intervención número 2022/2032 de 14 de noviembre decía entre otras cosas, respecto al contenido de las bases generales, esas que ponía que redactó el comité de empresa, que era inconstitucional que los...

Sra. Alcaldesa: Ya se le explicó que no fue el comité de empresa.

Sr. Tarrío Ruiz: Bien, bien. Sí, que ustedes les dio un borrador y ellos lo modificaron.

Sra. Alcaldesa: No, tampoco se dijo eso, yo no sé lo que...

Sr. Tarrío Ruiz: Ah, pues es lo que...

Sra. Alcaldesa: Entienden lo que quieren entender, pero bueno.

Sr. Tarrío Ruiz: Yo es lo que yo le entendí...

Sra. Alcaldesa: ¿Su pregunta es, Sr. Tarrío...?

Sr. Tarrío Ruiz: Sí, permítame. El informe de Intervención decía que era..., que es inconstitucional que los ejercicios de la fase de oposición no sean eliminatorios. En las bases específicas no son eliminatorios. En segundo lugar, que los miembros de los tribunales deben ser externos al Ayuntamiento para asegurar la imparcialidad. En las bases específicas aprobadas son del Ayuntamiento, no son externos. Y que es jurídicamente admisible..., y que no es jurídicamente admisible valorar solo la experiencia adquirida en determinada entidad o administración pública con exclusión de otras si la función o tarea son objetivamente idénticas. En las específicas aprobadas se discrimina la experiencia en San Lorenzo de El Escorial, tanto en el Ayuntamiento como en entidades vinculadas respecto de la misma experiencia en otros Ayuntamientos.

Dicho esto, usted, y cito sus palabras, según el acta, en el acta de la Junta de Gobierno del 14 de noviembre, donde se aprobaron las bases generales, dijo: "Se abre un debate sobre el contenido del informe", perdón, en el que la Sra. Alcaldesa indica que el informe hace referencia a cuestiones que no están incluidas en las bases generales y señala que no se formula reparo. Y la Junta de Gobierno las aprueba por unanimidad.

Bien, ¿cómo es posible que ahora la Junta de Gobierno, el 16 de diciembre, apruebe unas bases específicas para 20 plazas que contradicen el informe de Intervención, como ya he leído, y las conclusiones de las bases generales? Ustedes, como miembros de la Junta de Gobierno, ¿se leen lo que votan?

Sra. Alcaldesa: Se lo voy a explicar yo, Sr. Tarrío, en respuesta a su pregunta ampliamente expuesta. Le digo que se lea el decreto que regula los procesos de consolidación y estabilización. El informe del Interventor no es preceptivo para aprobar las bases ni..., o sea, podría..., le tiene que informar el técnico de personal, con el informe del técnico de personal sería suficiente y el real decreto que regula el proceso de estabilización y consolidación recoge que el proceso no pueda ser eliminatorio y todas las cuestiones que está haciendo... a las que usted ha hecho referencia, con lo cual, pudiendo estar o no de acuerdo con respecto a lo que recoge ese decreto, en ningún caso se ha hecho nada que no esté recogido en el mismo, publicado en..., no sé en qué fecha es, en abril del 2022.

Sr. Tarrío Ruiz: Hombre, no es cuestión de entrar en debate porque no estamos en el tema de debate, pero existen también incongruencias en cuanto a la valoración de la formación de lo que aparece en las bases generales a las bases específicas. Y, claro, en este caso, como muy bien dijo mi compañero, el Sr. Herranz, efectivamente, que el informe técnico diga una cosa, no significa que la Junta de Gobierno pueda tomar una decisión en un sentido o en otro. Lo que pasa es que ustedes utilizan el... los técnicos para escudarse en ellos cuando les interesa. Nada más.

Sra. Alcaldesa: Gracias.

Sr. Tarrío Ruiz: Quería hacerles también un ruego, por favor. Nos dijeron en la Comisión Informativa pasada, según me han indicado mis portavoces, o mi portavoz en este caso, que Patrimonio Nacional había tenido a bien contestar al requerimiento que desde este Pleno se le hizo respecto de la lista de objetos y obras que se iban a traer y demás. Nos dijeron que nos la iban a dar, la contestación, ¿serían ustedes tan amables de dárnosla? Porque de momento no la hemos recibido. Y luego...

Sra. Alcaldesa: Se les enviará cuan... a través de Gesdoc está..., hay gente, personal de vacaciones, y ahí ya..., bueno, que en cuanto esté, se les pondrá a disposición a todos por Gesdoc.

Sr. Tarrío Ruiz: Bueno, quisiera hacer un ruego, es que quisiera hacer el ruego de que esa carta se publicara en la web municipal, dado que contestan a un requerimiento de este Pleno aprobado por unanimidad. Entonces se contesta a todos los vecinos pues para que los vecinos sepan lo que contesta Patrimonio.



Sra. Alcaldesa: En cualquier caso, se pueden incluir como dación de cuenta y que conste en un acta de Pleno, que no hay ningún problema en incluirlo como dación de cuenta...

Sr. Tarrío Ruiz: Sí, ..... público, que se haga público.

Sra. Alcaldesa: Vale, pues lo traemos como dación de cuenta al siguiente Pleno, que no hay ningún inconveniente.

Sr. Tarrío Ruiz: Vale. Y luego un último ruego, bueno, es preguntarles, ha salido aquí el tema de la contrata de limpieza de los edificios municipales. Yo simplemente decirles que hemos visto en las extrajudiciales que sigue habiendo facturas de este servicio y que ustedes hace meses dijeron que lo iban a licitar y tal. ¿En qué estado están? ¿Nos podrían informar, por favor?

Sra. Alcaldesa: Si no ha ido... está ya cerrado el pliego, ira a la aprobación, traeremos la aprobación del pliego, entiendo que para el Pleno de enero, porque yo creo que este pliego es de Pleno.

Sr. Tarrío Ruiz: Vale, pues nada más, muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna pregunta más? ¿Algún ruego? Sr. Hontoria.

Sr. Hontoria Suárez: Buenos días y Felices Fiestas a todos. Un ruego. En el Pleno de octubre pasado se aprobó por 10 votos a favor y 7 en contra del PP y Ciudadanos abrir la Sala Manuel Andújar, como sala de estudio en los meses de noviembre y diciembre, enero, febrero, mayo, junio y julio, pero el equipo de gobierno no ejecuta lo aprobado en el Pleno, máximo órgano del Ayuntamiento, y ponen el Belén tradicional en ese lugar durante diciembre y enero, en vez de hacerlo en la sala Félix Bernardino, como es la costumbre. Durante el mes de diciembre y enero los estudiantes universitarios preparan los exámenes del primer cuatrimestre. Rogamos que se ejecute ya el acuerdo del Pleno. Rogamos que se ejecute.

Sra. Alcaldesa: Tomamos nota. Siguiendo ruego o siguiente pregunta.

Sr. Hontoria Suárez: Gracias. En el Pleno de 24 de noviembre pasado, el Sr. Blasco manifestó que había habido reuniones en el Salón de Plenos con la empresa Madrileña Red de Gas para que se asfalte toda la calle de la Jara. Ruego se facilite copia de la documentación de dichos acuerdos con Madrileña Red de Gas.

Sra. Alcaldesa: No los hay.

Sr. Blasco Yunquera: No existen.

Sr. Hontoria Suárez: ¿Entonces...?

Sr. Blasco Yunquera: No existe documento alguno.

Sr. Hontoria Suárez: ¿No hay requerimiento? ¿No hay un requerimiento?

Sr. Blasco Yunquera: No hay documento alguno.

Sr. Hontoria Suárez: ¿La Administración hace las cosas verbalmente? O sea, usted dice que Madrileña Red de Gas va a asfaltar la calle y se lo dice...

Sr. Blasco Yunquera: .....

Sr. Hontoria Suárez: Vale, muchas gracias. Otro ruego.

Sra. Alcaldesa: Siguiente ruego, sí.

Sr. Hontoria Suárez: Sr. Blasco, en el Pleno pasado manifestó usted que yo no me enteraba de nada y que la plaza de vigilante de obras se había transformado en auxiliar administrativo en la modificación de la RPT aprobada en el pasado Pleno de octubre. Ruego al Sr. Blasco que no pretenda ridiculizarme y que no mienta, ya que usted sí que hizo el ridículo y le ruego que no mienta, ya que en dicho Pleno de octubre de 2022 se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, expediente 7918/2002 y no tenía relación con la transformación del antiguo puesto de vigilante. Sí lo tenía con las funciones y la valoración del puesto de técnico informático, y con una corrección de error material del complemento específico del puesto de coordinador de Deportes.

Sra. Alcaldesa: Sr. Hontoria, está aprobado en la oferta de empleo público de principio de año, ha mezclado usted varias cuestiones.

Sr. Hontoria Suárez: No, no estoy mezclando, Sra. Alcaldesa. En ese ruego me dijo el Sr. Blasco que, en octubre, que no me enteraba, que se había modificado el puesto de vigilante de obras en auxiliar administrativo, y no es cierto, en ese Pleno de octubre se llevó una modificación de la RPT en relación al puesto de técnico informático. ¿O es que también eso no es cierto? ¿No es cierto?

Sra. Alcaldesa: Nada tiene que ver...

Sr. Hontoria Suárez: Pues dígamelo...

Sra. Alcaldesa: Nada tiene que ver con que esa plaza esté amortizada en la oferta de empleo público que se aprobó a principios de año, que es lo que le estoy queriendo decir.

Sr. Hontoria Suárez: ¿No tiene nada que ver? Yo lo que le quiero decir...

Sra. Alcaldesa: Vale, si nos ha quedado claro lo que nos quiere decir.

Sr. Hontoria Suárez: Vale, no, no, no les ha quedado claro porque...



Sra. Alcaldesa: Sí, sí, perfectamente. El siguiente ruego...

Sr. Hontoria Suárez: Vale. Muy bien. Llevan ustedes dos años intentando ... las viviendas, entre ellas una del Barrio del Rosario, dos, pero una de ellas entiendo que estas se podían utilizar para asuntos sociales. Y al final se van a ocupar. Se ruega se realicen labores de vigilancia para evitar su posible ocupación ilegal, porque como sabrán ustedes se han intentado ocupar.

Sra. Alcaldesa: Ya se realizan, gracias.

Sr. Hontoria Suárez: Ruego que para futuras ferias de empleo se realicen en sábado o viernes por la tarde, ya que los jueves por la mañana hay menos asistencia, después del derroche económico de profesores y tal...

Sra. Alcaldesa: Pues ha estado completo, pero vamos, se lo puede indicar el concejal.

Sr. Hontoria Suárez: Sí, sí.

Sr. Montes Fortes: Sr. Hontoria, yo no sé si fue o no fue, si fue pues lo vería, se hace como se hace porque consideramos que es una fecha idónea, porque lo que se busca es fomentar el empleo, gente que esté desempleada pueda aprender y gente emprendedora también pueda aprender, que se haga en sábado no significa que vaya a tener más asistencia que un jueves, es que no..., dígame usted cuál es la tabla de que si hago un sábado va a haber más asistencia que un jueves. Es que no lo sé...

Sr. Hontoria Suárez: Hombre, yo creo que un viernes o un sábado...

Sr. Montes Fortes: Yo creo que la clave es la asistencia, y si hay asistencia y había más de cincuenta inscritos pensamos que está bien, pensamos, a lo mejor para usted no es suficiente.

Sr. Hontoria Suárez: Gracias, Sr. Montes. Ruego se tapen con hormigón las zanjas de la calle de la Jara, se ha depositado arena, hice un ruego anteriormente, se ha depositado arena, ha llovido, la arena se lo ha llevado y siguen los inconvenientes a los vecinos y conductores, sigue lo mismo. ¿Es tan complicado decir que echen un poquito de hormigón? ¿Es tan complicado? Que va a ser mejor, porque cuando echen..., si depositas el hormigón ahora, el aglomerado asfáltico no va a hacer un badén cuando se pase el rulo compactador. ¿Es tan complicado eso? Parece ser que para el Sr. Blasco es muy complicado. Y, Sra. Alcaldesa, sí, yo me incorporé tarde porque había... ¿Me va a contestar? ¿No? Bueno, un ruego. Dice usted que llegué cinco minutos al acto, efectivamente, había un caos circulatorio y llegué tarde, pero mire, me di cuenta, efectivamente, llegué a decir las palabras que ustedes más o menos insinuando que quién pacta con los etarras. Las palabras realizadas por usted

en el Pleno, en ese Pleno, el Día de la Constitución, el Pleno, en el Día de la Constitución, que no fue un Pleno, perdón, en el Día de la Constitución, deberían ser más integradoras y no aludir para nada a los etarras, es el día de todos, es la fiesta de la Constitución, la fiesta de la democracia, y creo que se equivocó con esas palabras, se lo hemos dicho todos, pero usted sigue erre que erre que no da su brazo a torcer, creo que se equivocó...

Sra. Alcaldesa: Todos no lo dicen, Sr. Hontoria.

Sr. Hontoria Suárez: Y hay que integrar.

Sra. Alcaldesa: Y ya me van a hacer leer el discurso entero, o sea, la Constitución...

Sr. Hontoria Suárez: Sí, pero si usted...

Sra. Alcaldesa: ...sirve..., nos hace pertenecer a la democracia amparada por los valores constitucionales de la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo... Esto yo creo que sí que lo oyó porque está en la parte final. El respeto a la ley y al derecho, nos da la satisfacción de formar parte de una gran nación, capaz de reconocer la dignidad del ser humano hasta el lugar más recóndito de su geografía...

Sr. Hontoria Suárez: Sí, pero...

Sra. Alcaldesa: ...sin distinción de raza, edad, sexo, religión, lengua o cultura. Esto sí que lo oyó ¿verdad?

Sr. Hontoria Suárez: Sí, sí, sí.

Sra. Alcaldesa: Igual tampoco está de acuerdo.

Sr. Hontoria Suárez: Y lo de los etarras también lo oí, también me dio tiempo a escuchar...

Sra. Alcaldesa: Eтарras... Si..., yo aquí está, es que este es el original... si viera usted aquí la palabra etarra por algún sitio, pero vamos, le vuelvo a decir a usted también, que me ratifico en todas y cada una de las palabras que dije, igual lo publico en la página web y ya así me dicen que hago...

Sr. Hontoria Suárez: Sí, sí, hace política. Hace política, usted confunde..., confunde...

Sra. Alcaldesa: Siguiendo ruego o siguiente pregunta, Sr. Hontoria.

Sr. Hontoria Suárez: Confunde ser Alcaldesa, que representa a todos los ve...  
(se corta la grabación) ¿No?

Sra. Alcaldesa: Que yo no he quitado nada. Siguiendo ruego, Sr. Hontoria.



Sr. Hontoria Suárez: Que se equivocó, Sra. Alcaldesa. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Bueno, pues yo creo que no me equivoqué y estoy muy orgullosa de lo que dije. Siguiendo ruego.

Sr. Hontoria Suárez: No hay más ruegos.

Sra. Alcaldesa: Sr. Sáenz del Castillo.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Sí, gracias. Un ruego solo, me han transmitido varias..., dos personas del pueblo con discapacidades auditivas que transmita el ruego de... la retransmisión que se hace por internet de los Plenos que pueda ser subtitulada. Es una cuestión de configuración de la cuenta del Ayuntamiento porque hemos comprobado en algún caso que desde YouTube no se puede configurar por cómo está puesta la cuenta, no la puede configurar el usuario, tiene que ser la configuración de la cuenta.

Sra. Alcaldesa: En YouTube no es posible, pero las videoactas, que yo creo que empezaremos en enero, que estamos..., que lo he comentado no sé si en algún Pleno o en alguna comisión, las videoactas que estamos en pruebas desde hace tres o cuatro meses van todas subtituladas y permite hacer búsquedas por concejal interviniente, por tema y tal, y va a ir todo subtitulado. No, en la retransmisión en directo a mí me trasladaron que no era posible, pero las videoactas ya salen así.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Las... ¿se refiere las videoactas al archivo que se cuelga luego en YouTube del propio Pleno?

Sra. Alcaldesa: *(no se oye el principio de la intervención)*...pero sí a partir de enero se empezarán a hacer el sistema de videoactas que...

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Vale, porque en directo no se puede hacer, pero en...

Sra. Alcaldesa: En directo lo que me han trasladado es que no...

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: ...en las que se cuelgan partir del día 24, en las que se cuelgan después sí puede hacerse, pero la cuestión es que tiene que estar configurado desde el..., desde el que lo cuelga tiene que estar configurado para que el usuario pueda ponerlo.

Sra. Alcaldesa: Vale, pues lo vuelvo..., eso lo vuelvo a trasladar de las actuales, pero ya le digo que las..., a partir de enero, las actas que se cuelguen, que es el video, se llaman videoactas, irán ya subtituladas todo el tiempo, vamos, sin necesidad de configuración ninguna específica.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Vale, gracias.

Sra. Alcaldesa: Pues si no hay más ruegos, se levanta la sesión. Feliz Año a todos, antes de pasar a la fase de preguntas del público.

La Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las doce horas y cuarenta y cuatro minutos (12:44 horas), y para constancia de los acuerdos tomados redacto esta acta.

El Secretario General.- *firma digital*.- Manuel Paz Taboada

NOMBRE:  
Manuel Alfredo Paz Taboada  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial - <https://sede.aytosanlorenzo.es> - Código Seguro de Verificación: 28294IDOC293DED7A8AB11F34889

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario General

FECHA DE FIRMA:  
23/01/2023

HASH DEL CERTIFICADO:  
00A335FEAAFF68096927866CD90E27BFD6CB46CE